

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
DISPOSICIONES	38
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	41
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	49
LICITACIONES	60
COLEGIACIONES	76
TRANSFERENCIAS	76
CONVOCATORIAS	78
SOCIEDADES	87
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	98
VARIOS	98

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 656/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-14284453-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación de Leonel Damián TESLER en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la designación de Leonel Damián TESLER, a partir del 1° de abril de 2026, como Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la vacante a ocupar tiene origen en el cese de José Luis MAINETTI, materializado mediante Resolución N° 928/25 del Ministerio de Salud;

Que Leonel Damián TESLER se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión se promueve conforme los términos del artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, y se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de abril de 2026, a Leonel Damián TESLER (DNI N° 25.441.529 - Clase 1976) en el cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 658/2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09269302-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia aceptar la renuncia de Emilio Roberto FLAGEAT al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y designar en su reemplazo a Fabricio Román CURINI, y

CONSIDERANDO:

Que Emilio Roberto FLAGEAT presentó la renuncia al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, cuya designación fue dispuesta oportunamente por Decreto N° 743/23;

Que la Dirección Provincial de Hospitales brindó su aval a dicha presentación, a partir del 5 de marzo de 2026;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General informó que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada, a partir de la fecha indicada;

Que, en ese marco, corresponde limitar los alcances del artículo 4° del citado Decreto N° 743/23, dejando establecido que Emilio Roberto FLAGEAT se reintegró a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cardiología, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino;

Que, por otro lado, se gestiona la designación de Fabricio Román CURINI como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del 6 de marzo de 2026;

Que, en virtud de la designación propiciada, se gestiona reservar el cargo que Fabricio Román CURINI posee como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica, en grado de Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad con relación al cargo que posee Fabricio Román CURINI en el SAME - Municipalidad de Pergamino, a partir del 6 de marzo de 2026;

Que el profesional mencionado precedentemente se encuentra alcanzado por los términos del Decreto N° 598/15, modificado por Decreto N° 1554/22, por el cual se declaró el desgaste laboral o agotamiento prematuro para el personal que presta servicios en los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión promovida se impulsa conforme los términos de los artículos 14 inciso b) y 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto No 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con los artículos 8°, 33 y 45 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorios, y según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la citada Ley N° 10.471;

Que, a su vez, la referida designación se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 5 de marzo de 2026, la renuncia presentada por Emilio Roberto FLAGEAT (DNI N° 27.484.827 - Clase 1979) al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien había sido designado por Decreto N° 743/23, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 5 de marzo de 2026, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 743/23, dejando establecido que Emilio Roberto FLAGEAT (DNI N° 27.484.827 - Clase 1979) se reintegró a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Cardiología, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 6 de marzo de 2026, a Fabricio Román CURINI (DNI N° 31.542.418 - Clase 1985) en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, exceptuando la medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 6 de marzo de 2026, el cargo

que posee Fabricio Román CURINI (DNI N° 31.542.418 - Clase 1985) como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, hizo lugar a la excepción de incompatibilidad con relación al cargo que posee Fabricio Román CURINI (DNI N° 31.542.418 - Clase 1985) en el SAME - Municipalidad de Pergamino, a partir del 6 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 425-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2022-17879417-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y Otros Servicios Públicos Limitada de Germania", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Gral. Pinto, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos

contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y Otros Servicios Públicos Limitada de Germania”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Gral. Pinto, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 276/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, y la entidad continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 276/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Vivienda, Crédito y Otros Servicios Públicos Limitada de Germania”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 427-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15745633-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura impulsa una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 a fin de atender obras en proceso de licitación y con trabajos adicionales en trámite;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas propicia la gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones, Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 23 de la Ley Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 y el artículo 2° y 3° de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, las obras de los proyectos detallados en el Anexo I (IF-2026-15748327-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de créditos para el presente ejercicio por la suma de pesos dos mil ciento cincuenta millones (\$2.150.000.000), consignada analíticamente en el Anexo II (IF-2026-15748327-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos siete mil doscientos millones (\$7.200.000.000), consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2026-15748327-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026- Ley N° 15.557 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la adecuación de créditos para el Segundo Diferido por la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), consignada analíticamente en el Anexo III (IF-2026-15748327-GDEBA-DPAMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Arquitectura, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-15748327-GDEBA-
DPAMIYSPGP

1796cdc741c15d43dbe9e2f3845c6318b1b8ff8b9ffe5788d23c2af1849c6973 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 156-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2024-27607120-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Gonzales Chaves", partido de Gonzales Chaves - Licitación Pública N° 85/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A., suscribieron con fecha 10 de

diciembre de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2023 a junio de 2024, que constan como Anexo I; Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco con setenta y siete centavos (\$8.344.995,77) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis con noventa y dos centavos (\$476.497.766,92) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de enero de 2023 y en los certificados N° 1 a 16 correspondientes al mes de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, enero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024 y junio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos diez millones novecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres con cuarenta centavos (\$10.961.893,40) y en concepto de obra básica la suma total de pesos quinientos un millones novecientos setenta y cuatro mil ocho con sesenta y cinco (\$501.974.008,65), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y siete con sesenta y tres centavos (\$2.616.897,63) por Anticipo Financiero y de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con setenta y tres centavos (\$25.476.241,73), por obra básica ejecutada de febrero de 2023 a junio de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de la ley ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$254.762,41) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$254.762,41) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con veinticinco centavos (\$764.287,25) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veintiséis millones setecientos cincuenta mil cincuenta y tres con ochenta centavos (\$26.750.053,80).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista FENBER INGENIERÍA S.A de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Gonzales Chaves", partido de Gonzales Chaves - Licitación Pública N° 85/2022 - que agregado como IF-2025-45174911-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-13452676-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos diez millones novecientos sesenta y un mil ochocientos noventa y tres con cuarenta centavos (\$10.961.893,40) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero a enero de 2023 y en concepto de obra básica ejecutada de febrero de 2023 a junio de 2024 la suma total de pesos quinientos un millones novecientos setenta y cuatro mil ocho con sesenta y cinco (\$501.974.008,65), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de dos millones seiscientos dieciséis mil ochocientos noventa y siete con sesenta y tres centavos (\$2.616.897,63) por Anticipo Financiero y de pesos veinticinco millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y uno con setenta y tres centavos (\$25.476.241,73), por obra básica ejecutada, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$254.762,41) del 1 % para dirección e inspección, de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con cuarenta y un centavos (\$254.762,41) del 1 % para embellecimiento y de pesos setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete con veinticinco centavos (\$764.287,25) para la reserva del 3 % establecida

en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos veintiséis millones setecientos cincuenta mil cincuenta y tres con ochenta centavos (\$26.750.053,80), arribando a un total a comprometer de pesos veintinueve millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$29.366.951,43).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 89 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 14 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 14 - CTA ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021- Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-45174911-GDEBA-DPAMIYSPGP	5d4aebb1e405c0de2af04e382a003820dd44ac4b006cfeca7f23e984568514f8	Ver
IF-2025-13452676-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	32268d1d4c2360ef1b98b5be467b2719c3a46b920f8b258ae66ce0160b2ae985	Ver

RESOLUCIÓN N° 158-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2024-27152633-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción CAPS Floreal Ferrara - Grupo 2.18 - Almirante Brown”, partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 132/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - EBCON S.A.- UNIÓN TRANSITORIA, suscribieron con fecha 6 de mayo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de septiembre de 2023 y en lo certificados N° 1 a N° 13 correspondientes al mes de septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, enero de 2024, febrero de 2024, marzo de 2024, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024, julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil uno con sesenta centavos (\$42.144.001,60) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho millones novecientos veintitrés mil ciento dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$248.923.116,56) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;

Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho con setenta centavos (\$44.363.828,70) y en concepto de obra básica la suma total pesos doscientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos (\$262.249.561,62), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones doscientos diecinueve mil ochocientos veintisiete con diez centavos (\$2.219.827,10) por Anticipo Financiero y de pesos trece millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con seis centavos (\$13.326.445,06), por obra básica ejecutada de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que las reservas de la ley ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo en consecuencia, las sumas de pesos ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$133.264,45) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$133.264,45) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres con treinta y cinco centavos (\$399.793,35) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos trece millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y siete con treinta y un centavos (\$13.992.767,31).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - EBCON S.A.-UNIÓN TRANSITORIA, de la obra: "Construcción CAPS Floreal Ferrara - Grupo 2.18 - Almirante Brown", partido de Almirante Brown - Licitación Pública N° 132/2022 - que agregado como IF-2026-16109336-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-14888983-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-16852738-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos veintiocho con setenta centavos (\$44.363.828,70) en concepto de Anticipo Financiero al mes de septiembre de 2023 y en concepto de obra básica ejecutada a los meses de septiembre de 2023 a septiembre de 2024, la suma total pesos doscientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos (\$262.249.561,62), y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones doscientos diecinueve mil ochocientos veintisiete con diez centavos (\$2.219.827,10) por Anticipo Financiero y de pesos trece millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con seis centavos (\$13.326.445,06), por obra básica ejecutada, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$133.264,45) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$133.264,45) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y nueve mil setecientos noventa y tres con treinta y cinco centavos (\$399.793,35) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos trece millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y siete con treinta y un centavos (\$13.992.767,31), arribando a un total a comprometer de pesos dieciséis millones doscientos doce mil quinientos noventa y cuatro con cuarenta y un centavos (\$16.212.594,41);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT 853 - PR 8 - SP 1 - PY 12586 - OB 77 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 28 - FF 11 - UG 28 - CTA ESC. 710 - M 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16109336-GDEBA-DPAMIYSPGP	749a0cdedd60af6d7b7396dc6068dbc66ba2a57de8916b17e5cdda735334b877	Ver
IF-2026-14888983-GDEBA-DPAMIYSPGP	935d9ff935a086bb7d41b90bc079f9cfe37d6e15275330c14e418a55204a948b	Ver

IF-2025-16852738-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP

5b65c19a8845d31a47544ec6c5ff09194b6cb5a370f66a3b583d8e23ddf76c21

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 161-SSOPMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2025-44934427-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Ayacucho", en el partido de Ayacucho - Licitación Pública N° 84/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. suscribieron con fecha 08 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2025 y abril de 2025 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 13 a N° 14 de los meses enero de 2025 y abril de 2025 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ochenta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis con treinta y un centavos (\$85.554.816,31) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos noventa millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y uno con ochenta y un centavos (\$90.560.961,81) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones seis mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$5.006.145,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos cincuenta mil sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$50.061,45) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta mil sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$50.061,45) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento cincuenta mil ciento ochenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$150.184,36) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos (\$5.256.452,76);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa FENBER INGENIERÍA S.A. contratista de la obra: "Construcción CAPS - Municipio de Ayacucho", en el partido de Ayacucho - Licitación Pública N° 84/2022, que agregados como IF-2026-16478771-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2026-06274187-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos cinco millones seis mil ciento cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$5.006.145,50), a la que adicionándole las sumas de pesos cincuenta mil sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$50.061,45) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cincuenta mil sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$50.061,45) del 1 % para Embellecimiento y de pesos ciento cincuenta mil ciento ochenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$150.184,36) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la

Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y seis centavos (\$5.256.452,76).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 81 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 42 - FF 13 - RA 75 - M 1 -UG 42 - CTA ESC. 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6.021 - 1 % Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a Embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16478771-GDEBA-DPAMIYSPGP	ad1081eba115df967218ae55091078de1188f0107c8f49b0e5c3f9477f9e8de9 Ver
IF-2026-06274187-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	6cce03e897f0b53f965ea08d901a4073bf1723acf7338b345f5269474099c733 Ver

RESOLUCIÓN N° 162-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2024-27701464-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Guido", partido de General Guido - Licitación Pública N° 16/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT suscribieron con fecha 6 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023 y mayo de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7 a 14 correspondientes a los meses de abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023 y mayo de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos seis con treinta y cinco centavos (\$185.751.706,35) abonada en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 7 a 14 correspondientes a los meses de abril a octubre de 2023 y mayo de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiuno con treinta y dos centavos (\$194.749.521,32) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos catorce con noventa y siete centavos (\$8.997.814,97) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con catorce centavos (\$89.978,14), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con catorce centavos (\$89.978,14) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$269.934,44) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cinco con sesenta y nueve centavos (\$9.447.705,69);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa EBCON S.A. - ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. - UT contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de General Guido", partido de General Guido- Licitación Pública N° 16/2022 - que agregados como IF-2026-16129518-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2026-14984373-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-43265604-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintiuno con treinta y dos centavos (\$194.749.521,32) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos catorce con noventa y siete centavos (\$8.997.814,97) cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con catorce centavos (\$89.978,14), del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con catorce centavos (\$89.978,14) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro con cuarenta y cuatro centavos (\$269.934,44) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos cinco con sesenta y nueve centavos (\$9.447.705,69).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 14 - PR 8 - SP 4 - PY 13811 - OB 70 - N 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 13 -RA 75- M 1 - UG 308 - CTA ESCRITURAL 531313500.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3% - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16129518-GDEBA-DPAMIYSPGP	e4a1df8b76cd57087cb1fb72716f7fe82a58881c2fe4d08b1cd63054ae7c1bae	Ver
IF-2026-14984373-GDEBA-DPAMIYSPGP	4a46c52d485b8f2bb37b9d0ac1f67b6045753dcd1bf2dd8c5355ec885cfa367	Ver
IF-2025-43265604-GDEBA-DPRPOPIMIYSPGP	ed4c15638d0e34c1443de2823fc7929edf65a08328202832b0a17f2381569bca	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 153-SSRHHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-07935607-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "GRUPO 4 Lote 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Rancagua" en jurisdicción del partido de Pergamino - Licitación Pública N° 46/2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L. suscribieron con fecha 5 de mayo de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024 y abril, mayo y junio de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica y adicional por artículo 7° todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento ochenta y un millones novecientos ochenta mil ciento ochenta y siete con setenta y cinco centavos (\$181.980.187,75) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 5 a 11 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024 y abril, mayo y junio de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y un millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro con cuatro centavos (\$191.758.374,04), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos nueve millones setecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis con veintinueve centavos (\$9.778.186,29), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con ochenta y seis centavos (\$97.781,86) del 1% para dirección e inspección y de pesos doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$293.345,59) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diez millones ciento sesenta y nueve mil trescientos trece con setenta y cuatro centavos (\$10.169.313,74);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L., contratista de la obra: "GRUPO 4 Lote 2: Perforaciones de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Rancagua" en jurisdicción del partido de Pergamino - Licitación Pública N° 46/2023 - que, agregados como IF-2026-16197842-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-09556421-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos nueve millones setecientos setenta y ocho mil ciento ochenta y seis con veintinueve centavos (\$9.778.186,29), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos noventa y siete mil setecientos ochenta y uno con ochenta y seis centavos (\$97.781,86) del 1 % para dirección e inspección y de pesos doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$293.345,59) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos diez millones ciento sesenta y nueve mil trescientos trece con setenta y cuatro centavos (\$10.169.313,74).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-16197842-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	108b4e670881c114434ceed5e614f771430e3bd22c1b1c15f28ac33cab44f52	Ver
IF-2026-09556421-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	a60060c2dd1bbd32f5ff1e7a6db5915a6e7d768f57034039984ebd7ab797d6c5	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 4439-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Mayo de 2026

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP, el EX-2026-09213978-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° y 2° de la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP, se aprobó la convocatoria al Concurso Público y Abierto de Ingreso a los cargos de Residencias Básicas propiamente dichas, Básicas modalidad articuladas y Posbásicas para Profesionales de la Salud que se desarrollarán en hospitales o establecimientos de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, hospitales o establecimientos de los municipios adheridos al Sistema Provincial y los Hospitales conveniados, correspondientes al ciclo 2026;

Que, a su vez, se determinó que los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS" 2026, podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de selección, según el puntaje de la planilla de evaluación final y los cargos vacantes existentes luego de la adjudicación de los/as Pre-Residentes con prioridad en la selección;

Que por el artículo 3° del citado acto administrativo, se aprobó el Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas y Básicas modalidad articuladas, como ANEXO I (IF-2026-09217722-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2026-09217745-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas, Básicas modalidad articuladas y Posbásicas, como ANEXO III (IF-2026-09217739-GDEBA-DFYEPMSALGP);

Que por el artículo 7° de la mencionada resolución, se determinó que la toma de posesión de los cargos de Pre-Residencias adjudicados se registrará por lo normado en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas y Básicas modalidad articuladas - ANEXO I (IF-2026-14816874-GDEBA-DFYEPMSALGP);

Que por el artículo 8° de la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP, se invitó a otras jurisdicciones a adherir a la Convocatoria a concurso y los mencionados reglamentos;

Que, por un error de carácter involuntario, se incorporó un documento incorrecto como Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas y Básicas modalidad articuladas (ANEXO I - IF-2026-09217722-GDEBA-DFYEPMSALGP);

Que, en consecuencia, corresponde rectificar los artículos 3°, 7° y 8° de la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP;

Que el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, prescribe que "(...) En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos (...)";

Que, a orden N° 35 han prestado conformidad conjuntamente la Dirección de Formación y Educación Permanente, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" y la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud;

Que, a orden N° 37 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 41 ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el artículo 78° del

Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22 y el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3°. Aprobar el Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas y Básicas modalidad articuladas, como ANEXO I (IF-2026-15270541-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2026-09217745- GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas, Básicas modalidad articuladas y Posbásicas, como ANEXO III (IF-2026-09217739-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente.”.

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo 7° de la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7°. Los/as egresados/as del Programa “PRE-RESIDENCIAS” 2026, deberán contar con título profesional habilitante para adjudicar los cargos de la primera instancia del concurso. La toma de posesión del cargo adjudicado se regirá por lo normado en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas y Básicas modalidad articuladas, aprobado por el artículo 3° de este acto como ANEXO I (IF-2026-15270541-GDEBA- DFYEPMSALGP).”.

ARTÍCULO 3°. Rectificar el artículo 8° de la RESO-2026-3205-GDEBA-MSALGP, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 8°. Invitar a otras jurisdicciones a adherir a la Convocatoria aprobada por el artículo 1° de la presente y al Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas y Básicas modalidad articuladas (IF-2026-15270541-GDEBA-DFYEPMSALGP); Reglamento del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Posbásicas (IF-2026-09217745-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Público y Abierto de Ingreso a las residencias Básicas propiamente dichas, Básicas modalidad articuladas y Posbásicas (IF-2026-09217739-GDEBA-DFYEPMSALGP).”.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-15270541-GDEBA-DFYEPMSALGP	78658e30dc7e2e5b35975b46efb4761b936ea0853bb080f74fb6b7686f2ee10	Ver
IF-2026-09217745-GDEBA-DFYEPMSALGP	edf66b258a8d2b375d883ccaaf1a2020f3123d8440225193f43890b8cd259771	Ver
IF-2026-09217739-GDEBA-DFYEPMSALGP	1cd1330070232bde0ccf177f5df1cb1f47476bb5633c93f276dd4ec1a46b75ae	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1318-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 9 de Junio de 2026

VISTO los expedientes EX-2026-04138336-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-15269986-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-15272496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 6/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0439-LPU26) y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la ampliación de cobertura del Sistema Digital de Comunicaciones P25, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud efectuada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, mediante la cual propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial

estimado de pesos quince mil novecientos cuatro millones (\$15.904.000.000,00) -orden 2/6 y 8-;

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia se estableció la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), las Condiciones Particulares (Anexo III), las Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y el Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que tomaron intervención la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, la Dirección de Ingeniería y la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, dependientes del Ministerio de Gobierno -orden 18 y 24-;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-6474-SG26, para la erogación que se pretende realizar de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-11453010-GDEBA-DPREMSGP y PV-2026-11454035-GDEBA-DPREMSGP -orden 46/48-;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 50-;

Que, posteriormente, se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 179-0439-LPU26 -orden 57-;

Que mediante Nota N° NO-2026-15343505-GDEBA-DGAMSGP se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP -orden 59-;

Que en virtud de lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en orden 77, la Superintendencia de Comunicaciones realizó las adecuaciones correspondientes -orden 85-;

Que, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, la intervención de la Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 6/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0439-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a contratar la ampliación de cobertura del Sistema Digital de Comunicaciones P25, propiciada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos quince mil novecientos cuatro millones (\$15.904.000.000,00).

ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2026-17910959-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 6/26 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0439-LPU26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - UE 179 - Jurisdicción 1.1.1.17 - Categoría de Programa PRG 09 - ACT 02 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1: Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - U.G. 999 (\$5.301.333.333,33); Diferido Ejercicio 2027: Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - U.G. 999 (\$10.602.666.666,67).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y, en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección de Tecnología en Comunicaciones, dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones, será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por la Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP y lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar al SINDMA y a la Superintendencia de Comunicaciones, pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1179-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-23347109-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, y el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- del agente Matías Dante DEPASCUALE, a partir del 1° de junio del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que Matías Dante DEPASCUALE solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional el día 19 de mayo de 2025, certificando el Director Provincial de Protección de Derechos Humanos las tareas que desempeña;

Que el citado agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11 - Clase 2, Grado VII, Código 3- 0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que el interesado presentó el título habilitante de Licenciado en Comunicación Social (orientación periodismo) y constancia que dicha carrera no cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarlo en el cargo de Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de contenidos Institucionales, en el Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Ocupacional 5, Código 5-0267-XI-3, Denominación del Cargo Periodista "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que, mediante el Decreto N° 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU-;

Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y tramiten luego del 1° de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación de su escalafón como del pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde reubicar en a partir del 1° de junio del 2025 a Matías Dante DEPASCUALE;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y en el Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS Y EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de junio de 2025, al agente Matías Dante DEPASCUALE (DNI N° 31.367.640 - Clase 1985), en el cargo de Profesional en Comunicación, Publicidad y Difusión de contenidos Institucionales, en el Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Ocupacional 5, Categoría 11, Código 5-0267-XI-3, Denominación del Cargo Periodista "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11 Clase 2, Grado VII, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la

siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 3 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, al agente Matías Dante DEPASCUALE (DNI N° 31.367.640 - Clase 1985 de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 7-SSTAYLMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 4 de Junio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-06771508-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir minibuses para ser destinados a escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires, otorgándolos como subsidio en especie, la Ley N° 13.981, los Decretos N° 928/07 y N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya autorización se gestiona encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados en los órdenes 68 y 10 respectivamente el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que el procedimiento de contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Pública con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a orden 4 se impulsa el procedimiento de compra en trato a través de la Nota N° NO-2026-07169108-GDEBA-SSDAYCAMDAGP;

Que la compra promovida, la cual se enmarca en el programa "Escuelas y Desarrollo Agrario" creado por Resolución Conjunta N°1/2020, tiene por objeto la adquisición de minibuses para ser otorgados en concepto de subsidio en especie a escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires;

Que en dicha Nota se destaca que muchas de las instituciones que serán beneficiarias se encuentran alejadas de los centros urbanos de las localidades, complejizando el acceso a la institución por parte de los y las alumnas, remarcándose asimismo que la necesidad a atender es que exista un vehículo para que las comunidades rurales cuenten con un tipo de transporte que les permita cumplir con las actividades y propuestas de las instituciones, a la vez que acceder a centros de salud y de servicios básicos a los y las asistentes a dichas instituciones;

Que por último se indica que resulta necesario contar con minibuses para llevar adelante las salidas educativas organizadas por las instituciones, tanto a los alumnos y alumnas de menor edad, como a aquellos que les toca realizar las prácticas profesionales desarrolladas por las instituciones;

Que se dio intervención a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General a fin de que elabore las Especificaciones Técnicas, en cumplimiento de lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado mediante el Decreto N° 928/07;

Que la mencionada Dirección, a través de la NO-2026-07950087-GDEBA-DAOSGG, adjuntó las especificaciones técnicas requeridas manifestando que no tiene observación alguna que realizar para la prosecución del trámite;

Que, asimismo, se incorpora como documento N° DOCFI-2026-07963953-GDEBA DCYCMDAGP un presupuesto de una firma del mercado con el fin de estimar el presupuesto oficial de la contratación;

Que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000.-) IVA incluido;

Que a orden 65 luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 338-6436- SG26 como documento DOCFI-2026-18351619-GDEBA-DCYPMDAGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en atención a las mismas se receptan en el Pliego a aprobar y en la presente las correcciones indicadas por Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia; se incorporó en el orden 67 otro presupuesto para acreditar los valores de plaza que sustentan la confección del justiprecio oficial, en función de lo indicado por Fiscalía de Estado; se contempla la posibilidad de cotizar por parte del renglón, no se prevé la modalidad de pago anticipado y se adecua la facultad de ampliación en hasta un veinte por ciento (20 %) del total adjudicado, en correspondencia con lo observado por

Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-18276785-GDEBA-DCYCMDAGP) y las Especificaciones Técnicas (IF-2026-07964117-GDEBA-DCYCMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente resolución, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2°, para la adquisición de minibuses a ser destinados a escuelas agrarias de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar en hasta un veinte por ciento (20 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y el artículo 38 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-18276785-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación, y bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 10 de julio de 2026 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320; y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 337, Programa 18, Actividad 1, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 4, Subparcial 99 (\$1.200.000.000.-) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2026-18276785-GDEBA-DCYCMDAGP	e0ffa7b5c69102350ca88aa4ec2e7bc1365a7b912a5b26627fa0075f27f593c7	Ver
IF-2026-07964117-GDEBA-DCYCMDAGP	706993357f91d7bf785ba9714ebd487204d59be5b68f20ae80f0e904d04b63be	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 216-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-13477937-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual se tramita la renuncia de la agente Luciana SISTI, a partir del 20 de mayo de 2026, al cargo Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que Luciana SISTI fue designada mediante RESO-2020-68-GDEBA-MPCEITGP como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de enero de 2020, reservando en ese momento su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0159-IX-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Dirección;

Que en el orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 20 de mayo de 2026;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de la renuncia presentada por la agente Luciana SISTI, a partir de la fecha citada precedentemente;

Que en consecuencia corresponde limitar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de

carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, otorgada oportunamente a Luciana SISTI mediante RESO-2025-373-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 7/9) por su desempeño en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Generales Delegación I;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General manifiesta que Luciana SISTI no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 10 y 11), se dispuso a partir del 1° de enero de 2021, la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, del personal que al 31 de diciembre de 2020 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 1257/20, en donde la agente Luciana SISTI promocionó a la categoría salarial 15, del agrupamiento Profesional;

Que por RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 12 y 13), a partir del 1° de septiembre de 2021, se aprobó el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en Delegación I de esta Jurisdicción, para los/las agentes que han optado por incorporarse al nuevo régimen, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2021-779-GDEBA-GPBA;

Que mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 14 y 15) se dispuso a partir del 1° de abril de 2023 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, del personal que al 31 de marzo de 2023 revistara en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° 956/23, en donde la agente Luciana SISTI promocionó a la categoría salarial 17, del Agrupamiento Profesional; Que en virtud de lo establecido mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, el cargo reservado de la agente Luciana SISTI deberá modificarse en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0158-V-1, Licenciada en Economía "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I;

Que, atento que una vez materializada la renuncia de la agente Luciana SISTI y su limitación de la reserva de cargo, la nombrada se reintegrará a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0158-V-1, Licenciada en Economía "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 20 de mayo de 2026, motivo por el cual le corresponde la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-" de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEGA-GPBA;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado Agrupamiento;

Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en sus artículos 6° y 8°;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 19 y 20 obra la certificación expedida por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I informando que en el Legajo Personal de la agente mencionada consta que revista un cargo del Agrupamiento Personal Profesional y el acto administrativo que acredita que fue designada en el citado Agrupamiento, respectivamente;

Que a órdenes 32 y 34 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó el gasto y la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la reserva del cargo de revista otorgada oportunamente mediante RESO-2020-68-GDEBA-MPCEITGP a la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5- 0159-IX-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0159-VII-2, Licenciada

en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de enero de 2021, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2021-60-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0159-VII-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario de la agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0159-VII-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de septiembre de 2021, fecha en la cual se dispuso el cambio de régimen horario de la agente mediante RESO-2021-773-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 5°. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Código 5-0159-VII-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 6°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la reserva del cargo de revista de la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0158-V-1, Licenciada en Economía "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2023-344-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 7°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, la renuncia de Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977) a partir del 20 de mayo de 2026, como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, designada oportunamente mediante RESO-2020-68-GDEBA-MPCEITGP, quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0158-V-1, Licenciada en Economía "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 8°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 20 de mayo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, otorgada a Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), mediante RESO-2025-373-GDEBA-MPCEITGP, por su desempeño en el cargo de Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I.

ARTÍCULO 9°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a partir del 20 de mayo de 2026, la reserva de cargo de revista de la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), concedida por el artículo 6° de la presente Resolución de Facultad Delegada, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien se reintegra a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0158-V-1, Licenciada en Economía "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección.

ARTÍCULO 10. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 20 de mayo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a la agente Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - Clase 1977), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 17, Código 5-0158-V-1, Licenciada en Economía "B", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 11. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central

- Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, PRG 001 - ACT. 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - SubFunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1- Partida Principal 1- Régimen Estatutario 01 - UG 999 - Agrupamiento Ocupacional 5: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 12. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 217-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-14763698-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, por el cual se propicia la designación de Daniela Vanesa MERLO como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA y DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección Técnica Administrativa y Legal - Delegación I se encuentra vacante desde el 20 de mayo de 2026, conforme RESO-2026-171-GDEBA-MPCEITGP;

Que a orden 3 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propone la designación de Daniela Vanesa MERLO como Directora de la citada Dirección, a partir del 25 de mayo de 2026;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que a orden 10 obra nota de la nombrada de fecha 27 de abril de 2026, solicitando la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", en relación a su designación como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I;

Que en las páginas 3/5 del orden 16 obran el Título de Abogada otorgado por la Universidad Nacional de La Plata y la matrícula expedida por el Colegio de Abogados de La Plata con fecha 24 de abril de 2026, respectivamente;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal certifica que Daniela Vanesa MERLO desarrollará en la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I las tareas acordes a su formación profesional conforme el título de Abogada;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, a partir del 25 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 25 de mayo de 2026, a Daniela Vanesa MERLO (DNI N° 26.989.687 - Clase 1979) como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 25 de mayo de 2026, a Daniela Vanesa MERLO (DNI N° 26.989.687 - Clase 1979), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA en el cargo de Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 225-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10588744-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 10 de mayo de 2022 entre esta Cartera Ministerial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 339/2022, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA ETAPA 2 y los SUBPROGRAMAS TASA "AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES, Y RELOCALIZACION" y "PROYECTOS SUSTENTABLES";

Que, por este Convenio, la referida Entidad Bancaria se compromete a atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios nacionales e importados, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes, así como también, a maquinarias que por sus características puedan ser asimilables a "Rodados", en este último caso, cuando su origen de fabricación sea nacional y se afecte exclusivamente a la actividad de la empresa;

Que por medio de la Resolución N° 150/2023 se aprobó la Adenda I (CONVE-2023-09789616-GDEBA-DPDPMPCEITGP) al convenio CONVE-2022-15549970-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y la incorporación de un nuevo Subprograma: LÍNEA CREAR INVERSIÓN FEDERAL PYME con tasa de interés variable en su aplicación, el cual entró en vigencia a partir de la firma de la citada adenda;

Que, por su parte, esta Cartera Ministerial se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha Etapa 2" y los Subprogramas "Agrupamientos Industriales, y Relocalización", "Proyectos Sustentables" y "Línea Crear Inversión Federal PyME";

Que en el orden 14 (IF-2026-08856874-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de febrero de 2026, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.999.305,60);

Que, mediante providencia PV-2026-10183808-GDEBA-DCPPMPCEITGP (orden 15), la Directora de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y, por providencia N° PV-2026-10311132-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 16), la Subsecretaría de Industria y PyMEs solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 22, mediante documento N° IF-2026-13154257-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 6293/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024- y Resoluciones N° 339/22 y N° 150/23.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.999.305,60.-), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292-, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha Etapa 2", Subprograma "Línea Crear Inversión Federal PyME", correspondiente al mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 452 - Act. Int. 639 - Pr 4 - Sp 1 - Ac 1 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.999.305,60.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria y PyMEs y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 226-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-41474785-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EN LUCHA JUANA AZURDUY LIMITADA (CUIT 30-71000664-0);

Que en el orden 4 (IF-2025-41622111-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas y capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-14347635-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 24, mediante PV-2026-14245053-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-14513467-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 6932/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EN LUCHA JUANA AZURDUY LIMITADA (CUIT 30-71000664-0); con domicilio en Calle N° 722 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas y capacitaciones, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 2000-051235/4 de la Cooperativa CBU 0140999801200005123543 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS siete millones cuatrocientos cuarenta mil (\$7.440.000,00) - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS dos millones quinientos sesenta mil (\$2.560.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 806-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10700480-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual tramita la aprobación de la selección de los becarios y las becarias de la Convocatoria a las Becas Camerata Académica del Teatro Argentino y los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP, y

CONSIDERANDO:

Que, a través el acto administrativo citado en exordio, de fecha 27 de marzo de 2026, esta presidencia aprobó el REGLAMENTO "BECAS CAMERATA ACADÉMICA 2026" CENTRO PROVINCIAL DE LAS ARTES TEATRO ARGENTINO y el "Formulario de solicitud de inscripción" y autorizó su convocatoria para cubrir un máximo de 35 becarios/as, destinada a jóvenes de entre 16 y 26 años de edad, por un importe mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000.-), por cada becario/a y hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, asimismo, designó a la Subsecretaría de Políticas Culturales como Autoridad de Aplicación, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativa, reglamentaria y/o complementaria que fueran necesarias;

Que mediante la RESO-2026-13-GDEBA-SSPCICULGP, de fecha 9 de abril de 2026, la Subsecretaría de Políticas resolvió designar a los jurados para las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, conforme a lo detallado en el IF-2026-11449754-GDEBA-DECPATAICULGP, y establecer que las audiciones correspondientes se realizarían los días 28 de abril y 12 y 27 de mayo del corriente año, a partir de las 11:00 hs, en las instalaciones del mencionado Centro;

Que, mediante la RESO-2026-744-GDEBA-ICULGP, se aprobó la incorporación de los/as primeros/as diecinueve (19) becarios y becarias seleccionados/as en la jornada de audición del 28 de abril de 2026 para integrar la "Camerata Académica 2026" a partir del 1° de mayo de 2026;

Que, en continuidad con el proceso de selección, se han llevado a cabo las jornadas de audición programadas para los días 12 y 27 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en la RESO-2026-13-GDEBA-SSPCICULGP;

Que se ha incorporado a las presentes actuaciones la documentación que acredita la debida publicidad de dichas convocatorias en redes sociales y páginas web, garantizando así la transparencia y difusión del proceso;

Que, asimismo, se han adjuntado para cada una de las jornadas mencionadas los informes que comprenden el listado de personas inscriptas, el acta labrada por el jurado interviniente y la nómina de los/as seleccionados y seleccionadas para integrar la "Camerata Académica 2026", resultando un total de tres (3) becarios y becarias por la jornada del 12 de mayo y

ocho (8) por la jornada del 27 de mayo;

Que se adjuntó la documentación respaldatoria correspondiente a cada uno de ellos/as;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales presta conformidad y promueve la continuidad de la gestión, propiciando el dictado del acto administrativo que apruebe el listado de los once (11) nuevos instrumentistas seleccionados para integrar la "Camerata Académica 2026" y autorice su alta formal con vigencia a partir del 1° de junio de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la nómina de los once (11) becarios y becarias seleccionados/as para integrar las "Becas Camerata Académica" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino a partir del 1° de junio de 2026, conformada por tres (3) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 12 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18519270-GDEBA-DECPATAICULGP, y ocho (8) seleccionados/as correspondientes a la jornada del 27 de mayo de 2026, según consta en el Anexo identificado como IF-2026-18726446-GDEBA-DECPATAICULGP, los cuales forman parte integrante de la presente, en los términos de la RESO-2026-536-GDEBA-ICULGP y de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Registrar. Comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

anexo 1	3214cd5bf48e815df86b799461a2ad485ec33112290a2c80dc1ac3851241aed2	Ver
anexo 2	8d9ba87d9c2da481c9ada47c23dd414e0528c67e0fdc415b78c65f24e525a89e	Ver

RESOLUCIÓN N° 815-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-19641067-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural al Reservoirio Cultural "LA ROSADITA", y

CONSIDERANDO:

Que el citado reservoirio ubicado en la localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, es un espacio histórico y cultural dedicado al acopio, conservación y exhibición de elementos, objetos y bienes históricos;

Que "LA ROSADITA" es una auténtica recreación de los conocidos "Almacenes de Ramos Generales, Fonda y Pulpería" de finales del siglo XIX y principios del siglo XX que formaron parte del paisaje cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que este tipo de establecimientos se constituyeron en verdaderos mojones de civilización para crear poblaciones, asentamientos y parajes, además cumplieron un verdadero rol social como punto de desarrollo, encuentro de esparcimiento y de los primeros comités políticos, ya que los concurrentes lo usaban como punto de inicio de organización social y debate;

Que la familia Paz ha dedicado enorme tiempo y dedicación para rescatar muebles, enseres varios, productos, frascos, envases, placas identificatorias de publicidad o ubicaciones, entre otros elementos de alto valor histórico y cultural, convirtiéndolo en un espacio de almacenamiento, conservación y exposición, con un importante aporte cultural y de reserva histórica mediante el trabajo de recopilación y cuidado de múltiples objetos que han sido parte de la vida bonaerense durante años;

Que la presente declaración se inscribe en el marco de cumplirse un lustro de que dicho espacio haya sido declarado de Interés Legislativo por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 17 de junio de 2021, bajo el expediente D-536/21-22, iniciativa impulsada por el entonces diputado provincial José Ignacio "Cote" ROSSI, quien actualmente se desempeña como Vicepresidente de este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos;

Que la citada gestión es promovida por el Director del Reservoirio Cultural "LA ROSADITA", Néstor Edgardo PAZ, en la nota adjunta como (IF-2026-19428356-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 - y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial Cultural al Reservoirio Cultural "LA ROSADITA", ubicado en la localidad de Guernica, Partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 810-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17133588-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Simón Amanecer SOSA CAMACHO, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Simón Amanecer SOSA CAMACHO, en los términos del instrumento AA-2026-18141056-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Jonatan Ariel GIMÉNEZ, por desempeñarse como figurante en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que luce Carta Poder mediante la cual se le confiere Poder Especial al Sr. SOSA CAMACHO;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18141056-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Simón Amanecer SOSA CAMACHO (D.N.I. N° 39.762.608 - C.U.I.T. N° 20-39762608-4) por comprometer la presentación artística del Sr. Jonatan Ariel GIMÉNEZ (D.N.I. N° 37.680.311), por desempeñarse como figurante en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18141056-GDEBA-
DACPATAICULGP

a2443ea3cc584e63a20ec59478dcff71d2600f7400a17877987c02ea3f40a296 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 816-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-17376074-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Fernando LAMARCHINA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fernando LAMARCHINA, en los términos del instrumento AA-2026-18108820-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como figurante en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18108820-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fernando LAMARCHINA (D.N.I. N° 36.683.348 - C.U.I.T. N° 20-36683348-0) por desempeñarse como figurante en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18108820-GDEBA-
DACPATAICULGP731ea5d5ba69645d37fee867b3c85ecb33592bfef3bf1d0bcc7a9713813a2b03 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 819-SSTAYLICULGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15771667-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Esteban IVANEC, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC, en los términos del instrumento AA-2026-18079009-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como asistente de iluminación en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27 29, 30 y 31 de mayo de

2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18079009-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC (D.N.I. N° 24.421.657 - C.U.I.T. N° 23-24421657-9) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagonista como asistente de iluminación en la ópera "la Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18079009-GDEBA-DACPATAICULGP

3962cdaf769e61313860b8885500d47bcd886d48e3d50610dff031f85a2c91f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 831-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15548880-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18131307-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Nicolás Matías WASSILIÚ HIPPE, por desempeñarse como músico de refuerzo - banda en escena, ejecución de tambor, en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18131307-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Nicolás Matías WASSILIÚ HIPPE (D.N.I. N° 43.852.934), por desempeñarse como músico de refuerzo - banda en escena, ejecución de tambor, en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$684.675,60).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18131307-GDEBA-
DACPATAICULGP

88a3aa54c95fca73da7318ba5fcc05552062605e2bc9c4cddcc7dc2491506284 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 834-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15950677-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Fabricio Daniel BALLARATI, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fabricio Daniel BALLARATI, en los términos del instrumento AA-2026-18087839-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto realizar la reposición del diseño de iluminación en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18087839-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Fabricio Daniel BALLARATI (D.N.I. N° 29.847.021 - C.U.I.T. N° 20-29847021-8) por realizar la reposición del diseño de iluminación en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18087839-GDEBA-DACPATAICULGP

c2961510ac8922aa946087c718e38d34bc25bf659c164f30b806bf26ba1a678a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 838-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-14197442-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-17354401-GDEBA-DACPATAICULGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Natacha Malte NOCETTI, por desempeñarse como solista en el rol de Mimi (segundo elenco), en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Actuación Notarial en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-17354401-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Natacha Malte NOCETTI (D.N.I. N° 32.480.134), por desempeñarse solista en el rol de Mimi (segundo elenco), en la ópera "La Boheme" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-17354401-GDEBA-DACPATAICULGP

41d2bfff6c1475dca2d4930b6eacc917f8c0ea9c5dd0c4a321392d8662ec96f3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 841-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-15541185-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-18130728-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO, por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real, ejecución de corno, en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-18130728-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Luis Ariel MARTINO (D.N.I. N° 23.901.374), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real, ejecución de corno, en la ópera "La Bohème" de Giacomo Puccini, los días 23, 24, 27, 29, 30 y 31 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-18130728-GDEBA-
DACPATAICULGP

eae9cf23a319c3e633fc920ab9471f9823a4d043cddf45d76855aa980f5df9a5 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 775-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el EX-2025-32481863-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita, para diversos agentes detallados en el Anexo I (IF-2026-07718317-GDEBADSTYAIPLYC) perteneciente a la Dirección de Sistemas, el otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" normada en el artículo 2° Y 4° Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25 y la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, entre otras medidas, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable para el personal de las Plantas Permanente - con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en un Área TI con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, como dispone el citado Decreto, para el caso del personal de los Agrupamientos Profesional y Técnico, además, se requerirá que su función informática encuadre en alguno de los roles fijados en el Anexo Único, identificado como IF-2024-32537807-GDEBA-SSGYEPSGG;

Que, asimismo, la norma comentada establece que la base para la aplicación del porcentual que determina el monto de la "Bonificación Especial por Función Informática", será el sueldo básico de la categoría 21 o 18 de la Ley N° 10.430 y modificatorias correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor, según que el nivel educativo alcanzado por el/la agente sea universitario de grado o terciario, respectivamente; El personal del Agrupamiento Jerárquico que desempeñe funciones de jefe de Departamento o Subdirector o reviste como Personal de Apoyo, percibirá el mayor porcentaje aplicado al sueldo básico de la Categoría 21 de la Ley de la Ley N° 10.430 y modificatorias, correspondiente a la jornada de cuarenta (40) horas semanales de Labor,

Que asimismo mediante el artículo 14 del Decreto N° 2625/24 se dispuso dejar sin efecto la Disposición N° 246/89 de la entonces Dirección General del Personal de la Provincia y la Disposición N° 2812/09 de la Dirección Provincial de Personal; Que, en virtud de la disposición enunciada en el párrafo precedente, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General dictó la Resolución N° 6/25, norma que incorporó al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996), aprobado por Decreto N° 6916/1988, los cargos de índole informática en los Agrupamientos Profesional y Técnico;

Que mediante el artículo 3° de la Resolución N° 3/25 de la Subsecretaría de Gobierno Digital se convalidó como Áreas TI a partir del 1° de noviembre de 2024, entre otras, a la/s dependencia/s alcanzada/s por la presente;

Que los agentes detallados en el IF-2026-07718317-GDEBA-DSTYAIPLYC, fueron reubicados en sus cargos de acuerdo a lo normado en Decreto N° 2626/24, a partir del 01 de noviembre de 2024 por RESOLUCION-2025-1351-GDEBA-IPLYCMGGP;

Que ha tomado intervención en sentido favorable la Directora de Sistemas;

Que ha tomado intervención, en el marco de su competencia y conforme las disposiciones contenidas en la Resolución N° 1/2025 de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías;

Que en consideración a las disposiciones contenidas en el Decreto N° N° 2625/24 modificado por Decreto N° 243/25 en sus artículos 8, 9, 10 inciso b), 12 y 17 apartado I inciso c), procede el pago de la "Bonificación por Función Específica Informática" y de la Bonificación Especial del artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios, a los diversos agentes, conforme el Anexo IIF-2026-07718317-GDEBA-DSTYAIPLYC, que forma parte integrante de la presente;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva de este organismo se encuentra acéfala;

Que se han expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, como asimismo la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Política y Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25;

Por ello

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a efectos de actualizar la identificación de los cargos ocupados por el personal informático conforme artículo 1° de la Resolución N° 6/25 de la Subsecretaría Gestión y Empleo Público y del otorgamiento de la "Bonificación Especial por Función Informática" prevista en el Decreto N° 2625/24, el personal que revista en la Planta Permanente con Estabilidad detallado en el Anexo I (IF-2026-07718317-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, quedará encuadrado conforme la identificación de cargo allí consignada y con el Rol Informático que en cada caso se indica, asignándosele, a partir del 1° de noviembre de 2024 la citada bonificación que se calculará en base al porcentaje que en cada caso se indique.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a partir del 1° de noviembre de 2024, al personal detallado en el Anexo I IF-2026-07718317-GDEBA-DSTYAIPLYC), la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 -Fuente de Financiamiento 1.2 -Programa 1 -Actividad 1- Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 1 -Agrupamiento Ocupacional 4 y 5- Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a los interesados. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 159-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, y el Decreto N° 1.299/16 -modificado por Decreto N° 734/24- "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado tramita el proceso de selección de organizaciones de la comunidad para la ejecución de los servicios de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, (Procedimiento N° 3/2025), financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión", el Decreto N° 1299/16 y sus modificatorios;

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 25/100 (\$336.489.193,25);

Que, a través de la RESO-2025-491-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 22 de diciembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron dos (2) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 42);

Que, del contenido de la oferta acta, se desprenden las propuestas presentadas por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA (CUIT 30-71447738-9) y COOPERATIVA DE TRABAJO LA MATANZA 112 LIMITADA (CUIT 30-71422269-0), que se encuentran agregadas en órdenes 43 a 44;

Que, atento ello, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 47, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MATANZA 112 LIMITADA, ya que cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta;

Que, en paralelo, manifiesta que la oferta formulada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA no se ajusta a los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta, conforme al detalle del ANEXO IV "Informe de Desestimación/Rechazo" embebido al mencionado informe, por lo que sugiere su rechazo;

Que, con posterioridad, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió nuevo Informe de evaluación de ofertas en el cual, del análisis de la documentación complementaria adunada, se advirtió que, por resolución suscripta por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, se dispuso la suspensión de la operatoria de las entidades detalladas en el Anexo de Entidades (IF-2026-12137603-GDEBA-DCYCOPISU) (orden 89);

Que, entre dichas entidades, se encuentra la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Ltda., la cual se encuentra suspendida a partir de la fecha 25 de Marzo del año 2026. En consecuencia, el oferente que había sido recomendado para ser adjudicatario no puede prestar el servicio y, tal como surge de la evaluación que obra a orden 47, no existen otros oferentes en condiciones de ser adjudicatarios, por ello la Comisión Evaluadora de Ofertas sugiere, en respuesta a la

consulta efectuada respecto de los hechos sobrevinientes posteriores al Dictamen, declarar fracasado el procedimiento (orden 95);

Que, persistiendo la necesidad de llevar adelante el presente proceso, la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito elaboró la nueva documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial (orden 108);

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$327.739.339,38);

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 - modificado por el Decreto N° 734/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento realizado en la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991- AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión".

ARTÍCULO 2°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo La Matanza 112 Ltda. (CUIT 30-71422269-0), ya que no puede prestar el servicio por encontrarse suspendida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social a partir de la fecha 25 de Marzo del año 2026.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y por el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato y sus anexos, la oferta presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL AMANECER LIMITADA (CUIT 30-71447738-9), ya que no se ajusta a los requisitos exigidos por el Documento de Solicitud de Propuesta en relación a la integridad de la Oferta.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasada la Solicitud de Propuestas mencionada en el Art. 1°, conforme lo expuesto en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Autorizar el nuevo llamado para la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de once (11) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$327.739.339,38), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 6°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (PLIEG-2026-18364192-GDEBA-DPSIYMEOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2025-34921183-GDEBA-DAOICOPISU), forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 16 de Junio del corriente año a las 12:00 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicios 2026 y 2027 - Ley N° 15.557, conforme la siguiente imputatoria presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 480 - Act. Int. CYX - Pr 2 - SP 1 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0- In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 9°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Julieta Florencia ESQUIBEL (DNI 36.662.977); Ivanna Florencia DELGADO (DNI 39.757.733), y María Dolores Belén ROMERO (DNI 39.718.067), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 10. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 160-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Mayo de 2026

VISTO el EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU, por el cual tramita la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU se aprobó el procedimiento realizado en la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, se declaró fracasado el llamado y se autorizó una nueva convocatoria para la presentación de propuestas, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del partido de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR; Que, en ese marco, en el artículo 5° del acto administrativo citado se produjo un error material involuntario en torno a la cantidad de días en que debía ser publicado el mismo en el Boletín Oficial; Que, en función de lo expuesto, deviene necesario rectificar el artículo 5° de la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115, del Decreto-Ley N° 7647/70 y sus modificatorios; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 5° de la RESO-2026-159-GDEBA-DEOPISU, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5°. "Autorizar el nuevo llamado para la Solicitud de Propuestas N° 3/2025, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de once (11) meses, cuyo precio fijo asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 38/100 (\$327.739.339,38), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu> por veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por diez (10) días hábiles".

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN

RESOLUCIÓN N° 2-DIRECCOMILU-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-00588809-GDEBA-COMILU, por el cual el Comité de Cuenca del Río Luján gestiona una adecuación de créditos dentro del inciso 4 Bienes de uso, correspondiente al Ejercicio Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Cuenca del Río Luján impulsa una adecuación presupuestaria de créditos para el Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, a fin de dotar de créditos las partidas presupuestarias 4.3.2 "Equipo de transporte, tracción y elevación", con el objeto de atender los gastos derivados de la adquisición de vehículos y maquinarias destinados al cumplimiento de las tareas de este Comité de Cuenca, así como también dotar de créditos la partida 4.1.1 "Tierras y Terrenos" en conformidad con la adquisición de estas para la realización de obras relacionadas al comité de, conformidad a lo normado en el Decreto 346/21;

Que, han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Contaduría General de la Provincia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 15.557 del Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2026-13-GDEBA-GPBA
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján, la partida detallada en el Anexo I - Apertura de Partidas Presupuestarias (IF-2026-12078813-GDEBA-DAYCCOMILU), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14- Entidad 71 Comité de Cuenca del Río Luján una adecuación de créditos presupuestarios, por la suma de Pesos Novecientos cincuenta y un millones ciento veinticinco mil (\$951.125.000), conforme el detalle consignado en el Anexo II - Distribución de Créditos (IF-2026-12087989-GDEBA-DAYCCOMILU), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la

Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y al Comité de Cuenca del Río Luján. Girar al Ministerio de Economía Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Alejandro Urdampilleta, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-12078813-GDEBA-DAYCCOMILU	21f07bf75d10ba034f76ac127092017bffdce075d7d80a1d5c22eedda201b2d	Ver
IF-2026-12087989-GDEBA-DAYCCOMILU	d6c68de8f82c25e5c9d553606e016551cc3e5f3848ca9c21589346c688169b69	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 87-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Junio de 2026

VISTO el EX-2026-10400247-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 13.981, y Artículo 18 del Decreto N° 59/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes propicia la presente contratación destinada al servicio de mantenimiento integral de dos (2) ascensores, con destino en el Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" y en la Dirección de Energía, por un justiprecio que asciende a la suma de pesos treinta y seis millones treinta mil doscientos veintitrés con veinte centavos (\$36.030.223,20);

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, propuso encuadrar el procedimiento en el marco del artículo 18 de la Ley N° 13.981, y artículo 18 Apart. I Inciso B del Anexo I del Decreto N° 59/2019 que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Contratación Directa - Procedimiento Abreviado;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión que se propicia en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad de la gestión instada, la Dirección General de Administración;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ajustándose a la reglamentación vigente en la materia, el que en conjunto con las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes, y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el llamado de la Contratación Directa de referencia;

Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora 135 la solicitud de gasto N° 135-6590-SG26;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes actuaciones, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva presupuestaria;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público ha tomado conocimiento en virtud del artículo 15 de la ley 13.767, su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y su Decreto modificatorio N° 1160/16;

Que corresponde en esta instancia, establecer la fecha y hora en que se llevará a cabo la apertura de ofertas, que se realizará de manera electrónica mediante el portal PBAC;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, podrán obtenerse desde el portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981; por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, realice la convocatoria y la elección de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el proceso de Compra N° 135-7744-PAB26, tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento integral de dos (2) ascensores, del Jardín Maternal "Mis Primeros Pasos" y de la Dirección de Energía, con un justiprecio de pesos treinta y seis millones treinta mil doscientos veintitrés con veinte centavos (\$36.030.223,20), por el plazo de 12 (doce) meses, con opción de prórroga por igual periodo de tiempo, y con cláusula de redeterminación de precios, conforme Art. 7 Inc. f) y g) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el marco del artículo Art. 18 de la Ley N° 13.981, y Art. 18 Apart. I Inciso B del Anexo I del Decreto N° 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-18945088-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y regirán el llamado de esta contratación.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes a publicar los avisos respectivos en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y a cursar, mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) las invitaciones pertinentes, de conformidad con los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981, y Artículos 15 y 16 del Decreto Reglamentario N° 59/2019.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 25 de junio de 2026 a las 9:00 horas y se realizará a través del portal <http://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026/2027 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 135 - Objeto de Gasto 3-3-3-0 - Apertura programática 1-0-0-3-0 Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento Rentas Generales.

ARTÍCULO 6°. Determinar que Gustavo Omar Cavaliere - DNI 20.918.978, y Emilio Daniel Bucci- DNI 32.392.930, personal del Departamento Mantenimiento dependiente de la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes, tendrán a su cargo el análisis técnico-económico de las ofertas y de la contratación, y actuarán como contraparte de la relación contractual que se establezca con la/s adjudicataria/s.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-18945088-GDEBA-
DCYCBYSMIYSPGP

7616056ef370d114b165afb6843624c3f99e5eaa58ff42ec5ee905f5afb6570 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 60-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de Junio de 2026

VISTO el expediente EX-2026-17127894-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos,

autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: “supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de General San Martín solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 2 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de General San Martín al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de General San Martín, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-19627666-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-19627666-GDEBA-
DAADMTRAGP

56d6c0b39e44946d07cfc5c1fcb2826bc50481c8b73a2ff1fea4581d68e9ff1 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2025-06074051-GDEBA-DRVIPS la Resolución N° 10814 de fecha 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.814

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-06074051-GDEBA-DRVIPS referido a Adriana Lorena LOVAIZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Auxiliar de Enfermería durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en el orden 7 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/2008 que ascienden a \$1.619.986,28 y \$1.214.989,71 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 11);

Que notificado de la deuda la Sra. Adriana Lorena LOVAIZA, propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 3 (TRES) cuotas mensuales y consecutivas de orden 18; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Lorena LOVAIZA como Auxiliar de Enfermería durante el período que comprende desde el 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 en calidad de Becaria en el Hospital Interzonal Especializado materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, conforme

argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma \$1.619.986,28 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/1997 hasta el 31/12/1998 y la suma de \$1.214.989,71 en concepto de contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. María Inés ALBARRACIN en la cantidad de (3) TRES cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo por la suma de \$1.619.986,28 (orden 18).

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago de las cuotas deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionar> Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no Corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago 2 (DOS) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-225965-12 la Resolución N° 041631 de fecha 06 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 41.631

VISTO, el expediente N° 21557-225965/12 correspondió e a Moreira, Diana Delia en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 993598 se afecta el 20 % de las sumas que por todo concepto perciba la deudora respecto del saldo amortizable y se la intima para que formule propuesta de pago por el capital no amortizable de \$803.322,78

Que por Resolución N° 024876 de fecha 4 de abril de 2024 se recepta la propuesta de pago realizada por la titular, acto que no fue notificado en virtud del fallecimiento de la misma con fecha 12/07/24;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) con fecha 12/05/2021;

Que en virtud del tiempo transcurrido entre la liquidación, la imposición del cargo deudor por Resolución y el recupero corresponde actualizar la misma, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo, que con su actualización asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 57/100 \$1.377.698,57;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto del cargo deudor establecido por Resolución N3 N° 993598, en consecuencia, declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 57/100 \$1.377.698,57 por haberes abonados indebidamente a Moreira, Diana Delia, de conformidad a lo dispuesto en La Resolución 8/12 y el artículo 61 de Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Moreira, Diana Delia. en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, deberá darse intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos que procederá a confeccionar el pertinente título ejecutivo por la deuda consignada en el art. 1 dejando sentado que se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.-

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría / Dirección Administrativa Técnica y Legal
Moretti Marina, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-15324194-GDEBA-DRIIIPS la Resolución N° 10308 de fecha 29 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.308

VISTO el expediente EX-2024-15324194-GDEBA-DRIIIPS por el cual Gaston Ivan ARGANARAZ VOLDERS, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Verónica Elizabet FRISON, fallecida el 28 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gaston Ivan ARGANARAZ VOLDERS, con documento (DNI) N° 30.458.692.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 24 de abril de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientadora Educacional - Psicología y al 53 % de Orientadora Educacional - Psicología, ambos con 8 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-566222-22 la Resolución N° 041502 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.502

VISTO, el expediente N° 21557-566222-22 iniciado por Adriana Elena NADER, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO;

Que surge de la documental obrante a fojas que el titular de autos prestó servicios como Residente en la especialidad de Medicina General y lo Medicina de Familia en el Hospital Zonal General de Agudos "A. Piñeyro" de Junin durante el período que comprende desde el 01/07/1992 al 30/06/1995 y como Becaria durante el período que comprende desde el 01/09/1997 al 31/12/1998 del mismo nosocomio;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/ Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Adriana Elena NADER en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a foja 48 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1992 hasta el 30/06/1995, que ascienden a \$8.207.972,93 y \$6.155.979,70 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que en relación al servicio como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de * empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Adriana Elena NADER revisé idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 devienen atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano,

Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa' fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que en consecuencia se dictó la Resolución N° 978427 de fecha 08-06-2022 .

Que a foja 49 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 hasta el 31/12/1998, que ascienden a \$1.193.241,61 y \$894.931,21 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que el titular de autos cancela las deudas por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social, fojas 56 y 57;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ratificar lo decidido por Resolución 978427 de fecha 08-06-2022 que se reconociera a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Elena NADER como médica Residente en la especialidad de Medicina General y lo Medicina de Familia en el Hospital Zonal General de Agudos "A. Piñeyro" de Junin durante el período que comprende desde el 01/07/1992 al 30/06/1995 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1992 al 30/06/1995 que ascienden a \$8.207.972,93 y \$6.155.979,70 respectivamente

ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Adriana Elena NADER como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "A. Piñeyro" de Junin, durante el período que comprende desde el 01/09/1997 hasta el 31/12/1998, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/1997 al 31/01/1998. que ascienden a la suma de \$1.193.241,61 y \$894.931,21 respectivamente.

ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda por aportes personales no efectuados de la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 56 y 57.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización, respecto a la deuda por contribuciones patronales. -

ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-21981264-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10299 de fecha 29 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.299

VISTO el expediente EX-2023-21981264-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Marcela Susana CAPPELLO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Jorge Alejandro PANEI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Susana CAPPELLO, con documento (DNI) N° 16.530.094, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos - Media con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2017 hasta el 1° de junio

de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Jorge Alejandro PANEL, con documento (DNI) N° 18.212.788.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de junio de 2021 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos - Media con 24 de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-34940415-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 7984 de fecha 1° de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 7.984

VISTO el expediente EX 2025-34940415-GDEBA-SDPMIPS por el cual Silvia Inés LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Silvia Inés LOPEZ, con documento DNI N° 12.591.263, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Mayor Especializado 36 Hs. con 19 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de General Pueyrredon, el que debía ser liquidado a partir del 1 de Abril de 2025 hasta el 5 de Julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. -

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Liquidación y pago de Haberes.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-1999908-11 La Resolución N° 042116 de fecha 28 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 042116

VISTO el expediente 21557-1999908-11 de la hoy fallecida STELLA MARIS LEMME y el cargo deudor pendiente de cancelación y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 774.538 de fecha 16-10-2013 se otorga beneficio jubilatorio por edad avanzada a STELLA MARIS LEMME;

Que seguido el trámite obra a fs. 161 la liquidación de deuda por haberes indebidamente percibidos -error en cargos considerados- durante el periodo 7-5-2026 al 29-02-2024; ascendiendo a la cantidad de \$1.426.557,66;

Que posteriormente surge que la titular ha fallecido con fecha 18-06-2025 ; Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos ya que a la fecha del dictado de la presente y conforme lo informado no existe sucesorio iniciado,;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor debido por fallecida jubilada STELLA MARIS LEMME por haberes indebidamente percibidos -error en cargos considerados- durante el periodo 7-5-2026 al 29-02-2024; ascendiendo a la cantidad de \$1.426.557,66; conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida STELLA MARIS LEMME para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/?eleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional 8 a los efectos indicados en el art. 3.-Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38160914-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10379 de fecha 19 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.379

VISTO el expediente EX-2023-38160914-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Liliana Mirta PEREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Carlos Luis ARRUIPE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Qué, asimismo, se advierte que el solicitante falleció durante la tramitación del beneficio de pensión, correspondiendo reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Liliana Mirta PEREZ, con documento (DNI) N° 11.998.734, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 8 Módulos Media, Desfavorabilidad 5 (120 %), al Profesora 3 hs. catedra, de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), y al Profesora 2 hs. catedra de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 5 (120 %) y Profesora 4 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 31 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de abril de 2010 hasta el 19 de diciembre de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que, a Carlos Luis ARRUIPE, con documento (DNI) N° 10.960.879, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 16 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %), Profesora 8 Módulos Media, Desfavorabilidad 5 (120 %), al Profesora 3 hs. catedra, de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), y al Profesora 2 hs. catedra de Enseñanza Media, Desfavorabilidad 5 (120 %) y Profesora 4 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), todos con 31 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 20 de diciembre de 2018 hasta el 1° de abril de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. - **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994). -

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar a fin de adecuar el haber del beneficio. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2023-32726420-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10488 de fecha 29 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.488

VISTO el expediente EX-2023-32726420-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Ines DEL VALLE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos BELLAZZI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Ines DEL VALLE, con documento (DNI) N° 6.511.515, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Psicología con 22 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 13 de octubre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos BELLAZZI, con documento (DNI) N° 8.574.090.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 14 de octubre de 2017 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Psicología con 22 de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-44674148-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 10940 de fecha 30 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 10.940

VISTO el expediente EX 2025-44674148-GDEBA-SDPMIPS por el cual Micaela CHIODINI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESO-2026-8090-GDEBA-IPS de fecha 8 de abril de 2026 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2026-8090-GDEBA-IPS de fecha 8 de abril de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Micaela CHIODINI, con documento (DNI) N° 29.718.098, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Categoría 171 - 30 hs., con 14 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun.12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-29771119-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 9623 de fecha 22 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN N° 9.623

VISTO el expediente EX 2023-29771119-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se trata la situación previsional de Agustín ESPOSITO, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la RESO-2023-22766-GDEBA-IPS de fecha 29 de noviembre de 2023, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del peticionario;

Que, asimismo, corresponde reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Agustín ESPOSITO, con documento (DNI) N° 93.387.383, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de vicedirectora de 1ra. (menos de 20 secciones) EPC y al 27 % de Maestra de Grado EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de julio de 2019 hasta el 29 de octubre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 TO 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, remitir al Departamento Judiciales. -

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2918-7691-92 la providencia de fecha 26 de mayo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho- habientes del Sr. CARREÑO LIDORO OSCAR (DNI 1.703 952), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-7691-92 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$512.984,82 (Pesos Quinientos Doce Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 82/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causar el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 06/05/2026, bajo el número 0001820/7"

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-8935-05 la medida de fecha 14 de abril de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. ZALAZAR GARCIA DIANA DEL VALLE, DNI 37.144.510 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-8935-05 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$830.982,22 (Pesos Ochocientos Treinta Mil Novecientos Ochenta y Dos con 22/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago. el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026, bajo el número 0000988/5".

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-92711-01 la medida de fecha 14 de abril de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. KARDOS MARTA SOFIA, DNI 5.761.586 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes provisionales percibidos sin causa en el Exp. 2350-92711-01 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$700.698,25 (Pesos Setecientos Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 25/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 12/03/2026, bajo el número 0000987/1".

María Evangelina Fortier, Subdirectora.

jun. 8 v. jun. 12

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-388.0-2024

Ente u Organismo: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del tema tratado en el Considerando Segundo apartado 1-a de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero apartado 3) aplicar amonestación al Director Ejecutivo Germán Leonel URMAN, al Director Provincial de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Luis Marcelo BALLESTEROS, a la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos Mariana Silvia FIAMINGO, a la directora Ejecutiva y Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos Nancy Andrea CACERES, a la Directora de Promoción Comunitaria Tamara Laura PERINI y a la Directora de Programas de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Anabel URDANIZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Segundo apartados 1-b) y 1-c); Tercero apartados 1, 2-I, 2-II y 4. Declarar que el Director Ejecutivo Germán Leonel URMAN, el Director General de Administración Alejandro Carlos MAZARONI, la Directora de Contabilidad y Presupuesto Karina Vanesa OLIVERA, la Directora Ejecutiva y Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos Nancy Andrea CACERES, el Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal Javier Enrique MENDEZ; el Director General de Administración y Director Provincial de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Nicolás Alejandro CARIVENC, el Director Delegado de la Dirección Provincial de Personal Lucas BENITEZ, quienes resultan alcanzados por las reservas, según corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento ordenar la formación de Expediente Especial a efectos de incorporar en el mismo las reservas dispuestas por el Artículo Quinto - Considerando Segundo apartados 1-c) y Tercero apartado 2-II de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución correspondiente al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, ejercicio 2023, que fuera tratada en el Considerando Tercero apartado 3 de la presente, en razón de la sanción dispuesta en el Artículo Tercero de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Germán Leonel URMAN, Nancy Andrea CACERES, Nicolás Alejandro CARIVENC, Alejandro Carlos MAZARONI, Karina Vanesa OLIVERA y Javier Enrique MENDEZ, Lucas BENITEZ, Luis Marcelo BALLESTEROS, Mariana Silvia FIAMINGO, Tamara Laura PERINI, Anabel URDANIZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 230/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 14/05/2026
N° de Expediente: 2-380.0-2024
Ente u Organismo: Vientos de Necochea S.A.
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas de VIENTOS DE NECOCHEA SOCIEDAD ANÓNIMA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero. Declarar que Alexis Guillermo ZULIANI, Bernardo Sebastián ANDREWS, Carlos Alberto PALAZÓN y Julia Alejandra LANGUS, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda indicada en el Artículo Segundo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 266/2025 del 15/05/2025, recaída sobre el estudio de la cuenta de Vientos de Necochea Sociedad Anónima - Ejercicio 2023, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Alexis Guillermo ZULIANI, Bernardo Sebastián ANDREWS, Carlos Alberto PALAZÓN y Julia Alejandra LANGUS, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Empresa, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 224/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/05/2026
N° de Expediente: 4-125.101-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zarate - SAPEM
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE - SOCIEDAD COSTANERA ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2024, con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a), b) y c), y Sexto apartados a) y b), en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar MULTAS de \$ 980.000,00 al Intendente Municipal Sr. Marcelo MATZKIN, de \$ 980.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Juan Ignacio NOVELLI; y AMONESTACIONES al Síndico Titular Sr. Axel CANTLÓN, y a la Síndico Titular Sra. Valentina LACCETTE (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Marcelo MATZKIN y Juan Ignacio NOVELLI, alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Marcelo MATZKIN, Juan Ignacio NOVELLI, y Axel CANTLÓN y a la Sra. Valentina LACCETTE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo

apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial, artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia de que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 250/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 1-383.0-2024

Ente u Organismo: Ministerio de Transporte

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE TRANSPORTE - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Cuarto, aplicar llamado de atención a Jorge Alberto D'ONOFRIO, María de Lourdes GIMENEZ, Martín CLÚA y Héctor Miguel LUFRANO TAMASI, (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio que se indican en el Considerando Sexto a la Dirección General de Administración del Ministerio de Transporte y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Jorge Alberto D'ONOFRIO, María de Lourdes GIMÉNEZ, Martín CLÚA y Héctor Miguel LUFRANO TAMASI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso-administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al señor Director General de Administración del Ministerio de Transporte, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diez fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 257/2026

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-170.0-2024

Ente u Organismo: Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a Víctor Martín ANTÚNEZ, Daniel Eduardo BERAZADI

y Martin Osvaldo BORAGINA, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva constituida por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 278/2025 del 15/05/2025, recaída sobre el estudio de la cuenta del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2023, y liberar de responsabilidad a los señores Diego MENÉNDEZ y Gabriel Horacio ARTESE, conforme lo expresado en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la Propuesta de Mejora tratada en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Víctor Martin ANTÚNEZ, Daniel Eduardo BERAZADI, Martin Osvaldo BORAGINA, Diego MENÉNDEZ y Gabriel Horacio ARTESE de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, se deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 240/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-166.0-2024

Ente u Organismo: Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre el tema tratado en el Considerando Primero. Declarar que el Administrador General Hernán César Y ZURIETA, el Gerente de Administración Leonardo Miguel ZARA, el Jefe de Departamento de Patrimonio Marcio Martín ABAD, quienes resultan alcanzados, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Dejar constancia de la posibilidad de ampliar el espectro antes señalado según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Hernán César Y ZURIETA, Leonardo Miguel ZARA, Marcio Martín ABAD, de lo resuelto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 233/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 28/05/2026

N° de Expediente: 3-074.0-2023

Ente u Organismo: Municipalidad de La Matanza

Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Claudio Fernando AULICINO, en relación a la Resolución N° 85/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Tomás Fernando ESPINOZA, Adrián Francisco CLEMENTE y por las señoras Natalia Ángela GIMENEZ y Liliana Patricia YAMBRUN, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Cuarto incisos 1), 2), 3), 4) y 5), Séptimo y Octavo incisos 2) y 3) y al Artículo Tercero - Considerando Noveno inciso 2) de la Resolución N° 85/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Juan Ignacio FARIAS y la señora Elizabeth Vanesa COLEUR, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente

Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conceder la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por el señor Juan Ignacio FARIAS y la señora Elizabeth Vanesa COLEUR, declarando su procedencia formal en relación al Artículo Segundo - Considerandos Cuarto inciso 4), Séptimo y Octavo incisos 2) y 3) de la Resolución N° 85/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Juan Ignacio FARIAS y Claudio Fernando AULICINO y a la señora Elizabeth Vanesa COLEUR de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de La Matanza, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 261/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 3-060.100-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Lanús - Servicios Urbanos Lanús SAPEM

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS-SERVICIOS URBANOS LANÚS SAPEM, ejercicio 2024, con relación a los estados contables auditados por el ejercicio económico número decimosexto, comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024 en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Lanús, de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar, las sanciones detalladas en el apartado III del Considerando Quinto, por los fundamentos reseñados en el Considerando Cuarto: Amonestación al Intendente Municipal Alejandro Julián ALVÁREZ y Llamado de atención al Presidente del Directorio Societario Carlos Héctor MESA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carlos Héctor MESA y Alejandro Julián ÁLVAREZ de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de las cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Lanús a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Lanús y a la Municipalidad de Lanús-Servicios Urbanos Lanús SAPEM.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 229/2026.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-392.0-2024

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Provincia en Marcha

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Multa de \$500.000,00 a Carla Estefanía SEAIN, Multa de \$500.000,00 a Cristian Ariel AMARILLA, Multa de \$500.000,00 a Leonardo LAGUNA WEINBERG, Multa de \$500.000,00 a Nicolás José WITTEPRUYAS y Multa de \$500.000,00 a Pablo Darío MENÉNDEZ PORTELA en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso por el Artículo Tercero de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 253/2025 de fecha 15/05/2025, recaída sobre el estudio de la cuenta del Fondo Fiduciario

Provincia en Marcha - Ejercicio 2023, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo de la presente y liberar de responsabilidad a Carla Estefanía SEAIN, Cristian Ariel AMARILLA, Leonardo LAGUNA WEINBERG y Nicolás José WITTEWER PRUYAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Carla Estefanía SEAIN, Cristian Ariel AMARILLA, Leonardo LAGUNA WEINBERG, Nicolás José WITTEWER PRUYAS y Pablo Darío MENÉNDEZ PORTELA, de lo resuelto en los artículos precedentes según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, a la Presidenta de Provincia Fideicomisos S.A.U., al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Ministro de Desarrollo Agrario y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 244/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 4-110.100-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de San Nicolás - Descubri San Nicolás SAPEM

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS – DESCUBRÍ SAN NICOLÁS S.A.P.E.M, ejercicio 2024, con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoria, y con los alcances que en cada considerando se exponen, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Sexto, aplicar LLAMADOS DE ATENCIÓN al Intendente Municipal Sr. Ismael Santiago PASSAGLIA, al Presidente del Directorio Sr. Enrique Jorge CANEPA, y a la Presidente del Directorio Sra. Bernarda Inés BALESTRA (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Sres. Ismael Santiago PASSAGLIA, Enrique Jorge CANEPA, y a la Sra. Bernarda Inés BALESTRA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a Descubrí San Nicolás S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 251/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-167.0-2024

Ente u Organismo: Dirección General de Cultura y Educación

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Tercero apartado 1) aplicar llamado de atención al Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán TURKENICH y a la Directora Provincial de Tecnología de la Información Mariela Anahí PRIETO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Segundo apartado 1). Declarar que el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán TURKENICH, el Director General de Administración Santiago RESTIVO CULIPE, la Directora de Contabilidad Nora Estefanía CAIVANO, la Directora de Finanzas Aldana TREJO, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Tercero - Considerando Cuarto apartado 2-b) de la Resolución correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2023, en razón del tratamiento dado en el Considerando Segundo apartado 1) de la presente Resolución. Asimismo dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Tercero - Considerando Cuarto apartado 3-b) de la Resolución correspondiente a la Dirección General de Cultura y Educación, ejercicio 2023, en razón de haberse subsanado el tema allí tratado, debiendo liberar de responsabilidad al Subsecretario de Infraestructura Escolar Ariel Alejandro LAMBEZAT, al Director Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional Alberto Alejandro PERRONE, al Director de Administración de Consejos Escolares Maximiliano Martín PÉREZ MULLER, a la Directora de Contabilidad Nora Estefanía CAIVANO, al Director General de Administración Santiago RESTIVO CULIPE y al Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Diego Hernán TURKENICH.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Diego Hernán TURKENICH; Santiago RESTIVO CULIPE; Nora Estefanía CAIVANO; Aldana TREJO; Ariel Alejandro LAMBEZAT; Alberto Alejandro PERRONE; Maximiliano Martín PÉREZ MULLER; Mariela Anahí PRIETO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 241/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-344.0-2024

Ente u Organismo: Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a José Ramón ARTEAGA, Walter José ABARCA, Diego Martín LASALA, Mauro Daniel MORETTI, Felipe Martín VISMARA y Juan Guillermo SAURO, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a José Ramón ARTEAGA, Walter José ABARCA, Diego Martín LASALA, Mauro Daniel MORETTI, Felipe Martín VISMARA y Juan Guillermo SAURO de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la AUBASA, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 234/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 21/05/2026
N° de Expediente: 2-302.0-2024
Ente u Organismo: Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Primero aplicar amonestación a la Presidente Florencia Juana SAINTOUT, al Subsecretario Técnico Administrativo y Legal Tomás VIVIANI, al Director General de Administración Federico Ismael SOTO y al Director de Contabilidad y Servicios Generales Sergio Rubén MARTINELLI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la Reserva dispuesta por el Artículo Cuarto de la Resolución correspondiente al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, ejercicio 2023, en razón de la sanción dispuesta por el Artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Florencia Juana SAINTOUT, Tomás VIVIANI, Federico Ismael SOTO y Sergio Rubén MARTINELLI, de lo resuelto en los artículos precedentes. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 232/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 21/05/2026
N° de Expediente: 2-392.0-2023
Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Provincia en Marcha
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución N°253/2025 de fecha 15/05/2025, correspondiente al Fondo Fiduciario Provincia en Marcha - ejercicio 2023, manteniendo firme la sanción de multa de \$200.000,00 a Carla Estefanía SEAIN, multa de \$200.000,00 a Leonardo LAGUNA WEINBERG y multa de \$200.000,00 a Cristian Ariel AMARILLA, y deslindar de responsabilidad a Nicolás José WITTEPRUYAS, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Único del presente decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia del cumplimiento de la sanción dispuesta a los responsables Carla Estefanía SEAIN y Cristian Ariel AMARILLA, conforme lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Carla Estefanía SEAIN, Nicolás José WITTEPRUYAS, Leonardo LAGUNA WEINBERG y Cristian Ariel AMARILLA, de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, a la Presidenta de Provincia Fideicomisos S.A.U., al Presidente del Banco de la Provincia

de Buenos Aires, al Ministro de Desarrollo Agrario y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 235/2026.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

Nº de Expediente: 2-355.0-2024

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE OLIVOS – Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando IX apartados 1.1), 1.2) y 1.4) de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de Multa de \$300.000,00 a Hernán Martín LANIA, Multa de \$300.000,00 a Roberto Abelardo ALVAREZ, Multa de \$300.000,00 a Cyrano Francisco LANÇON, Multa de \$300.000,00 a Sebastián Emilio ALVAREZ, Multa de \$300.000,00 a Enio VITTORINI, Multa de \$300.000,00 a Francesco Xavier Alejandro GIABBANI, Multa de \$300.000,00 a Eduardo Héctor HOMPS, Multa de \$300.000,00 a Federico CORSETTI y Multa de \$300.000,00 a Juan Cruz María ANTONINI, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Cruz María ANTONINI, Hernán Martín LANIA, Roberto Abelardo ALVAREZ, Cyrano Francisco LANÇON, Sebastián Emilio ALVAREZ; Enio VITTORINI; Francesco Xavier Alejandro GIABBANI; Eduardo Héctor HOMPS y Federico CORSETTI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, al Subsecretario de Asuntos Portuarios y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 247/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

Nº de Expediente: 2-368.0-2024

Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Diego Javier PIÑERO, Virginia GIORNO, Gustavo Andrés MAZZAFERRO, Agustín CATA CARUSO, Gustavo Rodrigo SARTORI, Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, Gabriel Fernando GODOY, de lo resulto en los Artículos Precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Organismo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia

de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 243/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 28/05/2026
N° de Expediente: 4-006.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Azul
Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Agustín Juan CARUS contra la Multa aplicada a través del Artículo Tercero - Considerando Undécimo, respecto de los incumplimientos abordados en los Considerandos Sexto, Incisos a) [parte pertinente] y b) y Séptimo y B) Nelson Desiderio SOMBRA contra la Multa aplicada a través del Artículo Tercero - Considerando Undécimo, respecto de los incumplimientos consignados en los Considerandos Quinto, Inciso a), Sexto, Inciso b) y Séptimo de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (Considerandos Primero y Segundo de la presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por Nelson Desiderio SOMBRA, respecto del punto expuesto en el Considerando Tercero de la presente Resolución y en base al fundamento allí consignado.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Nelson Desiderio SOMBRA, lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 268/2026.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 21/05/2026
N° de Expediente: 2-353.0-2020
Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del Hábitat
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución N°391/2022 sobre la rendición de la cuenta presentada por el Fondo Fiduciario Público-Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat - Ejercicio 2020, dejándose sin efecto la sanción de cargo pecuniario por la suma de \$79.277,75 (monto original de \$42.000,00 e intereses de \$37.277,75), liberando de responsabilidad patrimonial a Evert Ignacio VAN TOOREN y Bernardo Gustavo CUSTO, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución N°391/2022 sobre la rendición de la cuenta presentada por el Fondo Fiduciario Público-Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat - Ejercicio 2020, dejándose sin efecto la sanción de cargo pecuniario por la suma de \$69.119,06 (monto original de \$37.641,00 e intereses de \$31.478,06), liberando de responsabilidad patrimonial a Evert Ignacio VAN TOOREN y Bernardo Gustavo CUSTO, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Evert Ignacio VAN TOOREN y Bernardo Gustavo CUSTO, de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría del Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en carácter de Fiduciante y Provincia Fideicomisos S.A.U., en carácter de Fiduciario), y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 248/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 14/05/2026
N° de Expediente: 4-125.100-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Aguas de Zárate - SAPEM

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE - AGUAS DE ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2024 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XIII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, apartados a), b), c), d) y e) y Quinto apartado a), y en base a la determinación realizada en el Considerando Sexto, disponer la aplicación de MULTAS de \$ 970.000,00 al Intendente Municipal Sr. Marcelo MATZKIN y de \$ 970.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Fernando César CARBONE, sendas AMONESTACIONES a la Síndico Titular Sra. Karina Elizabeth SFORZA y al Síndico Titular Sr. Patricio Gastón DIEZ y LLAMADO DE ATENCIÓN al Presidente del Directorio Sr. Iván Rodrigo GOMEZ GEREZ (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Marcelo MATZKIN, Fernando César CARBONE, Patricio Gastón DIEZ y Iván Rodrigo GOMEZ GEREZ y a la Sra. Karina Elizabeth SFORZA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a Aguas de Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 228/2026.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 21/05/2026

N° de Expediente: 2-353.0-2024

Ente u Organismo: Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la mejora del Hábitat.

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO - SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo del ejercicio enunciado en el Resultando IX apartado 1.2 de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de \$500.000,00 a Héctor Rubén PASCOLINI, en mérito de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso de tratamiento por el Artículo Quinto, Considerando Tercero de la Resolución N° 262/2025 del H. Tribunal de Cuentas, recaída sobre el estudio de la cuenta del Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat - Ejercicio 2023, liberando de responsabilidad Héctor Rubén PASCOLINI, conforme lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Héctor Rubén PASCOLINI de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarle al responsable alcanzado por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se le hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N°12.008, fecha de

interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las actuales autoridades del Fondo Fiduciario Público - Sistema de Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat (Subsecretaría del Hábitat de la Comunidad dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en carácter de Fiduciante y Provincia Fideicomisos S.A.U., en carácter de Fiduciario), a la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, a la Vocalía Administración Central y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 246/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Solicitud de Propuestas N° 3/2025

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Para la ejecución de la Solicitud de Propuestas N° 3/2025 cuyo objeto es la Contratación de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los barrios Puerta de Hierro, San Petersburgo, 17 de Marzo y 17 de Marzo Bis del Municipio de La Matanza, (Procedimiento N° 3/2025), financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.

Presupuesto oficial: Trescientos Veintisiete Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 38/100 (\$327.739.339,38);

Plazo: Once (11) meses corridos;

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 5 de junio de 2026 al correo de comprascontrataciones@opisu.gba.gob.ar.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicio.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, Sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 16 de junio de 2026 a las 11:00 hs.

Apertura: El día 16 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2025-31614996-GDEBA-DEOPISU

may. 29 v. jun. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 37/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Pavimentación, Iluminación y Obra Hidráulica-Acceso a Santa Trinidad, partido Coronel Suárez.

Apertura: El 2 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$2.136.757.122,94.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 365 días corridos.

Presentación de ofertas: El 1° de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el día 23 de junio del 2026.

EX-2026-03159600-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 16

Licitación Pública N° 38/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Construcción de Galpón Abastecer UNLP -Predio Políticas Sociales- localidad de Berisso, partido Berisso.

Apertura: El 2 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Presupuesto oficial: \$528.759.990,22.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 160 días corridos.

Presentación de ofertas: El 1° de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 23 de junio del 2026.

EX-2025-33313871-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 9 v. jun. 16

CUCAIBA

Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-22/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 402-0105-LPU26

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Medicamentos, Alkoholes y Soluciones Parenterales, con destino a la Farmacia Central, al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración. Circular Aclaratoria N° 1.

Bajo modalidad de Orden de Compra Abierta

Consulta de la firma Droguería Varadero S.A. (CUIT 30-70845052-5). Pregunta N° 1: Buenas tardes Es obligatorio cotizar todos los renglones? La adjudicación se hace por renglón o por lote de renglones? Muchas gracias.

Respuesta N° 1: De acuerdo con lo previsto en el ARTÍCULO 19. CONDICIONES DE LA OFERTA (Página 8) del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: "Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales por renglón en cuanto a que un oferente no puede cotizar un renglón y otro no dentro de cada lote.

La cotización del oferente se considerará válida para un determinado lote cuando sea realizada por la totalidad de los renglones que lo componen.

Este proceso de compra acepta cotizaciones parciales por lote, en cuanto a que un oferente puede cotizar un lote y otro no. Este proceso de compra no acepta cotizaciones parciales por cantidad de renglón, en cuanto a que un oferente no puede cotizar parte de las cantidades solicitadas".

En lo que respecta a la adjudicación, el ARTÍCULO 33. ADJUDICACIÓN (Páginas 16 y 17) del mencionado pliego establece lo siguiente:

"Este proceso no admite adjudicación por renglón ni por cantidad parcial de renglón respecto de cada lote.

Este proceso de compra acepta adjudicaciones parciales por lote, en cuanto a que diferentes lotes pueden adjudicarse a diferentes proveedores.

La adjudicación será por menor precio total general de cada lote".

Fecha autorización circular aclaratoria N° 1: 5 de junio de 2026.

Acto administrativo de autorización del llamado:

Resolución RESO-2026-4578-GDEBA-MSALGP.

Número de Expediente: EX-2025-27257929-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA.

jun. 9 v. jun. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 6-CGPBB/2026

Modificatoria

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 6-CGPBB/2026 - Circular N° 1, mediante la presente circular se procede a modificar de oficio el inciso b) de los arts. 28° y 32° del PBCG relativo al monto y modalidad de constitución de las garantías de impugnación de sobres previstas en el PBCG, el que quedará redactado del modo siguiente: b) Que hayan constituido a favor del ente licitante una garantía por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón (USD 1.000.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito, mediante alguna de las siguientes modalidades: Depósito en efectivo, transferencia a la caja de ahorro N° 500332/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-04623250033260), seguro de caución, o bien garantía bancaria emitida por una entidad financiera autorizada en condiciones equivalentes de ejecutabilidad a las establecidas en el Anexo IV Requisitos para la presentación de pólizas de seguros. Para el caso que los puntos impugnados superen el número de diez (10), indistintamente hayan sido interpuestos con relación a una o más ofertas, el monto máximo de garantía a constituir se establece en Dólares Estadounidenses Diez Millones (USD 10.000.000). En el supuesto de que las mismas prosperen, los importes o garantías constituidas serán restituidos o liberados, según corresponda, con posterioridad a su resolución, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los importes depositados se perderán a favor del CGPBB o se ejecutarán las garantías constituidas, según corresponda, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación. A todo evento, se recuerda

que el derecho a formular impugnaciones conforme el artículo 28 y 32 del PBCG, da inicio a procedimientos independientes en el marco de la evaluación de los sobres número 1 y número 2 y, en consecuencia, lo establecido con relación a suma individual y máxima de garantía es aplicable a cada una de estas instancias. Se deja constancia de que la presente modificación no altera el resto de las cláusulas del pliego, las cuales mantienen plena vigencia en todos sus términos.
EX-2026-00003711-CGPBB-JS#GGE.

jun. 9 v. jun. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 39/2026**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Estación Transformadora Villa Maza 33/13,2 kV y vinculación.

Localidad: Villa Maza.

Partido: Adolfo Alsina

Apertura: El 7 de julio de 2026 a las 14:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

Presupuesto oficial: \$4.062.731.546,66.

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 458 días corridos.

Presentación de ofertas: El 6 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día viernes 26 de junio de 2026.

N° de expediente: EX-2026-00492994-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 10 v. jun. 17

Licitación Pública N° 40/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación y Refuncionalización Hogar Convivencial Pérez Carreño.

Localidad: San Carlos

Partido: La Plata

Apertura: El 8 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata.

Presupuesto oficial: \$1.675.849.083,67.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto de contrato.

Plazo: 244 días corridos.

Presentación de ofertas: El 7 de julio de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gov.ar, hasta el día 29 de junio del 2026.

N° de expediente: EX-2025-30168175-GDEBA-DPTLMIYSPGP

jun. 10 v. jun. 17

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 179-0355-LPU26**

POR 3 DÍAS - Circular N° 1.

Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular correspondiente al presente Proceso de Compra.

Expediente N° EX-2026-7469919-GDEBA-DDPRYMGMESGP.

jun. 10 v. jun. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 164-0368-LPU26**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 - Proceso de compra N° 164-0368-LPU26 para la Contratación del Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Cañerías, en los Desagües Primarios y Secundarios, Penitenciarias, en distintas Unidades y Alcaldías autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-97-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para visita a las instalaciones: 25 de junio de 2026 a las 14:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 2 de julio de 2026 a las 14:00 hs.

EX-2026-10018626-GDEBA-DDDGASPB

jun. 10 v. jun. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**Licitación Privada N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/26, tendiente a lograr la Adquisición de Instrumentos Musicales y Elementos de Sonido para el programa Recreo en Modo Avión, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.9811, con un justiprecio Pesos Trescientos Setenta y Ocho Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100 (\$378.710.397,00), que equivalen a Doscientas Veinticinco Mil Ochocientos Veintiséis con 12/100 Unidades de Contratación (UC 225.826,12) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de junio de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Autorizada por DISPO-2026-25-GDEBA-DPCCYAIDGCYE

Bajo los expedientes: EX-2026-14882979-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-15622408-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-15621516-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término

jun. 10 v. jun. 11

CONSEJO ESCOLAR DE MERLO**Procedimiento Abreviado N° 1/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a apertura de oferta-Procedimiento Abreviado N° 1, para la contratación de Refacción Edilicia en el marco del Programa de Infraestructura Educativa 2025-2027. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Apertura de sobres: 16 de junio de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -calle Avda. calle Real N° 208- Distrito Merlo, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -Avda. calle Real N° 208- Distrito Merlo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar -Avda. Calle Real N° 208, el día 9 y 10 de junio en horario de 9 a 13 hs.

Disposición N° 113/2026.

Expediente: 071-061-2026.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Programa de Bacheo de Hormigón 2026.

Monto de la obra: \$268.632.000.

Valor del pliego: \$270.000.

Apertura de ofertas: 14 de julio de 2026 - 13:00 horas.

Ente contratante: Municipalidad de Cañuelas.

Retiro de pliegos: Del 30/06/2026 hasta el 02/07/2026, de 11:00 a 13:00 horas.

Lugar de retiro de pliegos y apertura: Municipalidad de Cañuelas, Av. Libertad N° 798, Cañuelas.

Nota: Las consultas a realizar y adquisición de PByC, se canalizarán por vía mail al lytcanuelas@gmail.com.

Expediente N° 4017-23191/2026.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 3/2026****Anulación**

POR 2 DÍAS - Por Decreto N° 878/2026 se deja sin efecto la Licitación Pública N° 3/2026, correspondiente a la Adquisición de 15.110 tn. de Piedra Granítica Partida Lavada Granulometría 10-30 mm, incluyendo pesadas y traslado, para la obra: Mantenimiento y Estabilizado de Calles Urbanas, Suburbanas y Caminos Rurales en el partido de Chivilcoy.

La medida se adopta en virtud de cambios introducidos en el proceso de adquisición por modificaciones en la obra proyectada, circunstancia que hace necesaria la realización de un nuevo procedimiento licitatorio.

Expediente N° 4031-273231

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y ESPACIO PÚBLICO**

Licitación Pública N° 30/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 30/26, realizada para la Contratación del Servicio de Alquiler de Camiones con Almeja.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 26 de junio de 2026, a las 10:00 (diez) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaria de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Valor del pliego: Pesos Ocho Millones con 00/100 Centavos. (\$8.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$847.350.000,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 18 y 19 de junio de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz.

Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educación Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 16 y 17 de junio de 2026.

Expediente N° 276.714/26.

jun. 10 v. jun. 11

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 34/2026, realizada para la Adquisición de Alimentos para Fortalecimiento Alimentario.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día lunes 29 de junio de 2026 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Veinte Millones con 00/100 (\$720.000.000,00) - IVA incluido.

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de junio al miércoles 24 de junio de 2026 inclusive, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 277.547/26.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Alquiler de Transceptores.

Apertura: 6 de julio de 2026. Hora: 10:00

Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$120.000.000,00.-

Consulta del pliego: Hasta el 2 de julio de 2026

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 3 de julio de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

- Mediante póliza hasta el 2 de julio de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial .-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo Electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones). Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-1156-E-MUNIMDP-INT.

EX-2026-00309198-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 14/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 3 (Plaza Libertad, Billingham, Del Periodista, 25 de Mayo y Alem).

Fecha y hora de apertura: 22 de junio de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$171.690,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa).

Presupuesto oficial: \$171.690.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa Mil).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 443-S-2026

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Municipal N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Buffet del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.-

Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más.

Valor del pliego: Sin costo.-

Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 26/06/2026.-

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-

Fecha y hora de apertura: Día 29 de junio de 2026, 11 horas.

Expte. municipal N° 313/2026

jun. 10 v. jun. 11

Licitación Pública Municipal N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Kiosco de la Terminal de Ómnibus.

Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más

Valor del pliego: Sin costo.-

Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 26/06/2026.-

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-

Fecha y hora de apertura: Día 29 de junio de 2026, 12 horas.

Expte. municipal N° 312/2026

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Remoción, Traslado y Disposición de Vehículos Abandonados y/o Siniestrados en la Vía Pública del Espacio Urbano del Partido de La Plata, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Catorce con 00/100 (\$573.250.014,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2137385/2026.

jun. 10 v. jun. 11

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Asistencia Profesional de Enfermería para

Guardias Nocturnas en Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) por un Período de Dieciocho (18) Meses y del Servicio de Mantenimiento, Limpieza y Asistencia Operativa de los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y dependencias de la Secretaría de Salud desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Setenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$2.075.954.562,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2140072/2026.

jun. 10 v. jun. 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento, Limpieza y Asistencia Operativa para Establecimientos y Dependencias de la Secretaría de Educación a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochenta y Dos con 00/100 (\$1.398.977.082,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2140076/2026.

jun. 10 v. jun. 11

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio Integral de Asistencia y Soporte para el fortalecimiento operativo de las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Noventa y Un Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$1.091.934.567,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2140079/2026.

jun. 10 v. jun. 11

SECRETARÍA DE CULTURA

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Asistencia Operativa, Soporte Técnico, Mantenimiento e Higiene para Dependencias y Espacios de la Secretaría de Cultura a partir del Perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Ocho Con 00/100 (\$404.555.148,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 3/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2140078/2026

jun. 10 v. jun. 11

SECRETARÍA DE CULTURA

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Integral de Soporte Funcional, Técnico y Mantenimiento General para el Teatro Municipal Coliseo Podestá, a partir del perfeccionamiento de la orden de compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 3 de julio de 2026.

Hora: 13:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$233.539.200,00).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 3/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (25 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2140080/2026.

jun. 10 v. jun. 11

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 49/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Segundo llamado a Licitación Pública N° 49-2026. Objeto: Contratación del Servicio de Oftalmología para el Hospital Odonto-Oftalmológico del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$893.143.668,00.

Valor del pliego: \$8.931.436,68.

Fecha de apertura: 23/06/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 16 de junio de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de junio de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 23/06/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 51-2026 Objeto: Adquisición de Oxígeno Gaseoso y Líquido para ser entregado en el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$1.241.460.000,00.-

Valor del pliego: \$12.414.600,00.-

Fecha de apertura: 03/07/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 11 y 12 de junio de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de junio de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 03/07/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**Licitación Pública - Decreto N° 1818/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Otorgar en Concesión el Servicio de Autotransporte Urbano de Pasajeros de las ciudades de Necochea y Quequén del partido de Necochea, bajo la modalidad ómnibus.

Plazo de concesión: Veinte (20) años, pudiendo a su vencimiento ser objeto de prórroga en la forma y en los plazos previstos por el artículo 231° del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) o cualquier otra que la reemplace en el futuro, por un tercio del tiempo primitivamente convenido.

Adquisición de pliegos: Desde el día 9 del mes de junio del año 2026 y hasta el día 14 del mes de julio del año 2026 inclusive, en la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, sita en Avenida 58 N° 3018, 2° nivel (Centro Cívico), de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 9:30 hs. a 13:00 hs., teléfono 02262-42-8125, previo pago, en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones (\$3.000.000).

Recepción de ofertas: Hasta el día 17 del mes de julio del año 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Transporte Público de la Municipalidad de Necochea, sita en Avenida 58 N° 3018, 2° nivel (Centro Cívico), de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 17 del mes de julio de 2026 a las 12:00 hs, en el Salón de Actos "Dr. Domingo J. Taraborelli" de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto N° 1818/26.

Expedientes N° 1522/26 y N° 1522/26 Cuerpo 1.

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 2 (dos) Camiones de 280 cv con Caja Recta Reforzada Volcadora, 1 (una) Pala Cargadora Con Retroexcavadora 4 x 4, 1 (uno) Tractor 130 cv, 1 (una) Motoniveladora 180 hp, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$798.905.250,00 (Son Pesos Setecientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta). -

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 15 de junio de 2026 hasta el 2 de julio de 2026 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar a partir del 15 de junio de 2026.-

Valor del pliego: Ítem 1: \$514.915,83, Ítem 2: \$225.225,00, Ítem 3: \$133.118,70, ítem 4: \$325.098,35.-

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 3 de Julio a las 11 hs.-

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del 3 de julio de 2026.-

Expediente municipal N° 2427/26.-

jun. 10 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública 10/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Recapado Asfáltico Etapa III.

Presupuesto oficial: \$1.120.802.523,20.- (Pesos Mil Ciento Veinte Millones Ochocientos Dos Mil Quinientos Veintitrés con 20/100).-

Valor del pliego: \$560.400,00.- (Pesos Quinientos Sesenta Mil Cuatrocientos con 00/100).-

Fecha de apertura: 1 de julio del 2026 - 12:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000498-SUBLTA

Expediente: 4117.16285.2026.0.

jun. 10 v. jun. 11

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Mantenimiento de Canaletas en Instituciones Educativas.

Presupuesto oficial: \$199.998.810,00. (Pesos Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diez con 00/100).

Valor del pliego: \$100.000,00. (Pesos Cien Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 3 de julio del 2026 - 12:00 hrs.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.16551.2026.0

Decreto N° DEC-2026-E000500-SUBLTA.

jun. 10 v. jun. 11

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 6/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0439-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2026 (Proceso de Compra PBAC 179-0439-LPU26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 1314/22), tendiente a Contratar la Ampliación de Cobertura del Sistema Digital de Comunicaciones P25, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 13 de julio de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2026-1318-GDEBA-MSGP.

Expediente N° EX-2026-04138336-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jun. 11 v. jun. 16

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 1/2026

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 1/2026 - Orden de Compra Abierta. Circular aclaratoria N° 1: PLIEG-2026-20103451-GDEBA-DGAMAMGP. Objeto: Adquisición de Bolsones Tipo Big Bag en el marco del Programa Mi Provincia Recicla.

Consulta: *"Estimados buenos días, Respecto a la licitación 612-0587-LPU26, se está solicitando muestra de bolsón impreso pero no es posible realizar la impresión en este plazo dado que no contamos con el sello de impresión en tan poco tiempo. ¿Es posible entregar la muestra del bolsón sin impresión? Desde ya muchas gracias."*

Respuesta: Respecto de la consulta realizada deberán respetarse las condiciones establecidas en el PLIEG-2026-

19149262-GDEBADGAMAMGP en su artículo 11, apartado de requisitos técnicos, inc. 4.
EX-2025-38327527-GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO/S

PLIEG-2026-20103451-GDEBA-
DGAMAMGP

85aaa2417a725bd96782bf24437bd7199eec7f4e8520febeb1123e475b77475b [Ver](#)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MONTE****Licitación Privada N° 1/2026**

POR 1 DÍA - A partir del 10/6/2026 llámese a Licitación Privada N° 1/2026, la Prestación Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos (Ida y Vuelta), para el traslado de alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, y de las modalidades de Educación Especial, Educación Agraria, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, correspondientes a las áreas urbanas, rurales, de los establecimientos educacionales del distrito de San Miguel del Monte de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa para el ciclo lectivo 2026 incluyendo los periodos de intensificación del 2027.

Apertura: Día 17 de junio de 2026, 10 hs.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824 de Monte, hasta el día y horas fijados para la apertura de propuestas.

Presupuesto estimado: \$190.848.140,00.

Consulta y retiros de pliegos: Arroquigaray N° 824 de Monte, en el horario de 9 a 13 horas o por mail a ce072@abc.gob.ar
Expediente N° 072-54/2026.

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****Licitación Pública N° 53/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Depósito Municipal para Desarrollo Social - Tercera Etapa- Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 06/07/2026.

Hora: 09:00.

Valor del pliego: \$142.698,24.

Presupuesto oficial: \$285.396.477,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 20/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2417/2026 fechado el 05/06/2026.

Expediente: EX-2026-00178632-MUNIAVEBA-SSEP#SP

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 54/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Revoque Proyectado en Unidades Funcionales para la Construcción de 39 Viviendas en Predio Mitre 3033-Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 06/07/2026.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$145.166,28.

Presupuesto oficial: \$290.332.550,00 (Pesos Doscientos Noventa Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Quinientos Cincuenta con 20/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 2416/2026 fechado el 05/06/2026.

Expediente: EX-2026-00179108-MUNIAVEBA-DPU#SP

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 55/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón Elaborado-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 06/07/2026. Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$333.112,50.

Presupuesto oficial: \$666.225.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835

- 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2436/2026 fechado el 08/06/2026.
Expediente: EX-2026-00173270-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 56/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Servicio de Hotelería en Mar del Plata para los Torneos Bonaerenses-Secretaría de Deportes.
Fecha de apertura: 07/07/2026.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: \$198.000,00.
Presupuesto oficial: \$396.000.000,00 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2412/2026 fechado el 05/06/2026.
Expediente: EX-2026-00188538-MUNIAVEBA-SD.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 57/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Demarcación Vial en el partido de Avellaneda-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 07/07/2026.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: \$180.010,00.
Presupuesto oficial: \$360.020.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta Millones Veinte Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2418/2026 fechado el 05/06/2026.
Expediente: EX-2026-00179708-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 58/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Tosca-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 07/07/2026.
Hora: 11:30.
Valor del pliego: \$212.000,00.
Presupuesto oficial: \$424.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 2414/2026 fechado el 05/06/2026.
Expediente: EX-2026-00182598-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**Licitación Pública N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Medicamentos para Abastecer a 32 CAPS, Centro Sábado, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental.
Presupuesto oficial total: \$324.188.151,00.-
Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 30 de junio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de junio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$324.200,00.-

Expediente N° 4011-18255-SSPH-2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Insumos para el Centro Odontológico Municipal.

Presupuesto oficial total: \$163.040.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 26 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de junio de 2026, a las 11.30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de junio de 2026, a las 12.00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$163.100,00.-

Expediente N° 4011-18679-SSPH-2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Reparación de Losas de Hormigón.

Presupuesto oficial total: \$1.740.000.000,00.-

Venta e inspección de pliegos: Del 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de julio de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1 de julio de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.740.000,00.-

Expediente N° 4011-18688-SOP-2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Playón de la Virgen de Luján, en Plaza Barrio Asunción.

Presupuesto oficial total: \$429.141.157,23.-

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de junio al 25 de junio de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 29 de junio de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 30 de junio de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 1 de julio de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 1 de julio de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$429.200,00.-

Expediente N° 4011-18549-SOP-2026

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**Licitación Pública N° 33/2026**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 33/26, realizada para la Contratación del Servicio de Asistente Virtual Inteligente (Chatbot) de Atención Ciudadana.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y

Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 29 de junio de 2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 (\$3.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones con 00/100 (\$300.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 22 de junio hasta el viernes 26 de junio de 2026, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección Municipal de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente 276.352/26.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicios de Corte de Césped y Poda del Arbolado, para el Mantenimiento de Espacios Verdes en el partido de La Plata a partir del Perfeccionamiento de la Orden de Compra y hasta el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Mil Setenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cincuenta y Tres con 73/100 (\$7.074.779.053,73).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:30 hs.) del día 6/07/2026 en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar, o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2138834/2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Pintura del Espacio Público Urbano; Mantenimiento correspondiente al Programa Veredas Sanas; y Mantenimiento y Limpieza de Fuentes Públicas, todos comprendidos en el Programa Ciudad Limpia de la Municipalidad de La Plata y desde el perfeccionamiento de la orden de compra hasta el 31 de diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Seis Mil Novecientos Tres Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 77/100 (\$6.903.816.154,77).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 6/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13.30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2138837/2026

jun. 11 v. jun. 12

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Urbano en Delegaciones del partido de La Plata, vinculados a la Higiene, Conservación y Mantenimiento del Espacio Público, por el Período comprendido entre el perfeccionamiento de la Orden de Compra y el 31 de diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Diecinueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Tres con 63/100 (\$19.919.680.563,63).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 6/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53, de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13.30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2138836/2026

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 18/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicios de Asistencia y Apoyo Operativo a las Delegaciones del Partido de La Plata para las Tareas de Recolección de Residuos por el Período comprendido entre el Perfeccionamiento de la Orden de Compra y el 31 de Diciembre de 2027, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo Técnico.

Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 6 de julio de 2026.

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Mil Doscientos Veinte Millones Doscientos Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 11/100 (\$8.220.209.946,11).

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 6/07/2026, en calle 12 entre 51 y 53, de la ciudad de La Plata, Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53, de la ciudad de La Plata.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13.30 hs., hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26 de junio de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2139167/2026

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 71/2026

POR 2 DÍAS - Objeto. Obra: Reparación de Cubiertas en EP N° 21/ES N° 34

Presupuesto oficial: \$267.847.502,14.- (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dos con 14/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 19 de junio de 2026 y hasta el 23 de junio de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280, piso 2°.

Valor del pliego: \$201.000,00.- (Pesos Doscientos Un Mil)

Consultas: A partir del 19 de junio de 2026 y hasta el 23 de junio de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280, piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) hasta el 29 de junio de 2026 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2°) el día 29 de junio de 2026 a las 11:45 hs.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 79/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio Mensual de Lavadero Externo con Provisión de Ropa, Lavado, Planchado, Acondicionado y Recambio por Desgaste para el Hospital Materno Infantil Dr. Oscar Alende, el Hospital de Llavallol, el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Temperley y el Hospital de Diagnóstico Inmediato de Banfield, por el Período de Abastecimiento Estimado en Seis (6) Meses a partir de la emisión de la orden de compra con opción a prórroga por un (1) mes más durante el Ejercicio 2027.

Presupuesto oficial: \$540.470.700,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 1° de julio de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$405.470,00.-

Venta de pliegos: Los días 23 y 24 de junio de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****Licitación Pública N° 52/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 52-2026. Objeto: Adquisición de Descartables de Uso Médico para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$1.339.664.569,54.

Valor del pliego: \$13.396.645,69.

Fecha de apertura: 06/07/2026 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 17 de junio de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de junio de 2026.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 06/07/2026 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**Licitación Pública N° 27/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/26, por la Contratación del Servicio de Lavandería y Esterilización, Segundo Semestre, destinados a Hospital San Miguel Arcángel, Hospital Santa María más Emergencias San Miguel, y Hospital Larcade, dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 2 de julio de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$278.274.000,00

Valor del pliego: \$306.101,40

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 22 al 24 de junio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 25 al 29 de junio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar

Expediente N° 19561/26.

jun. 11 v. jun. 12

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 28/26, por la Adquisición de Ecógrafos destinados al Hospital Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 8 de julio de 2026 - Hora: 9:30

Presupuesto oficial: \$203.281.818,00

Valor del pliego: \$223.609,99

Fecha de vista, y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 22 al 26 de junio de 2026 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos, o Gobierno Abierto - Pliegos.

La adquisición de originales: Entre los días 29 de junio al 1° de julio de 2026, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar.

Expediente N° 19560/26.

jun. 11 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**Licitación Pública N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2026, por la obra: Polideportivo Cubierto-Escuela Técnica N° 2, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura-Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$577.397.786,05.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 5 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 6 de julio de 2026 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente-Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$2.000.000,00.

Consulta de pliegos: Desde el 29/06/26 al 03/07/26, en la Subsecretaría de Obras Públicas e Infraestructura de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 14:00 hs.

Adquisición de pliegos: Desde el 29/06/26 al 03/07/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 6 de julio de 2026 a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-481-101.

Expte. N° 4108-I-15397-2026-00.

jun. 11 v. jun. 12

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****Licitación Pública N° 29/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 29/2026 por segunda vez, por la Contratación del Servicio de Desagote de Pozos para los Barrios Carenciados del partido con destino a la Subsecretaría de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de Bases y Condiciones Generales y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$132.036.000,00.-

Pliego de Bases y Condiciones: \$132.036,00.-

Presentación y apertura: 25 de junio de 2026, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-790-2026.

jun. 11 v. jun. 12

 COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Lomas de Zamora****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. YAZMIN BECHARA ARCURI, domiciliado en Junín Nro. 190 de la localidad de Lomas de Zamora del partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaría General.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARIELA PUCCI domiciliado en Colombes N° 1530 de la localidad de Lomas de Zamora del partido de Lomas de Zamora solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaría General.

Departamento Judicial Quilmes**LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. KARINA ALEJANDRA AVALOS, DNI N° 24.979.523, domiciliado en Av. Dardo Rocha N° 961, Bernal, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes, 26/09/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Laferriere**. ZHUANG YUXIANG, DNI 95641524 comunica transferencia de habilitación a Huang Hanyang, DNI 95928095 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Salvigny 3362, Laferriere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Yuxiang DNI: 95.641.524 (Vendedor); Huang Hanyang DNI: 95.928.095 (Comprador).

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. 3° de junio de 2026 se comunica al público en general que ROBERTO JORGE FORNES, DNI N° 7761117 transfiere Fondo de Comercio rubro Imprenta nombre fantasía Davigraf situado en Prieto 152, Burzaco, a Fornes Diseño Exacto, 30 71765245-2 representada por Daniel Alejandro Fornes, DNI N° 22069435 en carácter de presidente. - Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Roberto Jorge Fornes, DNI N° 7761117, Daniel Alejandro Fornes, DNI N° 22069435, Presidente. Roberto Jorge Fornes, DNI 7761117 Vendedor; Daniel Alejandro Fornes, Comprador, DNI 22069435.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Tres Lomas**. En cumplimiento del art. 2 de la Ley 11.867, RICARDO AUGUSTO BELLERA, DNI 8435941 transfiere a Alejandra Paola Alvarez Reyes, DNI 92.865.647, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo la denominación Farmacia Bellera en el domicilio Monteverde N° 154 del partido de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Vendedor: Ricardo Augusto Bellera, DNI 8435941; Compradora: Alejandra Paola Alvarez Reyes, DNI 92.865.647.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. MATILDE JULIA VICENTE, DNI N° 3.976.552, CUIT 27-03976552-2, domiciliada en Parera 36, piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a favor de Farmanorte 2026 SCS, CUIT 30-71932738-5, con domicilio social en Ruta Panamericana Km. 42,5, Office Park, edificio Cibra, piso 1°, oficina B, Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia que gira bajo la denominación Farmacia Cogliati, sito en Belgrano 294 esquina Nuestra Señora del Buen Viaje, ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con todos sus elementos constitutivos, incluyendo instalaciones, mobiliario, mercaderías, clientela y demás bienes afectados a la explotación comercial. Las oposiciones de ley deberán efectuarse dentro del plazo legal en el estudio del Escribano Alejandro C. Porro Toyos, sito en Avenida Corrientes 880, piso 8°, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas, donde las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos de la presente transferencia. Diego Mariano Oliveira.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. ASISTEM SRL, CUIT 30-64432919-0, con domicilio en Avenida Favalaro N° 830 Balcarce, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y Titularidad de Habilitación comercial del negocio destinado al Servicio de Emergencias Médicas, ubicado en Avenida Favalaro N° 830 de Balcarce, provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal N° 2595 Expediente Letra 3 Año 2001 N° 3940, a favor de Rumaga Servicios y Asistencia SA, CUIT 30-71886119-1, con domicilio en Avenida Carlos Tejedor N° 264 of. 6 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Oscar Cóppola, DNI 20.188.506, Socio Gerente Asistem SRL; Edgar Ruiz, DNI 19.022.856, Presidente Rumaga Servicios y Asistencia SA, Ricardo Oscar Cóppola, DNI 20188506; Edgar Ruiz, DNI 19022856.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PABLO VIEDMA, CUIT 20-16246460-5 transfiere a TVL Servicio Integral de Agua y Soda SRL, CUIT 30-71918079-1 representada por su gerente Victoria Viedma los Derechos de la Habilitación de la Industria de Elaboración y Envasado de Soda y Agua de Mesa sito en la calle 80 Sarmiento 1474/78 Villa Granaderos, partido de San Martín, reclamos de ley en el mismo. Pablo Viedma, DNI 16.246.460; Victoria Viedma, DNI 43.626.686 Gerente, TVL, Servicio Integral de Agua y Soda SRL.

jun. 8 v. jun. 12

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. XINLAN LIN, DNI 93.758.477, representada en este acto por el apoderado Sr. Chen Junhua, DNI 93.664.616, quien, vende, cede y transfiere a favor de Quan Juana, DNI 47.573.411, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle 513 N° 1787 de Ing. Dante Ardigó, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra. Abogado. Chen Junhua DNI 93.664.616; Quan Juana DNI 47.573.411.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. RETAMOSO JOANA DENIS, CUIT 23-38326088-4, con domicilio en Lonardi 1257 de Florencio Varela cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Almacén La Finca, exp. Administrativo: 4037-607-R-2024, sito en la calle España 2888 de Florencio Varela a Dáloisio Nazareno, CUIT 20-34536597-5, domiciliado en calle 1636 lote 92 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravámen reclamos de ley en la calle España 2888, Florencio Varela. Retamoso, Joana Denis, DNI 38.326.088; Dáloisio, Nazareno, DNI 34.536.597.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Temperley**. THE COOKIE CORNER SA, CUIT N° 30-71760600-7 transfiere el Fondo de Comercio del rubro Casa de Té, Elaboración de Confituras y Pastelería, Bar Elaboración de Pan Artesanal, sito en Coronel Suarez 101, Temperley, partido de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. a favor de Suarez y Pringles SAS, CUIT N° 30-71939136-9. Reclamos de Ley en Santiago de Liniers 211, Temperley, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. Escribano Ramiro Cortes.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. La firma VIVONA JESÚS DOMINGO, CUIT 20-22022235-8 transfiere a Rivadulla Cristian Dario, CUIT 23-34551119-9 un Fondo de Comercio sito en Av. San Martín 2298, Lomas del Mirador. Rubro Venta de Calzado. Reclamos de Ley en el mismo. Vivona Jesus Domingo, DNI 22.022.235; Rivadulla Cristian Dario, DNI

34.551.119.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. JOSÉ LABOMBARDA, DNI 93154673, casado, domiciliado en Madariaga 579, piso 1, Luis Guillón, transfiere a Adrián Rafael Labombarda, DNI 27315226, divorciado, domiciliado en Reconquista 1759, Luis Guillón, el negocio de rubro Bicerlelería, Venta de Repuestos y Accesorios para Motos y Bicerleleras, ubicado en J. Madariaga 583 de Luis Guillón, Esteban Echeverría, habilitado por expediente 32407/98-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. José Labombarda; Adrián Rafael Labombarda.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que JORGE ISIDRO MUÑOZ, DNI 10.884.697 cambio de la Titularidad del Comercio rubro Venta de Aberturas, legajo Municipal 23417", sito en la calle Cariboni 2009, Florencio Varela, a Muñoz Gastón Alejandro, DNI 28.319.744. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Vendedor, Jorge Muñoz; Comprador, Muñoz Gastón Alejandro.

jun. 9 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LOPEZ MARÍA BLANCA, CUIT 27-12307907-3, transfiere a Gomez Pablo Guillermo, CUIT 20-23109804-7, un comercio rubro, Salón de Fiesta y Eventos en Pringles 4802 esquina Rodrigo de Triana, Reclamo de Ley en Sarmiento 1171 piso 4 oficina 8, Estudio Contable Rabago, San Miguel. Lopez María Blanca, CUIT 27-12307907-3; Gomez Pablo Guillermo, CUIT 20-23109804-7.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Morón**. ZHUANG XIANGYUN con DNI N° 95.080.990 transfiere a Zhuang Huawei con DNI N° 95.947.261 Autoservicio, Depósito y Venta al Por Mayor de Comestibles en Gral. y Bebidas, ubicado en Solari Tomas M. Monseñor 3669 partido y localidad de Morón. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Xiangyun DNI 95.080.990; Zhuang Huawei, DNI 95.947.261.

jun. 10 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. BRAIAN SUGUETTI, CUIT 20-37757253-0 transfiere a Rodrigo Rahn, CUIT 20-40346919-0 el Fondo de Comercio de Maxikiosco sito en Estrada N° 99, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Braian Suguetti 20-37757253-0; Rodrigo Rahn 20-40346919-0.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Morón**. CHAILE LEONARDO FELIPE, DNI 17.772.537, transfiere a Li Haimei, DNI 94.630.641, local con rubros Autoservicio, Carnicería, Fiambrería, Productos de Granja, Verdulería, Frutería, Comestibles y Art. de Limpieza, sito en la calle Eva Perón N° 3719 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Chaile Leonardo Felipe, DNI 17.772.537; Li Haimei, DNI 94.630.641.

jun. 11 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - **Esteban Echeverría**. En cumplimiento de lo establecido por Ley, el Sr. GUSTAVO ARIEL PUEBLAS (CUIT 20-27421255-2) con domicilio en la calle J. de Arco N° 7300, Canning, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Dardo Rocha 298 SRL (CUIT 30-71931798-3), con domicilio en la calle Dardo Rocha N° 298, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires (Representante: Matías Ezequiel Alvarez - DNI 32174673). Destinado al rubro Restaurante - Comidas para Llevar, ubicado en la calle Dardo Rocha N° 298, Monte Grande, Esteban Echeverría, pcia. de Buenos Aires. Expediente N° 4035-66527-EX-2025-1-0, Cuenta de comercio N° 111739. Para reclamos de ley se fija el mismo domicilio. Firmante: Pablo Puglia (DNI 30925406), Contador y Apoderado de ambas partes.

jun. 11 v. jun. 18

CONVOCATORIAS

NUCLEAR CONTROL SA

Asamblea General ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria, en 1° convocatoria para las 10:30 hs., el día 23 de junio de 2026, en Arrecifes 1785, Castelar, Morón, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Renovación del directorio por el término de 3 (tres) ejercicios.
- 2- Designación de dos socios para firmar el acta.

Graciela Inés Argondizza, Escribana Pública.

jun. 5 v. jun. 11

LOS AVESTRUCCES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día, 25 de junio de 2026 a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Las Azucenas 181 de De La Garma, partido de González Chaves a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2º) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
- 3º) Consideración de la documentación a que hace referencia en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, para el ejercicio cerrado el 30/6/2025.
- 4º) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
- 5º) Destino de los resultados del ejercicio.
- 6º) Consideración de la gestión del directorio.
- 7º) Fijación de número y elección de miembros que integrarán el directorio y que durarán en su cargo 3 años.

De la Garma 15/5/2026. El Directorio.

Liliana E. Vazquez, Presidente de Los Avestruces SA.

jun. 5 v. jun. 11

COSTANERA ZÁRATE SAPEM**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Costanera Zárate SAPEM a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de junio de 2026, a las 12 hr., en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Costanera Apolo XI N° 847 - piso 1, Zárate, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2- Elección/Renovación de autoridades Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y en el Estatuto Social. El Directorio.

Alejandro E. Semmartin, DNI 17.546.797, Director.

jun. 5 v. jun. 11

EDAMAME PRODUCTS SA**Acta de Reunión de Directorio N° 34****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2026, siendo las 8:00 horas, se reúne en la sede social de Edamame Products SA, sita en calle España N° 655, 1º piso, Oficina 1, ciudad y partido de Arrecifes, el señor Germán Ariel Baroli, DNI N° 28.393.473, en su carácter de único Director Titular a cargo de la presidencia. Abierta la reunión, el Director Presidente deja constancia que los estados contables correspondientes al séptimo ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 2024, han sido finalizados y suscriptos por el Presidente. En este mismo acto suscribe la Memoria del Directorio correspondiente a dicho ejercicio, documentación que integra junto con los estados contables el conjunto a someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos del artículo 234 inciso 1º de la Ley N° 19.550. Asimismo, deja constancia que la documentación contable correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025 se encuentra en proceso de elaboración junto con los asesores contables de la sociedad, no hallándose en condiciones de ser sometida a consideración asamblearia en esta instancia, por lo que su tratamiento se difiere para una asamblea posterior. En este mismo acto, el Presidente manifiesta que, por razones de organización institucional y administrativa de la sociedad, considera conveniente someter a Asamblea General de Accionistas el cambio de jurisdicción a la provincia de Santa Fe. En consecuencia, resuelve convocar a los señores accionistas de Edamame Products SA a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de junio de 2026, a las 8:00 horas en primera convocatoria, y a las 9:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle España N° 655, 1º Piso, Oficina 1, ciudad y partido de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

En carácter de extraordinaria:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2º) Consideración del cambio de sede social a Buenos Aires N.º 573 de la localidad de Las Rosas, provincia de Santa Fe. Modificación del artículo primero del Estatuto Social.

En carácter de ordinaria:

- 3º) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1 de la LGS, correspondientes al séptimo ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4º) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 5º) Consideración de la remuneración del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 6º) Diferimiento del tratamiento de la documentación contable correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025, hasta tanto los estados contables se encuentren debidamente finalizados.
- 7º) Designación de nuevo directorio.

- 8º) Autorización a profesionales para inscribir este acto en los organismos correspondientes.

Se dispone asimismo poner a disposición de los señores accionistas, hasta la fecha de celebración de la asamblea, en la sede social de la sociedad, la documentación indicada en el orden del día, conforme lo exigido por el artículo 67 de la Ley N° 19.550. Se instruye a los asesores legales de la sociedad para que procedan a las publicaciones legales

correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante cinco (5) días hábiles con la anticipación mínima legalmente requerida. Sin otros asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, se da por finalizada la reunión, previa redacción, lectura y ratificación de la presente acta, que es suscripta por el Director Presidente en prueba de conformidad. German Ariel Baroli.

jun. 5 v. jun. 11

MAGUNCIA 2023 SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Maguncia 2023 SA a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de junio de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Laprida N° 432, piso 1°, oficina "3", localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
 - 2°) Ratificación del aumento del capital social y de la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, aprobados con fecha 26 de diciembre de 2024.
 - 3°) Autorización para realizar las inscripciones registrales.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia: Depósito de acciones, art. 238 Ley 19.550.
Federico Eliseo Russo, Abogado.

jun. 5 v. jun. 11

CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos SA a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de junio de 2026 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2025;
- 3) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura;
- 6) Fijación del número de directores;
- 7) Elección de directores;
- 8) Elección de síndico titular y suplente por el término de dos años.

La documentación a que se refiere el punto 2 del orden del día se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de la sede social a partir del día 12 de junio de 2026, conforme lo previsto en el art. 67 de la Ley 19.550. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social, con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 24 de junio de 2026 a las 18:00 hs. La falta de comunicación en término impedirá la participación en la Asamblea.

No comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Fernando Ángel Álvaro, Abogado.

jun. 8 v. jun. 12

BACO INVERSIONES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2026 en el domicilio sito en O'Higgins 3447, Olivos, Bs. As., a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Fijación del número de Directores y elección de los mismos por vencimiento de los mandatos.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Autorizaciones.

Los Sres. Accionistas deberán notificar su decisión de asistir con 3 días hábiles de anticipación (art. 238, LSC). La comunicación podrá realizarse a la casilla de correo administracionmadero@labirreria.com.ar. El Directorio.

Patricio D. Álvarez. Presidente.

jun. 8 v. jun. 12

MENDIBERRI SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26/06/2026 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5.- Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.
- 6.- Remuneración de los Socios Administradores.

Martiniano Mendiberri, Socio Administrador; Andrés Pianzola, Escribano.

jun. 8 v. jun. 12

METALÚRGICA HRM SRL

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores socios de Metalúrgica HRM SRL al acto de Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 2026 a las 13:30 horas en la sede social, sita en la calle 883 N° 4458, San Francisco Solano, Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socio para presidir el acto de asamblea;
- 2) Renuncia de socio y socio-gerente respectivamente;
- 3) Cesiones de cuotas sociales;
- 4) Designación de nuevo socio gerente; y
- 5) Autorización para la inscripción de la Renuncia de socio y socio-gerente respectivamente, la designación de nuevo socio activo y socio Gerente respectivamente y cesión de cuotas sociales por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto por el art. 60 LGS.

Dra. Mariana Lorena Zavane, Abogada, letrada autorizada, DNI 27738948.

jun. 9 v. jun. 11

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Eleccionaria - Consejo Directivo/Junta Electoral

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo convoca a Asamblea Eleccionaria para el día 9 de agosto de 2026, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, conforme lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 22 de la Ley N° 13.272 y el Reglamento Electoral del Colegio. Se renovarán, por el período agosto 2026-agosto 2030, los siguientes cargos del Consejo Directivo: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 1° y Vocal Titular 2°; así como los miembros totales del Tribunal de Disciplina: 5 cargos titulares y 4 cargos suplentes.

Exhibición del Padrón General con los colegiados en condiciones de emitir su voto, en la sede del Colegio (calle 11 N° 173 entre 35 y 36, oficina La Plata) y publicación en la página web institucional (www.nutricionistaspbpa.org.ar). Se recuerda a todos los matriculados que para votar deberán estar al día con las obligaciones colegiales.

La Asamblea Eleccionaria se llevará a cabo en las siguientes localidades: Bahía Blanca; Cañuelas; Carmen de Patagones; Chivilcoy; Ciudad de Buenos Aires; Coronel Suárez; General Villegas; Florencio Varela; Junín; La Matanza; La Plata; Lomas de Zamora; Las Flores; Luján; Mar del Plata; Mercedes; Moreno; Morón; Necochea; Olavarría; Quilmes; Pilar; Ramallo; San Nicolás; Tandil; Trenque Lauquen; Tres de Febrero; Vicente López; Villa Gesell; Zárate; Pergamino.

A partir del 31 de julio 2026, en el sitio web www.nutricionistaspbpa.org.ar/elecciones/mesas podrán visualizarse las direcciones de las mesas electorales.

El voto será secreto, directo y obligatorio (art. 22 de la Ley 13.272). Los matriculados habilitados que no emitieran su voto en las Asambleas Eleccionarias del Colegio, sin causa debidamente justificada, serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento (20 %) de un sueldo mínimo mensual correspondiente a la categoría Profesional del Escalafón de la Administración Pública Provincial.

Se recuerda a los matriculados que al momento de la votación deberán acreditar su identidad con credencial y/o documento de identidad.

Cierre de presentación de listas: 26 de junio de 2026 en el horario colegial.

Las listas que se presenten deberán reunir todos los requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento Electoral, debiendo presentarse en forma completa en la sede del Colegio mediante nota en original, con firma original de cada uno de los candidatos postulados, aceptando el cargo para el cual se presentan, y firma original del apoderado.

Laura Salzman, Presidente.

jun. 9 v. jun. 11

LUSEJO SA

Asamblea General

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Lusejo SA, 30-71107253-1a Asamblea General de Accionistas ordinaria, en la sede de la Sociedad en Camino General Belgrano 5480 en la ciudad de Florencia Varela, para el día 26 de 2026 a las

10:00 horas, primera convocatoria y 11:00 horas la segunda convocatoria. Los señores Accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la Asamblea o bien depositar sus acciones con una anticipación no menor a 3 días hábiles a la celebración de la Asamblea

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la documentación descripta en el art. 234 inc. 1 Ley 22.903 período 2024;
- 2- Determinación de utilidades y su asignación;
- 3- Elección de accionistas para suscribir el acta;
- 4- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio.

Pablo Fernando Aversa, Presidente.

jun. 9 v. jun. 16

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de julio de 2026, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs. de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo séptimo ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2025 y finalizado el 31 de marzo de 2026 que incluyen los estados consolidados con las sociedades controladas Valiant Bursátil SAU (CUIT 30-66415587-3), Valiant Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión SAU (CUIT 30-71591453-7) y Transacciones Pampa SA (CUIT 30-71065150-3) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
- 3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
- 4º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 5º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
- 6º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
- 7º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
- 8º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 6 de julio de 2026, en la sede social. El Directorio.

Sociedad incluida en art. 299 LGS.

Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

jun. 9 v. jun. 16

HOTEL LIBERTADOR SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convcase a los Señores Accionistas de Hotel Libertador SA, CUIT 30 57409300 3 en primera y segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 2026 a las 18:00 horas, en la sede social de Mitre 545 de la ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que se convoca a esta Asamblea fuera de término.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el inc.1) del art. 234 de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Determinación de la cantidad de directores y elección de los mismos por tres años en reemplazo del actual, por finalización de mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular por tres años en reemplazo del actual por finalización de mandato.
- 6) Remuneración al Directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 LSC por el ejercicio finalizado el 31.12.2025 y autorización honorarios para el ejercicio en curso. Honorarios de la Sindicatura.
- 7) Remuneración al Personal de Dirección Comercial.
- 8) Asignación y distribución de Resultados del Ejercicio 2025.
- 9) Firma del Acta.

Tandil, 29 de mayo de 2026. El Directorio.

Diego E. Rodriguez, Contador Público Nacional.

jun. 9 v. jun. 16

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2 de julio de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 11 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
 - 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la Sociedad finalizado el 31 de octubre de 2025.
 - 3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
 - 4) Consideración de la gestión de los Directores (Art. 275 Ley 19.550).
 - 5) Remuneración al Directorio.
 - 6) Consideración de las ventas efectuadas el 15/1/2026 y 10/3/2026.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

jun. 10 v. jun. 12

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 2 de julio de 2026, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 15 horas en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firmen el acta correspondiente.
 - 2) Consideración de la Disolución de la sociedad,
 - 3) Nombramiento del liquidador,
 - 4) Consideración del Balance Final de Liquidación practicado al 31/5/2026 y Proyecto de Distribución,
 - 5) Liquidación y cancelación de matrícula y
 - 6) Consideración de la designación de la persona que conservara los libros y demás documentos sociales.
- Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Jorge Gismondi, Presidente, DNI 5.199.918.

jun. 10 v. jun. 12

ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DEL COMERCIO E INDUSTRIA DE LAS FLORES

Reempadronamiento de Asociados

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios. La Comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización 21.209-47931, Legajo 16/1836 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca por 30 días a partir del día 20/06/2026 a todas las personas socias de la institución anteriores al año 2006, a re empadronarse los días jueves, viernes y sábados de 9:00 a 12:00 hs.; en la sede social de la entidad ubicada en la calle San Martín número 393 de la ciudad de Las Flores, partido de Las Flores, o por mail a la dirección laligacd@hotmail.com todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Cdr. Daniel Roque Bento.

jun. 10 v. jun. 12

XEITOSIÑO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Xeitosiño SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2026, a las 10:00 hs., en 1° convoc., y, en 2° convoc., a las 11:00 hs., en dom. soc. de Rawson N° 1457, piso 8°, of. "C" de MdP, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración y aprobación de los elementos art. 234 inciso 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico con cierre el día 31/12/2025;
 - 2°) Designación de accionistas para suscribir el acta;
 - 3°) Motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea;
 - 4°) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- Profesional autorizado. Abog. Manuel Chuburu.

jun. 10 v. jun. 17

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1° de

julio de 2023 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón 2049 de la localidad de Ranelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º) Designación de nuevos Directores fijando su número y duración en sus mandatos en reemplazo de los Directores salientes.

3º) Evaluación de la Gestión del Directorio.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Cr. Martin Codagnone.

jun. 10 v. jun. 17

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria para el día 29 de julio de 2026, a las 17:00 hs., a realizarse Ruta 188, Km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quorum estatutario, para el mismo día a las 18:00 hs., a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea, se realiza fuera del término legal.

2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2026 y de la gestión del Directorio.

5. Consideración del resultado del ejercicio.

6. Adecuación y reforma del estatuto social, en base a las observaciones formuladas por la entidad de contralor (D.P.P.J.) respecto al aporte de capital en trámite.

7. Otorgamiento de un poder especial. Autorización de gestión y certificación.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Juan Pablo Russi, Presidente.

jun. 10 v. jun. 17

BARRAGAN Y CÍA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 2/06/2026 se convoca a los accionistas de Barragán y Cía. SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2026 a las 20 horas en la sede social inscripta de Barragán y Cía. SA (Avenida Luro 4998 de la ciudad de Mar del Plata) (Matrícula 10.971 de la DPPJPBA, CUIT 30-53928292-8), ello a los efectos del tratamiento de los Estados Contables correspondientes al ejercicio Comercial finalizado el 30 de septiembre del año 2025 así como la gestión del órgano de administración desempeñada en el mismo período. Si a la hora fijada no hubiere el número de accionistas que corresponde, la Asamblea quedará constituida una hora después con el número de accionistas presente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Fijación del número de accionistas para firmar el acta.

Segundo: Tratamiento de los Estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2025 así como la gestión del órgano de administración por el mismo período.

El Directorio manifiesta que la sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS y que autoriza al CPN Guillermo R. Mackinlay a efectuar los tramites de publicación de los Edictos que correspondan por el término de 5 días, conforme ello a la manda del artículo 237 LGS.

CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay.

jun. 10 v. jun. 17

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MERLO UNIÓN

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - En cumplimiento del art. 29 del testimonio del Estatuto Social Reformado aprobado por INAES, con fecha 28/06/1999, citase a los señores asociados activos de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Merlo "Union", con matrícula INAES 145 BA, Legajo 1972 DPPJ, a la Asamblea Anual Ordinaria de su 127º ejercicio, a realizarse el día 14 de julio del 2026, en su sede social de la calle Libertad 569 de partido y ciudad de Merlo y de forma virtual mediante la plataforma virtual de acuerdo a la Resolución N° 3256/2019 y su modificatoria 3868/2023 a las 9:00 hs a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el Sr Presidente y la Sra. Secretaria.

3) Explicación y consideración de por convocar fuera de término

4) Consideración de Memoria, Balance General, estado de resultados y situación Patrimonial, informe de la Junta

fiscalizadora del Ejercicio N°127 al 31 de diciembre 2025.

5) Ratificación de lo actuado por el consejo directivo por el aumento de la cuota social.

6) Consideración de la reforma integral del estatuto social.

7) Consideración de la reforma del Reglamento del servicio de panteón social.

8) Consideración y aprobación del nuevo reglamento de turismo y recreación.

9) Ratificación de lo actuado por el consejo directivo en el acta n° 93.

10) Consideración de proceder a absorber el saldo de capital negativo y su correspondiente ajuste por inflación con el resultado acumulado de los ejercicios

11) Elección de autoridades para completar cargos vacantes: 5° Vocal suplente, 6° Vocal Suplente, 7° vocal Suplente, 3° junta fiscalizadora Titular, 1° junta fiscalizadora suplente, 2° miembro de la Junta fiscalizadora Suplente, 3° miembro de la junta fiscalizadora suplente a fin de completar el mandato el 7 de junio 2027.

Se les recuerda a los socios Activos que para participar en la asamblea deberán cumplimentar con el art. N° 32 del testimonio del estatuto social reformado.

El padrón correspondiente se actualizará cada cinco días. La documentación estará disponible en la sede de la entidad con 30 días de anticipación a la asamblea.

Para la reunión virtual deberán solicitar el link al siguiente mail : asociacionespanoladesocmutuosd@gmail.com o al celular 1173694784.

Carnero Angel Eduardo, Presidente, AESMMU.

CÁMARA DE PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS DE LOS PUERTOS DE BAHÍA BLANCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Cumpliendo las prescripciones establecidas en el estatuto Societario, el Consejo Directivo de la Cámara convoca a los señores Asociados de la Cámara de Permisionarios y Concesionarios de los Puertos de Bahía Blanca, Matrícula DPPJ11889/92, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la institución ubicada en Av. San Martín 3320, Ing. White, el día 25 de junio de 2026 a las 11:00, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

3- Actualización de los integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuenta por remplazo de representantes y cambios decididos por las empresas socias.

Se hace constar que, conforme al artículo 29 del estatuto social, en caso de no existir quórum suficiente a la hora convocada, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.

Ariel Diego Blazquez, DNI 27.606.142, Presidente CPCPBB.

S.A.S.A. - SUELOS ARGENTINOS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Directorio de S.A.S.A. Suelos Argentinos Sociedad Anónima, con sede social en Misiones N° 734, localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires, manifiesta que la asamblea convocada por el directorio el 6 de abril de 2026, prevista para el 15 de mayo de 2026, fracasó porque no tuvo quórum suficiente en los términos del art. 243 LGS. En consecuencia, el Directorio convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 26 de junio de 2026, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social ubicada en Misiones N° 734, localidad de Campana, partido de Campana, provincia de Buenos Aires a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Fijar el número de directores titulares y suplentes y nombramiento de los cargos respectivos por el término de 3 ejercicios.

La segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de los accionistas presentes con derecho a voto. Deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante nota dirigida a la sede social de la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de esta. En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado.

Pablo Javier Viboud, Autorizado Especial. T° XIX F°80 CASI.

jun. 11 v. jun. 16

ATANOR SCA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, el directorio convoca a los Sres. socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 6 de julio de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colectora Panamericana Oeste N° 1804, Edificios Lumina Thames, sector sur, torre "B", piso 2, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. Motivos de la convocatoria fuera de término.
Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, con relación al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

Tratamiento de los resultados del ejercicio.

Absorción de pérdidas.

Consideración de la aprobación de la renuncia presentada por el Sr. Pablo Leandro Cantore a su cargo de Director Suplente y aprobación de su gestión.

Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio en consideración.

Ratificación de la designación de Gerrit Andre Schweers, DNI 92.348.777, como Director Suplente.

Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado al 31/12/2025.

Aprobación de remuneraciones por el desarrollo de tareas técnico-administrativas en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

Remuneración al Contador Certificante del Balance General al 31/12/2025.

Designación del profesional que certificará los Estados Contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1/1/2026 y determinación de su retribución.

Consideración de un aumento de capital por hasta la suma de USD 11.451.000 mediante la capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones.

Emisión de acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción.

Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

Delegación en el Directorio de la determinación de la época de emisión, forma y condiciones de pago, en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.

Prórroga por un año de la tenencia de acciones en cartera por parte de Atanor S.C.A., conforme lo dispuesto por el art. 221 de la Ley 19.550.

Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los Señores Socios que, para poder concurrir a la Asamblea convocada, deberán cursar comunicación a Atanor SCA con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas, en la sede social inscripta.

Sociedad no incluida en el artículo 299 LGS.

Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del CPCEPBA.

jun. 11 v. jun. 18

EMPRESA MONTE GRANDE SA LÍNEA 501

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Empresa Monte Grande SA -Línea 501 a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Luis Tragoni N° 10, Luis Guillón el día 04 de julio de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de marzo de 2026;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2026;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2026;
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales correspondiente al ejercicio económico cerrado con fecha 31 de marzo de 2026 (art. 261 LGS);
- 6) Elección de tres miembros titulares y un suplente del Directorio por vencimiento de mandato;
- 7) Elección de un miembro titular y dos suplentes del Consejo de Vigilancia por vencimiento de mandato;
- 8) Consideración de la adquisición de acciones propias por parte de la sociedad conforme artículo 220 inciso 2° de la Ley General de Sociedades. Ratificación de lo actuado por el Directorio y resolución sobre el destino de dichas acciones;
- 9) Consideración y ratificación de las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas los días 19 de diciembre de 1998 instrumentada en Acta N° 21, el día 22 de diciembre de 2007, instrumentada en Acta N° 33 y 13 de enero de 2016 instrumentada en Acta N° 43 vinculada con el capital social de la sociedad.;
- 10) Determinación y ratificación del capital social vigente y adecuación de la situación registral de la sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Néstor Edgardo Erreforcho, Presidente del Directorio.

Sociedad Comprendida en el art. 299 LGS.

jun. 11 v. jun. 18

INDUSTRIA SKOTNICA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 6 de julio de 2026 a las 14 horas en la sede social de Mario Bravo 2382, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires para

tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplente y Elección de Autoridades.

3º) Autorización para realizar los trámites de inscripción.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19.550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

Jorge Claudio Skotnica, DNI 13.679.388, Presidente.

jun. 11 v. jun. 18

TRANSPORTES AUTOMOTORES DE PASAJEROS SIGLO VEINTIUNO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los Señores Accionistas de Transportes Automotores de Pasajeros Siglo Veintiuno SA, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2026 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Azcuénaga 430, localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio saliente.

4. Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora saliente.

6. Determinación del número de directores y elección de los miembros del Directorio.

7. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8. Otorgamiento de autorizaciones para la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Azcuénaga 430, localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires.

Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Karina Rosario Bermudez, Abogada.

jun. 11 v. jun. 18

SOCIEDADES

LA AURORA SA

POR 3 DÍAS - La Aurora SA, CUIT N° 30-51350505-8, inscripta en la DPPJ en la matrícula 1085, Legajo 8383, con sede social en Av. Moreno N° 382, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., ha aprobado en AGE N° 73 del 22 de mayo de 2026 ratificada por AGE N° 74 del 29 de mayo de 2026, el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos con fecha de cierre al 31 de marzo de 2026 y que expone un activo valuado en \$14.507.082.372,24, un pasivo de \$4.145.584.458,74 y un patrimonio neto de \$10.361.497.913,50. En la asamblea se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para constituir con el mismo una nueva sociedad según el siguiente detalle: Sunniva SA, que tendrá su sede en Av. Moreno N° 382, Tres Arroyos, pcia. de Bs. As., a la cual se le trasladarán activos por la suma de \$4.912.024.503,18, pasivos por la suma de \$0 y un patrimonio neto de \$4.912.024.503,18. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$9.394.000 a la suma de \$4.979.000, por lo que la escindida tendrá un capital de \$4.415.000. Se modificará el artículo cuarto del estatuto social. En la Avenida Moreno N° 382 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto. Firmado María Marta Urrutia, Notaria.

jun. 10 v. jun. 12

ETALEON SA

POR 1 DÍA - Antes Rivadavia 216 Mo S.A. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/03/2026 se designó el nuevo Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente (Director Titular): Horacio Ezequiel Vaney, DNI 30.526.692; Directora Suplente: Natalia Soledad Vaney, DNI 29.301.800. Etaleon SA s/Inscripción de designación de directorio (Art. 60 LGS) - Expte. N° 21.209-83550 - Legajo DPPJ N° 261380. Horacio Ezequiel Vaney - DNI 30.526.692.

TERRASINI SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea N° 16. Acta de Asamblea General Ordinaria 16/04/2026. Se designa nuevo Directorio por 3 años: Director Titular-Presidente: Carina Grisela Jomñuk DNI 23158484; Director Suplente: Miguel Gerardo Daniele DNI 20031347. Cdr. Daniel Roque Bento.

INSIGNIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 22 del 01/06/2026 se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: Presidente: Hugo Alberto Muscio, CUIT 20-12736398-7, dom. en Pellegrini 193, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, Bs. As.; Director Suplente: Isidro Nicolás Muscio, CUIT 20-43983126-0, dom. en Av. Pellegrini 2364, piso 6, departamento D, Rosario, Santa Fe; ambos argentinos. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy.

ERAIKI APLICACIONES SA

POR 1 DÍA - Por escritura N° 92 de fecha 3/6/2026: Juana Echarte Presidente y Remigio Echarte, Director Suplente constituyen domicilio Art. 256 ley en Avenida Centenario 1076, Balcarce, pdo. de Balcarce, Prov. de Buenos Aires. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed. T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

RESERVA BALLENERA SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Objeto social: I) Constructora: realización de todo tipo de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, metalúrgicas, mecánicas y electromecánicas; II) Construcción en seco; III) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. IV) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; V) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; VI) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; VII) Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales. VIII) Financieras: realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Dr. Manuel Chuburu.

HORNO DE COBRANA SRL

POR 1 DÍA - Cristian Marcelo Gundin, nac 22/04/1970, DNI 21.543.347, soltero, domic. Nicaragua 659, loc Ezpeleta y pdo Quilmes; Daniel Alberto Gundin, nac 10/07/1962, DNI N° 16.027.150, casado, domic. Bernardo Irigoyen 570, loc. y pdo. Quilmes. ambos argentinos, comerciantes, de Pcia de Bs As. 2) 29/05/2026, 4) 135 N° 151, loc. y pdo. Berazategui, Pcia de Bs As. 5) A) Elaboración y venta de productos panificados y todo relacionado con harinas, levaduras, y productos similares. B) Importación y exportación de insumos relacionados con la industria panadera. C) Compra y venta y elaboración y todo acto comercialización de alimentos y bebidas. No realizara las actividades de la ley de entidades financieras. 6) 99 años d/inscripción, 7) \$100.000, 8) Gte. y rep. Cristian Marcelo Gundin y Daniel Alberto Gundin en forma indistinta; x 99 ej., Fisc. Art. 55; 9) 31/12. Fdo. Romina E. Borja, Autorizada.

NOMINA SUELDOS NET SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 19 de mayo de 2025 se designó como Presidente al Sra. Boggio Andrea Karina DNI 22.916.949, Vice Presidente al Sra. Montangero Laura Verónica DNI 23.313.175 y Director Suplente, a las Sra. Santarsola Rodríguez María Marta DNI 30.506.386. CPN Elisea Salado.

DON MANUEL DE LA COSTA SRL

POR 1 DÍA - 1) Cesar Omar Rubio, casado en primeras nupcias, nacido 23/2/1961, DNI.13.601.960, productor y contratista agropecuario, domiciliado calle 80 N° 2935 de Necochea. Ricardo Nerin Rubio, casado en primeras nupcias, nacido 5/6/1974, DNI. 23.745.842, productor y contratista agropecuario, domiciliado calle 44 N° 2714 de Necochea. Mariela Paola Rubio, soltera, nacida 6/10/1976, DNI.25.708.028, ama de casa, domiciliada calle 78 N° 2857 de Necochea. 2) 12/5/2026.- 3) Calle 80 N° 2935 de la ciudad y partido de Necochea.-4) Objeto: Extracción y Producción: Explotación de canteras y yacimientos minerales, arena, piedra, tanto fluviales como terrestres.Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturados pétreos.Lavado, clasificado, zarandeo y trituración de materiales pétreos. Comercialización y Distribución: Venta y comercialización de minerales, arena, piedras, entre otros, y materiales para la construcción.Servicios: Servicio de movimiento de suelos y bombeo de hormigón. Logística y Transporte: De materiales propios o de terceros, incluyendo la explotación de barcos areneros y maquinaria vial.-5) \$30.000.000.-6) 99 años.-7) Administración y representación legal: Gerentes: Sres. Cesar Omar Rubio, y Ricardo Nerin Rubio.Fiscalización según art 55 y 284 LGS.-8) Cierre ejercicio 31/3.-Hilario Pedro Urtasun, Autorizado.

ADVANCE LASER THERAPY VISIÓN SA

POR 1 DÍA - Acta de fecha 27/03/2026 y Acta Asamblea de Fecha 10/04/2026. Unánime. En la Sede Social de Advance Laser Therapy Vision SA. Calle Gral. Cornelio Saavedra N° 665, de la localidad y pdo. de Lomas de Zamora, Prov. Bs. As., se reúnen en la Sede Social los señores accionistas que representan el ciento por ciento del capital social suscrito. 2) Elección de los Integrantes del Directorio por el Término de Tres Ejercicios de acuerdo al Estatuto Social. Es designado de común acuerdo: Presidente/ Director Titular: Carlos Alberto Pasquariello, DNI 10196380, CUIT 20-10196380-3, Nacido 04/07/1952, Casado, Domicilio Real: Araoz N° 1198 - CABA - Empresario; y como Directora Suplente: María Laura Iadarola, DNI:20289378, CUIT:27-20289378-9, Nacida: 25/02/1969, Domicilio Real: Araoz N° 1198 - CABA -, Casada, Abogada. Presentes ambos en este acto, aceptan de total conformidad sus respectivos cargos y constituyen sus domicilios

especiales en la sede de la sociedad 138 bis N° 70, ciudad de La Plata, partido de la Plata, Provincia de Buenos Aires. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

BASIL B. RATCLIFFE SA

POR 1 DÍA - 30-62945497-3 Reforma de Estatuto: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 49 del 04/06/2026 se aprobó por unanimidad la modificación del artículo 9° del Estatuto, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Noveno: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de directores que fije la Asamblea Ordinaria de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares y de dos Directores Suplentes. Podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionarán con la mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en el Libro de Actas llevado al efecto. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del Presidente y del Vicepresidente, quienes podrán ejercerla en forma indistinta. El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en cumplimiento de su objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, con las limitaciones establecidas por la Ley General de Sociedades, el presente estatuto y las resoluciones asamblearias. Los directores deberán prestar la garantía exigida por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el desempeño de sus funciones". Esc. Josefina Serigos, Notaria Adscripta Reg. 66 San Martín.-

WHITE SERVICES SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "White Services SRL" por instrumento privado de fecha 26/05/2026 ante la Escribana Berenice Del Pilar Lange, registro uno de Bahía Blanca. Datos Personales: Leonardo Javier Cardinal, argentino, de profesión comerciante, nacido el 4 de enero de 1983, titular del documento nacional de identidad 30.062.035, CUIT 20-30062035-4, de estado civil soltero hijo de Ricardo Alberto Cardinal y Elvira Elena Torres, domiciliado en calle Guillermo Torres N° 3679, de la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; y Florencia Carolina Quevedo, argentina, de profesión técnica en seguridad e higiene, nacida el 21 de junio de 1989, documento nacional de identidad 34.333.494, CUIT 27-34333494-5, de estado soltera hija de Luis Ernesto Quevedo y Nancy Beatriz Schneider, domiciliada en calle Juana Azurduy N°1470, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: a) Comercial: La fabricación, importación, exportación, alquiler, comercialización, distribución, reparación, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, en particular marítimos, herramientas, aparatos, mobiliario, repuestos y mercadería relacionados para todo tipo de vehículos, industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, maquinas, herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos b) Transporte: Transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. Especialmente podrá transportar carga peligrosa y todo tipo de residuos; c) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, ejecución de obras públicas y/o privadas, participación en todo tipo de procesos de selección sean públicos y/o privados principalmente en concursos de precios, licitaciones privadas, licitaciones públicas nacionales e internacionales y contrataciones directas. Podrá realizar obras y servicios viales, tanto en ejido urbano, rural, rutas provinciales y nacionales; d) Industrial: La fabricación, industrialización, y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, vidrios, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería. Reparaciones y mantenimiento civil industrial. Reparaciones mecánicas y metalúrgicas industriales. Reparaciones eléctricas industriales; e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas, compra-venta de hacienda, granos y cereales; f) Financiera: Financiación, con fondos propios, mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse; otorgar préstamos, créditos o financiaciones en general, a corto o largo plazo, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá tomar representaciones, comisiones, distribuciones, tanto al por mayor como al por menor, participar en fideicomisos, otorgar franquicias, efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Podrá además realizar importaciones o exportaciones siempre que tengan relación con su objeto social, y efectuar todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por la Ley y el presente Estatuto. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Se deja expresa constancia que quedan expresamente excluidas, que no se realizarán, las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526). g) Rodados y Motores: compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación, exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz. h) Fiduciaria: Actuar como administradora fiduciaria en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de construcción al costo, quedando exceptuado los fideicomisos financieros; i) Servicios: Y brindar asesoramiento de administración, gestión, financiero y en general servicios tendiente al desarrollo económico y/o comercial, integración, mantenimiento, organización y estructuración de negocios tecnológicos y/o

comerciales a desarrollarse o en desarrollo. Implementación y ejecución del plan de negocios, adopción de políticas, sistemas, métodos y procedimientos en las tareas de administración, financieras, de producción, industriales, de comercialización a ejecutarse. Servicios de amarres y asistencias marítimas. Servicio de mantenimiento y reparaciones navales eléctricas y mecánicas Prestar servicios de administración y dirección de negocios pudiendo actuar como Fiduciarios de Fideicomisos de cualquier tipo; j) Tecnología: Desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías, software o servicios de procesamiento; k) Mandataria: Ejercer representación, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios vinculados con las actividades precedentemente descritas y con sujeción a las leyes existentes; l) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. m) Desarrollo y Explotación de Negocios: Desarrollar, intervenir, participar en la creación y explotación de negocios y/o productos comerciales, industriales y tecnológicos en todas sus ramas, así como en los diferentes proyectos o planes de negocios o en curso de ejecución. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja especial constancia que todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.- Sede Social: La SRL tendrá su sede social en calle Guillermo Torres N° 3679 de la localidad de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Duración: 99 años. Capital Social: Un Millón (\$1.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de capital de pesos Diez Mil (\$10.000) valor nominal cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. Órgano de Administración: Gerencia: Leonardo Javier Cardinal, por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Cierre de Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año. Federico G. Tucac, Abogado.

TRANSPALL SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea unánime del 01/06/2026 se designa directorio por 3 ejercicios quedando conformado: Presidente: Pablo Antonio Paz Reiche, CUIT: 20-22421895-9, con domicilio en Dr. Rotta 3406 de Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires, Director Suplente: Alejandro Gabriel Pescuno, CUIT 20-22655475-1, con domicilio en José Ingenieros 332 de Monte Grande, Pdo Esteban Echeverría, Buenos Aires. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Bahía Buena Esperanza 239 Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Buenos Aires. Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

ZONA AUSTRAL SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento del 28/05/2026 el Socio Florencio Daniel Casin, cede gratuitamente al socio Florencio Casin 493.500 cuotas sociales que posee en "Zona Austral SRL".- Se nombra también como Gerente al Socio Florencio Casin, quien actuará en forma individual e indistinta con el otro Gerente, constituye domicilio especial en la sede social.- Escribano Juan Carlos Copello (h), DNI 11.368.226, autorizado en instrumento 28/05/2026.

VELORME Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11/5/2026 se produce un aumento de capital de \$220.000.000 por medio de: A) La capitalización de la cuenta "Ajuste al Capital" por un monto de \$34.783.097,97; y B) La capitalización de la cuenta "Resultados No Asignados" por un monto de \$185.216.902,03. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$250.000.000. CPN Ignacio Pereda.

UP CAP SRL

POR 1 DÍA - Escritura 298 del 14/05/2026: Daniel Pedro Hernán Orellano cede 700 cuotas sociales a favor de Freddy Eduardo Armijo Pedemonti. Capital social actual: \$7.000.000 dividido en 7.000 cuotas de \$1000 valor nominal, suscrito por Santiago Oscar Sciaroni y Freddy Eduardo Armijo Pedemonti, proporciones 90 % y 10 % respectivamente. Laura Solomita, Escribana, Registro 888 CABA.

UP PROVINCIA SRL

POR 1 DÍA - Escritura 297 del 14/5/2026: Daniel Pedro Hernán Orellano cede 700 cuotas sociales a favor de Freddy Eduardo Armijo Pedemonti. Capital Social Actual: \$7.000.000 dividido en 7.000 cuotas de \$1000 valor nominal, suscrito por Santiago Oscar Sciaroni y Freddy Eduardo Armijo Pedemonti, proporciones 90 % y 10 % respectivamente. Laura Solomita, Escribana - Registro 888 CABA.

GRUPO QUICKNFOOD SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 6 del 27/5/2026 se traslada la sede social a la calle R. Caamaño 662, piso 1° departamento "121", loc. de Villa Rosa, ptdo. de Pilar, prov. de Bs. As., no implicando la misma reforma estatutaria. Se designa gerente a Maria Alejandra Riveiro, argentina, DNI 12888098, 4/1/58, empresaria, divorciada, Juan Diaz de Solis 841, loc. de Acasusso, ptdo. de San Isidro, prov. de Bs. As. Fdo. Dra. Alicia Marina Stratico, Autorizada.

MASH WELLNESS POOL & FITNESS CLUB SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto publicado con fecha 13/5/2026 y queda redactado: Por Acta de Reunión de Socios Extraordinaria de 18/3/2026 se resolvió aprobar la renuncia de la Sra. María Luz Ojeda al cargo de gerente de la sociedad y designar a Rodrigo Fernando Poch y a Valentina Díaz como nuevos gerentes, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Candela Mariño, Autorizada.

GRUPO DVE HERMANOS SRL

POR 1 DÍA - 1.- Ciantini Diego José, argentino, 21/07/1998, DNI 41.396.836, estudiante, soltero, domicilio calle 17 N° 822 de la ciudad y partido de Balcarce, Pcia. Bs. As.; Ciantini Valentina, argentina, 21/07/2004, DNI 45.908.685, estudiante, soltera, domicilio calle 32 N° 1719 de la ciudad y partido de Balcarce, Pcia. Bs. As., Ciantini Enzo José, argentino, 09/10/2007, DNI 48.235.989, estudiante, soltero, domicilio calle 32 N° 1719 de la ciudad y partido de Balcarce, Pcia. Bs. As.; 2. 21/04/2026. 3. Grupo DVE Hermanos SRL; 4. calle 17 N° 822 de la ciudad y partido de Balcarce, Pcia. Bs. As., 5. Realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, en cualquier lugar del país o en el extranjero, de explotación, gestión, administración y alquiler de canchas de pádel, gimnasios, salas de musculación, fitness, entrenamiento funcional y actividades recreativas. Incluye la organización, enseñanza y entrenamiento de dichas disciplinas, torneos y eventos deportivos y actividades complementarias, tales como Servicios Gastronómicos, compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos deportivos, indumentaria, accesorios, suplementos dietarios y nutricionales, Organización de eventos sociales, actividad Inmobiliaria, actividades financieras Quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras N° 21.526, y de cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes y este estatuto autoricen. 6.-99 años desd/insc. 7. \$1.200.000. 8/9. Gerente: Ciantini Diego José, designado como gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización art. 55 Ley 19550. 10. 31/12. Firma: Ciantini Diego José. Ciantini Diego José, DNI41.396.836.

SERGUSPABEZ ARGENTINA Sociedad de Responsabilidad Ltda.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1/4/2026, se constituyó la siguiente sociedad: "Serguspabez Argentina SRL". Socios: Sergio Gustavo Andriola, nac. 14/6/1960, arg., cas., comerc., DNI 13.945.149, CUIT 20-13945149-0, domicilio Las Chicharras 1061, Junín (B) y Patricia Beatriz Palacios, nac. 22/12/1965, arg., cas., comerc., DNI N° 17.748.545, CUIT 23-17748545-4, domicilio Las Chicharras 1061, Junín (B). Denominación social: "Serguspabez Argentina SRL". Domicilio de la sociedad: Padre Ghío 302, Junín, pdo. de Junín, prov. Bs. As. Objeto social: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros la compra, venta, importación, exportación y consignaciones de vehículos automotores nuevos o usados, de repuestos y accesorios y su reparación y mantenimiento integral; comercialización minorista y mayorista de prendas de vestir de todo tipo y de artículos de perfumería, marroquinería y cosmética; servicios de administración e intermediación inmobiliarios y desarrollo de estudios y proyectos de arquitectura. Plazo de duración: cincuenta años contados desde su inscrip. reg. Capital social: Pesos diez millones (\$10.000.000.-). Administ. y Fiscaliz.: Sergio Gustavo Andriola y Patricia Beatriz Palacios, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, quedando investidos del cargo de gerentes. Fiscalización: La realizarán los socios no gerentes (art. 55 Ley 19.550). Duran en sus cargos todo el tiempo de duración de la soc. Fecha cierre de ejerc.: 31/12 de c/año. Carolina N. Sosa Amorín, Contadora Pública.

RUMBO CIERTO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/10/25: 1) Designan Directorio: Presidente: Gladys Cecilia Mayorga, Director Suplente: Jorge Marcelo Florentin; 2) Modifican el objeto social, quedando el art. 3°: Construcción, refacción, reparación y reforma de todo tipo de inmuebles, obras civiles, industriales, hidráulicas, mecánicas, eléctricas, de ingeniería o arquitectura, estructuras metálicas y de hormigón, mampostería, ya sean públicas o privadas, a través de contrataciones directas o licitaciones; compraventa, alquiler, leasing, importación y exportación de materiales, maquinarias y repuestos a emplear las actividades citadas. Las actividades que así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante en la materia. Ezequiel Pinto, Abogado.

MAP SEGURIDAD SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber por un (1) día que, por Acta de Socios N° 1 de fecha 20 de febrero de 2026, se resolvió la apertura de una sucursal de MAP Seguridad SRL en la Provincia de Buenos Aires. 1. Datos de Inscripción de la Sociedad en su jurisdicción de origen: Inscrita originalmente ante la Inspección General de Justicia (IGJ), bajo el Número 10508 del Libro 176, Tomo - de SRL 2. Domicilio y Sede Social de la Sucursal: La sucursal tendrá su sede en la calle Uruguay 4715, Oficina 15 localidad de Victoria, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires Miguel Angel Perez, Socio Gerente.

COCOWASH SRL

POR 1 DÍA - Inst. Priv. de fecha 05/06/2026 con firmas certificadas por la Not. María Fernanda Martocci, Tit. Reg. 164 La Plata. 1) Socios: Franco Navarro, argentino, abogado, DNI 38.298.259, CUIT 20-38298259-3, dom. 491 bis N° 2500, Manuel B. Gonnet, La Plata; y Eduardo Guillermo Navarro, argentino, abogado, DNI 13.138.824, CUIT 20-13138824-2, mismo domicilio. 2) Denominación: Cocowash SRL. 3) Domicilio social: Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: a) importación, exportación, comercialización y representación de maquinaria, bienes de capital y equipos industriales; b) explotación de centros de lavado y mantenimiento vehicular; c) comercialización de insumos, repuestos y productos de limpieza; d) vending machines, máquinas de hielo y equipos de autoservicio; e) servicios técnicos, logística y comercio electrónico. 6) Capital: \$40.000.000 representado por 8.000 cuotas de \$5.000 c/u. 7)

Administración y representación legal: Socio Gerente Franco Navarro, por tiempo indeterminado. 8) Fiscalización: Socios no gerentes. 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Franco Navarro.

REDNOVA HOGAR SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 05/06/2026. Geisa Alejandra Fajardo Roncancio, colombiana, nac. 8/51997, DNI 95.665.515, CUIT 27-95665515-9, soltera, hija de Sandra Mireya Roncancio Ariza y Arcel Raul Fajardo, comerciante, dom. Domingo Faustino Sarmiento 1247, piso 9, depto. A, U.F. 27, loc. y partido San Miguel, Pcia. Bs. As. y Andrés Ricardo León Molina, colombiano, nac. 28/6/1994, DNI 95.665.478, CUIT 20-95665478-6, soltero, hijo de Ofelia Molina Duarte y José Ricardo León Rubiano, comerciante, dom. Domingo Faustino Sarmiento 1247, piso 9, depto. A, U.F. 27, localidad y partido San Miguel, Pcia. Bs. As.; 2) Rednova Hogar SRL; 3) Tomás A. Edison 1305, localidad y partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, distribución, consignación y/o permuta de electrodomésticos, artículos eléctricos y electrónicos, muebles, artículos para el hogar, bazar, decoración, iluminación, blanquería, artículos de cocina y demás productos relacionados con el equipamiento y confort del hogar. b) La prestación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y asesoramiento técnico relacionados con los productos comercializados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Se excluyen expresamente las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$2.000.000 (Dos Millones de pesos), dividido en veinte mil cuotas de Cien Pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: de 1 a 5 miembros, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/05 de c/año; 10) Gerente: Geisa Alejandra Fajardo Roncancio. Constituye domicilio especial en Tomás A. Edison 1305, localidad y partido de San Miguel,, Pcia de Bs As.- Cdora. María Elin Giordano. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública, CPCEPBA, T° 131 F° 215 CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

RUFERTEX SA

POR 1 DÍA - Esc.130(16/3/26). Víctor Manuel Sierra, divorciado, 27/6/78, DNI 26457997, 81 N° 307 piso 5 departamento D Necochea; Matías Ezequiel Sierra, divorciado, 16/10/76, DNI 25463308, 129 N° 1843 Necochea; Marcela Adriana Sierra, soltera, 17/2/81, DNI 28550457, 73 N° 2435 Necochea, todos argentinos, empresarios. "Rufertex SA" 129 N° 1843 loc. y pdo Necochea, Bs. As. Dur. 99 años. Obj: a) fabricación, comercialización mayor y menor de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, productos acabados de vestir, productos complementarios de los anteriores, como cosmética, marroquinería. b) Comercialización, distribución de ropa, prendas de vestir femeninas y masculinas, indumentaria deportiva, fibras, tejidos, hilados, calzados, botonería, mercería, lencería, blancos, bijouterie, fantasías, marroquinería y sus materias primas. c) Crear franquicias y/o adquirir franquicias. d) Redacción, elaboración, ejecución de estudios, proyectos y creación de diseños industriales y comerciales; dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica, comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. e) La titularidad, explotación o cesión de diseños y de la propiedad industrial en todas sus modalidades y clase. f) Finan (ex. op. L. Ent. Finan). Cap \$30.000.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir.tit., e igual o menor N° sup, por 3 ej. Repr: Pte. Pte: Marcela A. Sierra; Vicepte Víctor M. Sierra; D.S Matías E. Sierra. Fisc. socios. Cie. 31/10. Esc. Araceli Lucía Bicain, Reg.1.

FREE LIFE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 24 con fecha del 03/06/2026 se aprobó la reforma del artículo 2 del estatuto societario, que quedará redactado del siguiente modo: "Artículo 2: Su término de duración será de cuarenta años contados desde z su inscripción registral." Jorge M. Sosa. Contador Público. Jorge Marcelo Sosa Contador Público Universidad Católica de La Plata CPCEPBA, T° 76 F° 243 Leg.19638/0, CUIT 20-16233737-9.

EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO INSUR SA

POR 1 DÍA - 1) Por Asamblea General Ordinaria del 16/5/2025, se designa por unanimidad Directores Titulares: Héctor Luis Valerio DNI/CUIT 20-10401316-4, Juan Pablo Valerio DNI/CUIT20-25071846-3 y María Isabel Valerio DNI/CUIT 27-26863760-0 y Director Suplente: Elizabeth María Bibiana Layseca DNI/CUIT 27-12454703-8. Duración: 3 ejercicios. 2) Por Acta de Directorio del 16/5/2025 el Directorio queda compuesto por Presidente: Héctor Luis Valerio, fijando domicilio en Lobos 920 Wilde, Partido Avellaneda. Directores Titulares: Juan Pablo Valerio, fijando domicilio en 25 de mayo 524, Bernal, partido Quilmes y María Isabel Valerio, fijando domicilio calle Oyuela 122 Villa Domínico, partido de Avellaneda. Director Suplente: Elizabeth María Bibiana Layseca, fijando domicilio en Lobos 920 Wilde, partido Avellaneda, todos en Provincia de Buenos Aires. Reg. N° 6 Not. Estefanía Santos.

POSICIONES NO TRADICIONALES SA

POR 1 DÍA - 1) Diez Marina, Arg., Nac.13/10/1992, DNI 36698469, Prof. Abgda., solt. Hijo de Lucas Humberto Diez y Patricia Susana Martel; dom. calle De las Ondinas N° 1219, loc. y part. de Pinamar, Pcia. Bs. As. Martinez Jorge Leonardo, arg., nac. 08/09/1980, DNI 27862936, Prof. Comte, solt. hijo de Jorge Salvador Martínez y Ana María Fabris de Martínez y dom. calle Azopardo N° 1074, 2° P.C, loc. Valeria del Mar y part. de la costa, Prov. Bs.As. y Mastrandrea Juan Manuel, Arg. Nac. 25/01/1982, DNI 29300570, Prof. Comte, solt. hijo de Daniel Santo Mastrandrea y María Cristina Barcos y dom; calle De las Ondinas N° 1219, loc. y Part. de Pinamar, Prov. Bs. As. 2) Inst. Publico esc. N° 237 fecha 26/05/2026, Not. Joaquín Néstor Barreneche. 4) Calle De Las Ondinas N° 1219, loc. y part. de Pinamar, Pcia. Bs. As. 5) Publicidad, marketing y

medios: Creación, desarrollo, producción, comercialización y explotación de campañas integrales de comunicación y publicidad; investigación de mercado; marketing digital, marketing directo y shopper marketing; promociones; diseño gráfico e industrial; org y prod de eventos; prensa y relaciones públicas; planificación, contratación y compra de medios; publicidad en vía pública; comercialización de espacios publicitarios; producción audiovisual; producción, edición, impresión, difusión y comercialización de contenidos gráficos, audiovisuales y digitales por cualquier medio existente o a crearse. Asimismo, la sociedad podrá prestar servicios de producción de medios audiovisuales; instalación, operación y explotación de servicios de internet, televisión por cable, conectividad de datos, antenas comunitarias y telecomunicaciones en general, siempre dentro de la normativa vigente. Comercialización: La compraventa, distribución, consignación, representación y comercialización al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas, artículos de limpieza, bazar, perfumería, artículos para el hogar, kiosco, fiambrería, productos congelados y cualquier otro producto relacionado con supermercados, minimercados, autoservicios, almacenes y comercios en general. La elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización de alimentos y bebidas frescos, refrigerados, congelados y elaborados, ya sea en locales propios o de terceros. Comercialización, alquiler, instalación, explotación y mantenimiento de pantallas led, cartelera fija y móvil, mobiliario urbano publicitario, estructuras especiales, soportes gráficos, stands, displays, señalética, tótems, elementos de comunicación visual y cualquier otro soporte vinculado a la actividad publicitaria y de comunicación. Comercializar: materiales para la construcción, ladrillos, materiales cerámicos, artículos de hormigón, cemento, materiales refractarios maquinarias, herramientas, revestimientos, sanitarios, griferías, artefactos eléctricos, elementos de seguridad industrial, pinturas, papeles, artículos de decoración y todo otro material relacionado directa o indirectamente con la construcción y decoración. Servicios: Prestar servicios logísticos, de almacenamiento, distribución y transporte de mercaderías para supermercados, comercios y empresas. Prestar servicios de ingeniería, arquitectura, asesoramiento técnico, auditoría, instalación, mantenimiento, medición y explotación de instalaciones industriales y comerciales. Industrial y constructora: La fabricación, industrialización, elaboración de ladrillos, materiales cerámicos, artículos de hormigón, cemento, materiales refractarios. La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, industriales y de infraestructura en general; excavaciones, perforaciones, movimiento de suelo, trituración, lavado y transporte de materiales. La construcción, remodelación, mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, locales comerciales, plantas industriales, obras públicas y privadas, bajo cualquier modalidad contractual, incluyendo licitaciones públicas o privadas. Inmobiliaria: La adquisición, administración, explotación, construcción, refacción, urbanización, loteo, subdivisión, fraccionamiento, alquiler, arrendamiento, leasing, fideicomiso, administración y compraventa de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales y/o industriales. Asimismo, podrá realizar desarrollos inmobiliarios, construcción bajo el régimen de propiedad horizontal y pre horizontalidad, administración de consorcios y explotación de emprendimientos inmobiliarios, turísticos y comerciales. Agrícola, ganadera y agroindustrial: La explotación agrícola, ganadera, forestal y agroindustrial en todas sus formas; siembra, cultivo, fumigación, pulverización, cosecha, reproducción, procesamiento, industrialización, almacenamiento, distribución y comercialización de productos agrícolas y ganaderos. La compra, venta, importación y exportación de semillas, fertilizantes, agroquímicos, alimentos, frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas y demás insumos vinculados a la actividad agropecuaria. cría, engorde, producción y comercialización de ganado bovino, porcino, equino, caprino y ovino, así como sus derivados, incluyendo lácteos, carnes, pieles y subproductos. Asimismo, podrá adquirir, vender y operar maquinarias agrícolas, sistemas de riego, silos, instalaciones rurales y toda infraestructura vinculada a la actividad. Importación y exportación: De todo tipo de bienes, productos, mercaderías, maquinarias, herramientas, equipos, materiales eléctricos, electrónicos, industriales, agrícolas, publicitarios, de construcción y de uso general, así como sus accesorios y repuestos. Mandataria, representaciones y fiduciaria: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios de toda clase. Asimismo, podrá actuar como fiduciaria en fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excluyéndose expresamente los fideicomisos financieros y toda actividad reservada a entidades sujetas al régimen de la Ley 21.526. Financiera: Aportes de capital y/o fondos propios a personas humanas o jurídicas; otorgamiento de préstamos y financiaciones con fondos propios; compra, venta, cesión, descuento y negociación de créditos, hipotecas, prendas y demás derechos reales. 6) 99 años 7) \$ 30.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente y Representante Legal: Sra. Marina Díez y Dir. Supl.: Sr. Jorge Leonardo, Martínez. Fisc. Art. 55 LSC. 10) Cierre: 30/06. Apdo: Cdr. P. Cesar Adrián Bralo, DNI N° 26251734, Cdr. Públ. T° 120 F° 23 CPCEPBA.

FARMINA PET FOODS ARGENTINA SAU

POR 1 DÍA - Se rectifica el edicto de fecha 13/04/26 por modificación en Escr. Complement. 107 del 03/06/26; socio Farmina Pet Foods Holding BVS, se modifica Pres. y Vicepres. Angelo Russo y Francesco Cupelli. Apoderado Leandro Martín Beorlegui. Fiscalización: sindicatura: tit. José María Caivano y supl. Franco Beorlegui y arts. sexto, octavo, décimo segundo, décimo cuarto y décimo quinto del estatuto social. Sofía Sintado, Abogada, T° LXI F° 82 CALP.

AGROPECUARIA MINGOTE SA

POR 1 DÍA - Por acta del 4/8/25 se renueva directorio por su vencimiento resultando presidente Juan Carlos Mingote DNI 18291622 y Director Suplente Daniel Gustavo Mingote DNI 20404313 quienes aceptan y fijan domicilio en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

SENDEROS DE LA COSTA SA

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 20/04/2026 se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Marcelo Antonio Unanue, DNI 18.346.422, CUIT/CUIL 20-18346422-2; Director Suplente: Mónica Gabriela Calandria, DNI 21.488.913, CUIL/CUIT 27-21488913-2. Ambos con domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle Aguado N° 1783 de MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Dr. Manuel Chuburu.

BUEN BEBER SRL

POR 1 DÍA - 1- Con fecha 24/04/2026 por instrumento privado se resolvió la subsanación y adecuación de la sociedad Buen Beber, sociedad comprendida en la Sección IV del Capítulo I de la Ley General de Sociedades N° 19550, CUIT 33-71075020-9, con domicilio legal en Matheu 335 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires adecuándola al tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación Buen Beber SRL. 2- Socios Hector Alberto Vecslir argentino nacido el 16 de marzo de 1948, quien declara ser casado en primeras nupcias con Nidia Irene Burstein, titular del Documento Nacional de Identidad N° 5.517.542 comerciante, CUIT 20-05517542-0 con domicilio en Calle Hipolito Yrigoyen N° 367 piso 1 de la ciudad Bahía Blanca; Rodrigo Alberto Manzini, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1972, quien declara ser divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad 22.505.925 de profesión comerciante, CUIT 20-22505925-0 con domicilio en Ernesto Che Guevara N° 3980 de la ciudad de Bahía Blanca. 3- Sede Social Matheu 335 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires. 4- Duración: 99 años. 5- Objeto: Tendrá por objeto la comercialización al por mayor y/o por menor de bebidas alcohólicas, venta al por menor de bebidas en comercios especializados. Venta al por mayor de vinos. Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados. 6-Capital Social: Pesos Trescientos Tres Millones Ciento Cuarenta Mil (\$303.140.000), representado por Treinta Mil Trescientas Catorce (30.314) cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez Mil (\$10.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas mediante aportes en dinero y en especie conforme instrumento constitutivo. 7- Administracion: Se designa gerente a Rodrigo Alberto Manzini CUIT. 20-22505925-0 quien fija domicilio especial en la sede social, y acepta expresamente el cargo conferido precedentemente. 8- Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. 9-Autorizado: Guillermo Hector Martinez Hesselink, Contador Público Nacional.

SAUCE CORTO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/04/2026 se resolvió: 1) Cambiar la sede social a la calle 9 de julio 3269 de MdP, Partido de General Pueyrredón, prov. Bs. As.; 2) Se designó Presidente del Directorio a Alberto Rubén Santos, arg, con DNI 10.798.134, CUIT 23-10798134-9, con domicilio real y especial en calle Viamonte 3842 de MdP. Director titular: Esteban Luis Area, arg., casado, ingeniero, DNI 24.117.768, CUIT 20-24117768-9, domicilio real y especial en calle Primera Junta 1368 de MdP. Director suplente: Juan Manuel Area, arg., 4/10/1972, viudo, notario, DNI 22.626.444, CUIT 20-22626444-3, domicilio real y especial en calle Sarmiento 3466 de MdP. Director suplente: Martin Ignacio Area, arg., 7/01/1976, casado, notario, DNI 24.699.951, CUIT 20-24699951-2, domicilio real y especial en calle Alvarado 1128 de MdP. todos aceptan los cargos por tres ejercicios. 3) Modificar el artículo cuarto del estatuto el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil pesos, representado por trescientas cuarenta y cuatro mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$1) por acción". Autorizado Martin Ignacio Area.

MB FIDUCIARIA SA

POR 1 DÍA - 30-71215480-9. Por Asamblea Gral. Ordinaria del 10/09/2025, se resolvió que el directorio quede integrado de la siguiente manera: Presidente: Claudio Hugo Carlos Baez Gonella y Director Suplente: Jorge Martin Mezzini. Ambos con domicilio especial en Martin y Omar 224 piso 2, Of. 6, San Isidro. Hugo J. Eppens, Abogado.

MATERIALES OESTE LUJÁN SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 29/5/26 se aceptó la renuncia de gerente de Nancy Carolina Roldán y se designó gerente por todo el término de duración de la sociedad a Gloria Elizabeth Gómez, domicilio especial Quilmes 678 ciudad y partido General Rodríguez, Buenos Aires. También se resolvió trasladar el domicilio social de Quilmes 678 ciudad y partido General Rodríguez Luján Buenos Aires a General F. Crespo 152 ciudad y partido General Rodríguez Luján Buenos Aires. Emiliano Oscar Coggiola, Contador Público.

NOVA SUR INVERSIONES SA

POR 1 DÍA - Esc. N° 200 del 2/06/2026; Ping Lin, argentina, nacida el 19/02/1973, DNI 19.093.143, CUIT 27-419193143-4, casada, empresaria, domiciliada en Coulin 82 de la ciudad y partido de Bahía Blanca; Qiuhua Lin, chino, nacido el 26/08/1970, DNI 94.250.912, CUIT20-94250912-0, casado, empresario, domiciliado en Av. Tucuman 204 de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales: Nova Sur Inversiones SA Coulin 82 de la ciudad y partido de Bahía Blanca.- Objeto: A) Comercial: a) explotación de almacenes, drugstore, maxikioscos, y/o supermercados. Comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal; productos lácteos, cárneos y derivados propios de carnicería, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomésticos; la compra, venta de todo tipo de golosinas, artículos de regalería, juguetes, prendas de vestir y artículos personales, para comercializarlos mediante locales de venta al público; explotación del ramo de panadería, confitería, pizzería, cafetería, restaurante;; producción, elaboración, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de productos alimenticios y su venta; realizando a su vez servicios gastronómicos vinculados a dichos productos, bajo la modalidad de restaurant, rotisería, pizzería, casa de empanadas, preparación y reparto de alimentos, viandas, delivery y catering; de depósito y almacenaje de toda clase de mercancías y productos; B) Constructora: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. C) Inmobiliaria: compra, venta, construcción, alquiler, arrendamientos, administración (incluso como fiduciaria) y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales. D) Juegos: Explotación de parques de atracciones y juegos infantiles, salones de videojuegos, calesitas

o peloteros. Compra, venta y/o reparación de juegos y/o atracciones para los lugares mencionados anteriormente. E) Financiera: mediante la operatoria de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, contratos de leasing, participación en fideicomisos, operaciones de factoring, compra y venta de títulos, acciones, fondos de inversión, u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526 y cualquier otra que requiera el concurso público.- F) Exportación e importación: exportación e importación de todo tipo de artículos, bienes o mercadería relacionado con las actividades y objeto social de la sociedad; 99 años; \$ 30.000.000. 1 a 7 directores titulares y menor o igual n° de supl, 3 ejercicios; presidente: Ping Lin. Director suplente: Qiuhua Lin arts. 55, 284; 30/10.- Firmante: Esc. Andrés Martínez (h).

ESTABLECIMIENTO LA SALADA, DESDE 1865 SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 8/6/26 se rectifica DNI del socio Nazareno Ismael Gonzalez DNI 37.917.275 . Fdo. Sandra Etcheverry. T° 52 F° 112 CALP.

PEÑA FUTBOLERA DE SAN PEDRO

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Mayo de 2026, celebrada en la sede social de la entidad, se procedió a la elección y designación de las autoridades que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la asociación por el período estatutario correspondiente, quedando conformadas de la siguiente manera: Presidente: Carlos David Lobianco, DNI N° 29.320.847. Vicepresidente: Javier Oscar Bonavia, DNI N° 26.686.166. Secretario: Valentina De Rosa, DNI N° 46.812.813. Prosecretario: Rodrigo Gallegos, DNI N° 37.925.784. Tesorero: Luciano Fabián Ortega, DNI 24.599.348. Pro tesorero: Jeramel Colon, DNI 37.185.506. Vocales Titulares: Florencia De Rosa, DNI 41.688.844 Jorge Farías, DNI 18.456.848 Javier Noceda, DNI 22.476.438 Hugo Cáceres, DNI 27.817.757 Luis Walter Diaz, DNI 21.858.068 Cristian Celso, DNI 31.756.879. Vocales Suplentes: Luciano De Rosa, DNI 22.470.820 Paulino Esterlich, DNI 30.433.149 Ignacio Dusac, DNI 23.065.499 Augusto Rodríguez, DNI 42.492.309 Hugo Sebastián Dotti, DNI 35.224.805 Sergio Cabalero, DNI 22.245.067. Revisor de Cuentas Titular: Marcelo Guerrero, DNI 24.956.274. Revisor de Cuentas Suplente: Lucas Rossini, DNI 29.320.590. San Pedro, Provincia de Buenos Aires, 4 de junio de 2026.

MAGIC TRAVEL SRL

POR 1 DÍA - Instrumento complementario del 2 de junio de 2026. Socios: Maximiliano Ariel Bertorello, DNI 27121467, CUIT 20271214678, nacido 2 de mayo de 1979, comerciante, domicilio Domingo Faustino Sarmiento 555, Villa Ramallo, Bs. As., divorciado de primeras nupcias de Nadia Soledad Labrador; Leandro Daniel Dorsch, DNI 33499129, CUIL 20334991297, nacido 5 de Febrero de 1988, empleado, domicilio Fontella 278 Bo. San Cayetano, San Nicolás, Buenos Aires; casado en primeras nupcias con Flavia Soledad Babudro. Maximiliano Ariel Bertorello.

NUEVO ESPACIO OLAVARRÍA SA

POR 1 DÍA - Constitución de SA. Por escritura 144 del 16/05/2026 "Nuevo Espacio Olavarría SA" 1) Carlos Dante Zimmerman argentino nacido el 16/08/1957 empresario soltero DNI 13.013.284 CUIT 20-13013284-8 c/dlio. y const. esp. en avenida Alberdi 3145 ciudad y partido de Olavarría Provincia Bs. As. República Argentina Dora Liliana Zimmerman argentina nacida 18/10/1959 soltera empleada DNI 13.542.194 CUIL 23-13542194-4 c/dlio. y const esp. en San Miguel Arcángel sin número localidad de Colonia San Miguel partido Olavarría Provincia Bs. As. República Argentina 2) 16/05/2026 3) "Nuevo Espacio Olavarría SA" 4) Ruta 51 Km 450 partido Olavarría Provincia Bs. As. República Argentina 5) Objeto: A) Comerciales: Compraventa de camiones, automotores, maquinarias, vehículos, materias primas y afines, sus repuestos y accesorios.- Importación y Exportación.- B) Financieras: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público.- C) Agropecuaria: Operaciones agrícolas y/o ganaderas sea en campos propios o arrendados, comprendiendo toda clase de actividades del rubro, pudiendo extender su actividad hasta las etapas comerciales y/o industriales de los productos derivados de la explotación; alquiler de maquinarias afines, compra y venta de todo tipo de materiales, cereales, agroquímicos, semillas, productos veterinarios, repuestos, herramientas y accesorios.- Su importación y exportación.- Prestación de servicios agropecuarios y veterinarios.- D) Transporte: Transporte automotor de cargas; Transporte de maquinarias de todo tipo. Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mercaderías, semovientes, productos, subproductos, substancias, líquidos, gases, combustibles y sus derivados, con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país. Alquiler de maquinarias y todo tipo de equipos.- E) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación, leasing y/o arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas o rurales; inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, incluso el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- F) Industrial: Elaboración, fabricación, producción, procesamiento, combinación, mezcla envasada y formulación de materias primas, sustancias, combinaciones y compuestos de productos y subproductos relativos a la industria.- G) Constructora: Construcción de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, éstas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas.- H) Representaciones y mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) 100 años 7) \$30.000.000 8) y9) Administración de la Sociedad está a cargo de Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea entre 1 a 3 titulares e igual o menor número de

suplentes Por 3 ejercicios. Repres firma social Presidente. Prescinde de Sindicatura Fiscalización a cargo de accionistas art55 Ley19550. Presidente: Carlos Dante Zimmerman Dir. supl.: Dora Liliana Zimmerman 10) 28/02 de c/año Escribana Ignacia Erramouspe.

TRANSPORTES MILENA SRL

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. Priv. Fecha 29/12/2025, sede social en domicilio Rosa 6533 de la ciudad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Badoza Maria de los Angeles, DNI 32.145.870, Autorizada. Badoza Maria de los Angeles, Autorizada, DNI 32145870.

GRUCOR SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución, por acta complementaria del 8/6/26 se reformo el objeto social: 4) Objeto: Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Consultoría Empresarial: Prestación de servicios de consultoría, análisis, planificación, organización y gestión empresarial en materia comercial, financiera, técnica y administrativa para personas humanas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Asimismo, podrá realizar estudios de mercado, factibilidad económica y financiera, preinversión, organización empresarial, implementación de sistemas internos de control de gestión y calidad, administración de contratos, desarrollo e instrumentación de sistemas, capacitación y entrenamiento vinculados con el objeto social, excluyéndose expresamente toda actividad profesional cuyo ejercicio requiera título habilitante y matrícula profesional. B) Administración e Inmobiliaria: Administración de inmuebles propios y de terceros, inclusive consorcios de propietarios, fideicomisos, urbanizaciones, barrios cerrados, clubes de campo y parques industriales; compraventa de inmuebles urbanos y rurales; loteos, fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios; construcción, reparación y mantenimiento de obras civiles y edilicias; y celebración de contratos de locación, leasing y fideicomisos, excluyéndose expresamente las actividades de corretaje e intermediación inmobiliaria. C) Transporte, Logística y Almacenamiento: Explotación del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima y/o aérea; servicios de logística integral, almacenamiento, depósito, embalaje, distribución y administración de stocks y mercaderías en general. D) Actividad Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales propios o de terceros en actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, hortícolas, forestales y afines; cría, invernada, engorde y comercialización de hacienda y ganado de cualquier tipo; explotación de granjas, tambos, viveros, semilleros, apicultura y avicultura; producción, acopio y comercialización de granos e insumos relacionados con la actividad agropecuaria. E) Financiera: Realización de inversiones y operaciones financieras exclusivamente con fondos propios, pudiendo efectuar aportes de capital, préstamos y financiaciones relacionadas con el giro comercial de la sociedad, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad reservada por la legislación vigente. F) Comercialización: Compra, venta, distribución, consignación, representación, comisión, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, insumos, bienes muebles y artículos relacionados o no con las actividades detalladas en el presente objeto social, tanto al por mayor como al por menor, pudiendo actuar como distribuidora, intermediaria, franquiciante y/o representante de terceros. Autorizado. Omar Natalio Acuña. Autorizado, Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

FORCAM SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado respecto de la designación de autoridades conforme Acta Directorio y Acta Asamblea Ordinaria de fecha 19/2/2025. Se hace saber que por error involuntario se consigno como Director Suplente a Martin Guillermo Morrone, cuando debió consignarse Martin Guillermo Alcorta, Los restantes términos de la publicación permanecen sin modificaciones. Leandro Damian Arrieta, Abogado CAMGR T° 3 - F° 56 CUIT N° 20-37247536-7.

MG MED GROUP SA

POR 1 DÍA - Por escritura del 5/6/2026, Acta de Asamblea del 11/3/2026, cesación y elección de autoridades. Director Titular y Presidente: Ricardo Rafael Jose y Director Suplente: Da Rosa Miriam Graciela. Cr. Juan Carlos Pozzi, Profesional Autorizado.

LB HOLDING GROUP SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública N° 66 de fecha 29/5/2026. 2) Socios: Evelyn La Monica, argentina, nacida 24/6/1992, DNI 36.696.305, CUIT 27-36696305-2, comerciante, soltera, hija de Marcelo Alejandro La Mónica y Gabriela Noemi Pellegrini, domiciliada en Doctor Lorenzo Guarracino 2849, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Nicolas Sanz, argentino, nacido 18/5/1993, DNI 36.086.606, CUIT 20-36086606-9, comerciante, soltero, hijo de Sergio Omar Sanz y Silvina Susana Casanovas, domiciliado Virrey Ceballos 160, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Carlos Facundo Barreiro Rodriguez, argentino, nacido 17/2/1995, DNI 38.856.939, CUIT 20-38856939-6, soltero, hijo de Carlos Alberto Barreiro y Sandra María del Lujan Rodríguez Pajón, comerciante, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 8461, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Pablo Ariel Di Martino, argentino, nacido 15/8/1995, DNI 39.107.343, CUIT 20-39107343-1, soltero, hijo de Marcelo Salvador Di Martino y Andrea Karina Rebuffo, comerciante, domiciliado en General Campos 950, Banfield, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: LB Holding Group SA. 4) Sede Social: Avenida Hipólito Yrigoyen número 8461, localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Financiera: Realizar créditos personales y comerciales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, conceder créditos para la financiación de la compra o

venta de bienes muebles o inmuebles pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, leasing, factoring inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o realizarse, prestamos a interés y financiaciones, y créditos en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente, o sin ellas con fondos propios; compra, venta y cesión de créditos y carteras, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier título valor en general, sean nacionales o extranjeros. La sociedad realizará las actividades detalladas precedentemente con fondos propios y no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. B) Constructora e Inmobiliaria: Adquisición y administración de inmuebles para su explotación en la industria de la construcción inmobiliaria y urbanización, en todas sus fases y variantes y en especial mediante la realización de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo así como mediante la compra, venta, administración, locación, loteo, explotación, construcción y comercialización de inmuebles, tanto rurales como urbanos, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también ejecutar para sí o para terceros o por cuenta y orden propia o de terceras personas la proyección, dirección y construcción de obras de ingeniería y/o arquitectura de cualquier naturaleza y tipo, servicio de proyectos de arquitectura integral, anteproyectos, dirección y seguimiento de obras, gerenciamiento de construcción integral. C) Comercialización Automotriz: Compraventa, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización, en todas sus partes, de motores, rodados, automotores, sus partes, componentes, repuestos y accesorios materias primas elaboradas o a elaborarse, que se vinculen directamente con la industria automotriz, sean nacionales o extranjeras. La prestación del servicio integral de reparación y mantenimiento mecánico y actividades complementarias a las enunciadas precedentemente.- La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias y/o necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social; \$80.000.000,00.- 8) Administración: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios sociales y que son reelegibles. Presidente: Pablo Ariel Di Martino, Director Suplente: Juan Nicolas Sanz, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Representación Legal: Por el Presidente del Directorio. 10) Fiscalización: Prescinde. 11) Cierre del ejercicio social: 30 de abril de cada año. Luca Emanuel Paladino Toledo. Notario, DNI 38.636.460.

ISTOSA CONSTRUCCIONES SRL

POR 1 DIA - Por Esc. 227 del 8/6/2026, Esc. Nicolas R. Mariani de Capital Federal, se constituyó "Istosa Construcciones S.R.L.". Socios: Miguel Ángel Di Pasquale, DNI 18.378.807, CUIT 20-18378807-9, argentino, divorciado, empresario, domiciliado en Alfredo Palacios N° 3288, Saladillo, Bs.As; y Tomás Di Pasquale, DNI 36.857.985, CUIT 20-36857985-9, argentino, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Álvarez de Toledo N° 2570, Saladillo, Bs.As.. Sede social: Dr. Posadas N° 3042, Saladillo, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros actividades vinculadas a la construcción, reforma, ampliación, demolición, mantenimiento y ejecución de obras públicas y privadas; obras de infraestructura y redes; instalaciones y montajes industriales; prestación de servicios técnicos y profesionales de arquitectura, ingeniería y consultoría; comercialización de materiales para la construcción; transporte de cargas; alquiler de maquinarias, equipos y herramientas. Capital social: \$30.000.000, representado por 30.000 cuotas sociales de \$1.000 cada una y derecho a un voto por cuota. Administración y representación: Uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Gerente: Miguel Ángel Di Pasquale, por tiempo indeterminado. Fecha de cierre de ejercicio: 30/6 de cada año. Firmado por Nicolas Selmi, Profesional Autorizado.

PLASTYVIAL SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-66077628-8. 1) Instrumento: Acta reunión de socios N° 50 de fecha 8/6/2026. 2) Actos: I) Cambio de Sede Social: Se traslada a la Avenida Presidente Juan Domingo Perón 1468, Lomas de Zamora, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. II) Designación de Nuevo Gerente: Elisabeth Karina Trigo, argentina, nacida el 31/8/1984, DNI 31.079.881, CUIT 27-31079881-4, licenciada, soltera, domiciliada en Dorrego 480, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Luca Emanuel Paladino Toledo, Escribano, DNI 38.636.460.

BIOCIRCULAR SA

POR 1 DÍA - Por escritura del 1/6/2026, acta de asamblea del 18 /2/ 2026, cambio Domicilio Social a calle Manuel Basvilbaso N° 4114; Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional autorizado.

ANDAMIOS MAF ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Legajo 196.161. Matrícula 115.240. Cesión de cuotas, otorgado por instrumento privado, de fecha 3/6/2026 Socio Mariano Fernández Dionis a favor de Juan Antonio Rutinelli, argentino, nacido el 14 de octubre de 1977, quien declara ser casado en primeras nupcias con Sonia Fernández Dionis, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.100.618, CUIT 23-26100618-9, empresario, con domicilio en calle Chancay número 268 de la ciudad y partido de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires, cede y transfiere gratuitamente Cincuenta (50) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Autorizado, Mauro Lionel Antinori.

TENTACIONES DE SOLANO SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 26/2/2026. Nuevo Directorio por Renuncia de Lorena Verónica Palumbo. DNI 27.146.422. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Director Titular: Rosa Carina Palumbo, DNI 26.075.819, Director suplente: María Aurora Palumbo, DNI 17.993.412. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri, Contadora.

MNK GOLF SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio. Edicto rectificatorio del original en referencia a la publicación de fecha 31/03/2026, donde dice cierre de ejercicio: 30/12 de cada año debe decir 31/12. Buenos Aires 10/06/2026. Romina Mattenella, T° 57 F° 412 CALP.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

WIMPY LIMPIEZA BENVAL SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 20/11/2025. Socios: 1. Nombre: Jorge Ariel Gargaglione, Fecha de nacimiento: 24/4/1985, Estado civil: casado (primeras nupcias), nacionalidad: argentina, profesión: comerciante, domicilio: Calle 150 N° 2508, localidad: Berazategui, partido: Berazategui, Provincia: Buenos Aires, Argentina. DNI 31.757.023, CUIT 20-31757023-7. Nombre: Emilse Marcela Fernández, Fecha de nacimiento: 28/6/1983, Estado civil: casada (primeras nupcias), nacionalidad: argentina, profesión: Comerciante, Domicilio: Calle 150 N° 2508, localidad: Berazategui, partido: Berazategui, Provincia: Buenos Aires, Argentina. DNI 30.367.995, CUIT 27-30367995-8. 2.- Denominación: Wimpy Limpieza Benval SAS. 3.- Domicilio: calle 150 N° 2508, localidad: Berazategui, partido: Berazategui, Provincia: Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) compra, venta, importación y exportación de artículos y accesorios de limpieza y bazar, ya sean industriales o personales. B) Limpieza de edificios, plantas industriales, instalaciones y Hospitales, ya sean públicos o privados y mantenimiento de edificios, servicios de desinfección, desratización, fumigación y control de plagas. A los fines del desarrollo del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, a la creación, producción, intercambio fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar con- tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 10.606. 5.- 30 años. 6.- \$644.000.- 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Jorge Ariel Gargaglione y Administrador suplente: Emilse Marcela Fernandez. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Jorge Ariel Gargaglione, Administrador Titular.

MONTELUAIRE SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha: 04/06/2026. Socios: 1. Nombre: Miguel Ángel Szieber, Fecha de nacimiento 12/03/1980, Estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión: Empresario, domicilio: Ruta 4 Km 5,5, Lote 385, Barrio Cardales Village, localidad Alto los Cardales, partido de Campana, provincia de Buenos Aires, DNI 28.032.652, CUIT N° 20-28032652-7, Nombre: Jorge Hernán Seeber, fecha de nacimiento 11/01/1978, estado civil: soltero, nacionalidad argentina, profesión: Empresario, domicilio: Mitre N° 2528, localidad Villa Maipú, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires NI N° 24.861.741, CUIT N° 20-24861741-2. 2.- Denominación: "Monteluaire SAS" 3.- Domicilio: Ruta 4 Km 5,5, Lote 385, barrio Cardales Village, localidad Alto los Cardales, partido de Campana, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6.- \$28.000.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Jorge Hernán Seeber y Administrador suplente: Miguel Ángel Szieber. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Gustavo Gache Pirán, Apoderado.

VARIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1) con domicilio real en Cajaravilla n° 5081 Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02629947-GDEBA-

DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02629947-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 en el partido de La Costa el día 12 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 753; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30-71771827-1) (Habilitación CNRT 94635) por realizar servicios intercomunales sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXD709 realizaba un servicio con inicio en Morón y destino final Santa Teresita transportando veintinueve (29) pasajeros; Que en tiempo y forma el apoderado de la empresa, presenta descargo donde aduce que la unidad OXD789 la cual se encontraba con toda la Documentación correcta acorde al servicio que se estaba realizando de Turismo Nacional, modalidad Circuito Cerrado Nacional, la unidad detallada al momento de la infracción tenía toda la documentación que requiere la normativa vigente en cuanto a la habilitación nacional regulada por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, ya que se encontraba realizando un servicio de Jurisdicción nacional. Razón por la cual se deberá proveer la resolución de la infracción en beneficio de la empresa por no ser real la infracción imputada en el Acta, en el cual el inspector no solo hace caso omiso de la documentación que le fue expuesta, sino que pone datos erróneos en el acta también, ..“todo para que cuadre en lo que él quiere imponer”... ya que es un error material, al momento el servicio tiene el origen en Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Santa Teresita (Contenido de la programación Turística (traslado de ida y vuelta, saliendo de caba a santa teresita, pasando por Chascomús, Dolores, San Clemente, Santa Teresita. Circuito Cerrado. igual regreso) como se indica en la documentación DUT y el contrato de viaje. Lo cual es un servicio de Interjurisdiccional y nucleado dentro del ámbito de control de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte cumpliendo y portando con toda la documentación y medidas acorde a los estipulado por CNRT, al momento del control de Transporte de Provincia de Buenos Aires, la empresa cumplía todos las pautas del servicio que se estaba brindando acorde al servicio de Turismo Nacional modalidad de circuito cerrado nacional (el cual estipula que el origen y destino del mismo debe ser interjurisdiccional, quedando la unidad destinada a estar a la orden de contingente) Habiendo realizado el control el Inspector de Transporte de Provincia no se conforma con la documentación exhibida, obra en el acta ante una actitud totalmente subjetiva sin cumplir correctamente su función. El viaje Salió de Origen: Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA Destino: Argentina, Buenos Aires, Santa Teresita. Ante la negativa del sumariante de... “revisar la documentación que se le expone al momento y la discrecionalidad con la que se manejó el inspector sumariante el control no es veraz con todo”..., que sabemos y deseamos siempre que sea acorde a derecho, tanto de nuestra parte como empresa prestataria del servicio tanto como el inspector que es la cara visible de Transporte de Provincia, pero siempre debe ser acorde a derecho, y siguiendo las pautas referidas. En este caso, queda plasmado que el accionar del inspector de es totalmente errónea y no queremos pensar que sea “caprichosa y que logra manchar el fin de los controles”, desconoce qué objetivo del inspector de provincia “para perjudicarnos de tal manera al infraccionar un servicio que se excedía de su jurisdicción”, desconociendo que su control debe ser objetivo, que propiamente no es actuar de “manera caprichosa ni subjetiva sobre las reglamentaciones”, pero igual labra el acta, adjunta el DUT N° 1381949 del servicio realizado. el cual pueden constarlo en la página <https://dut.cnrt.gob.ar/home> en consulta de DUT ponen el número del mismo y ratificar que el DUT ingresado es fiel a la realidad y contrato de transporte como elementos probatorios, razón por la cual se solicita se resuelva a su favor por el actuar ...“erróneo, subjetivo y no queremos interpretar del accionar caprichoso”... del inspector de provincia, y se dé una buena instrucción al sumariante sobre cuáles son las condiciones que debe cumplir un servicio para ser Interjurisdiccional o Intercomunal, para evitar al transportista y a la gente que se traslada el mal momento vivido por los mismos, manchando el nombre de la empresa, poniendo en situación angustiosa a los pasajeros y él pueda realizar su trabajo de la manera más justa y responsable tanto para la administración pública como para el transporte de pasajeros, reservándose el derecho de ampliar el presente; Que, analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, por lo demás la simple comprobación de la falta por la autoridad competente, como reza el art. 192 “in fine”, hace plena fe, salvo prueba en contrario, en cuanto al DUT presentado se debe tener en cuenta que no lo realiza la CNRT sino que es realizado por la empresa por lo que no sería una prueba contundente, correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rossi Turismo y Transporte S.R.L. (CUIT 30-71771827-1) (Habilitación C.N.R.T. 94635) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-11779-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda

usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES SRL (CUIT 30-71096321-1), con domicilio real en Barzana N° 1931 piso 3 depto B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33125114-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33125114-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar (Acceso a Fabrica Ford), partido de Tigre, el día 21 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1305; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT: 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG666ZG e interno 2030, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Escobar, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1714-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE BRIZUELA SRL (CUIT 30-71227363-8), con domicilio real en Rodríguez Peña n° 336 piso 7 depto 75 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-33079166-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-33079166-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 29 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1307; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Brizuela SRL (CUIT 30-71227363-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OUI768 e interno 47, realizaba un servicio desde San Martín hasta La Plata, transportando (15) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Brizuela SRL (CUIT 30-71227363-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de

expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1715-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PARISI FERNANDO DANIEL (CUIT 20-20215495-7) con domicilio real en 69 Quinta La Araucaria s/n, General Belgrano provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-00208960-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00208960-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 6 de diciembre de 2024 en la Ruta 6 y Ruta 215 Ángel Echeverry, partido de La Plata, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 855; Que por dicha acta se imputó al Sr. Parisi Fernando Daniel (CUIT 20-20215495-7) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HFD995, realizaba un servicio desde La Matanza hasta La Plata, transportando treinta y cinco (35) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte Del Ministerio De Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Parisi Fernando Daniel (CUIT 20-20215495-7) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1741-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DELSSIN DANTE RENE (CUIT 20-17929528-9) con domicilio real en San Lorenzo N° 1245 Bahía Blanca de Buenos Aires y a la firma Best Bus Viajes S.R.L. con domicilio real en Sixto Laspiur N° 882 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-01539361-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-01539361-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en el Peaje Hinojo del partido de Olavarría, el día 18 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2115; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Delssin Dante Rene (CUIT 20-17929528-9) (Habilitación CNRT 69758) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio IOJ645 interno 224 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final La Plata, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que posteriormente a confeccionada el Acta y a efectos de mejor proveer, se consultó a la Dirección de Control Técnico a efectos de que de ratifique o rectifique la empresa a la que corresponde la imputación y por cuál artículo se entiende se ha incurrido en la infracción de marras, por lo que se informó que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte y asimismo se efectuó la consulta en la base de datos de CNRT informando que la unidad NO se encuentra habilitada bajo licencia 69758 la cual se encuentra a nombre Best Bus Viajes S.R.L., por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la LOTP; Que, analizadas las actuaciones, se estima que corresponde dictar el pertinente acto administrativo, dejando sin efecto el Acta de Comprobación N° 2115; e imputar al señor Delssin Dante Rene (CUIT 20-17929528-9) por el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificatorias (por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y

el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada en el Acta de Comprobación N° 2115 del día 18 de diciembre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al señor Delssin Dante Rene (CUIT 20-17929528-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por el hecho de realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio IOJ645 interno 224 se realizaba un servicio desde Bahía Blanca y destino final La Plata, transportando cincuenta y tres (53) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1731-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS, SERGIO MARCELO (DNI N° 17.320.954), con domicilio real en Los Acers N° 712 José María Jauregui provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-27000909-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-27000909-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Espora y Juan Carlos Pugliese, partido de Tandil, el día 20 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5626; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HNR264 e interno 174, realizaba un servicio desde Merlo hasta Tandil, transportando (42) pasajeros, régimen para el cual no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Veintinueve (\$1.360.029). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1725-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la ASOCIACIÓN CIVIL DAR MÁS PARA EL DISCAPACITADO (CUIT 30-70833912-8) con domicilio real en Guanahani N° 7045 Mar del Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2024-37521951-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-37521951-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 4 de octubre de 2024 en la Autopista La Plata-Buenos Aires altura Peaje de Hudson del partido de Berazategui en donde que se labró el Acta de Comprobación N° 2268; Que por dicha acta se imputó a la Asociación Civil Dar Más Para El Discapacitado (CUIT 30-70833912-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NMS709, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Capital, transportando catorce (14) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización

del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la Asociación Civil Dar Más Para El Discapacitado (CUIT 30-70833912-8) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1744-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CONDORI APAZA MARIO (DNI N° 93.791.016) con domicilio real en Juncal N° 848 Bahía Blanca provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-32471027-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32471027-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°60 y Ruta Nacional N°226, partido de Azul, el día 25 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4120; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Condori Apaza Mario (DNI N° 93.791.016), por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio AB313CZ, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Cañuelas; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Condori Apaza Mario (DNI N° 93.791.016), por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochocientos Dieciseis Mil Dieciocho (\$816.018). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1671-GDEBA-DPFTMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la COOPERATIVA DE TRABAJO RECONSTRUIR LIMITADA (CUIT 30-70863472-3) con domicilio real en Avda San Martín N° 1555 Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02629317-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02629317-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de enero de 2025 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2911; Que por dicha acta se imputó a la empresa Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada (CUIT 30-70863472-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FVE900 se realizaba un servicio desde Villa Martelli hasta La Plata, transportando doce (12) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre

normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada (CUIT 30-70863472-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1771-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTES SERRANO SRL (CUIT 30-63323496-1) con domicilio real en Viamonte N° 723 piso 6 depto. A Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-02628520-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-02628520-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la verificación realizada sobre los servicios de transporte de pasajeros en el orden provincial, efectuado en la Autopista La Plata Buenos Aires Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2384; Que, por dicha acta, se imputó se imputó a la empresa Transportes Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte en el caso: con el vehículo Dominio AA591FT interno 7970 realizaba un servicio desde José C. Paz hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros, y el conductor Sr. Bocek Diego Martín DNI 26.650.737 no posee el RSPP; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes por el artículo 250 de la L.O.T.P., que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la empresa Transportes Serrano SRL (CUIT 30-63323496-1) por las infracciones configuradas en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta Y Dos (\$252.372), y una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Trescientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$325.844). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1697-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GIORDANO FEDERICO NADIR (CUIT 20-35612109-1) con domicilio real en 60 N° 2325 2° A e/141 y 142 Los Hornos provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-00201315-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a

continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00201315-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones tienen inicio con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 2 km 90 del partido de Brandsen el día 3 de diciembre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4092; Que por dicha acta se imputó al Sr. Giordano Federico Nadir (CUIT 20-35612109-1) (Habilitación Licencia EB-1376) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IEN585 interno 120 realizaba un servicio desde La Plata con destino a Chascomús, transportando sesenta y dos (62) pasajeros, y el conductor Sr. Mac Dougall Sebastián Andrés (DNI 28.992.489) no tenía el R.S.P.P.P.; Que en tiempo el chofer, quien no acredita representación alguno de la empresa, presenta descargo donde alega que entre sus documentos tiene el Registro Provincial y el Nacional (LiNTI), que le permite circular por todo el país y fuera de él, por eso al solicitarle el agente el "rota" se encontraba vencido al no darse cuenta de la fecha de vencimiento por no usarlo al tener el LiNTI; Que, analizada la defensa interpuesta, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, correspondiendo en esta instancia proceder a sancionar la falta comprobada; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Giordano Federico Nadir (CUIT 20-35612109-1) (Habilitación Licencia EB-1376) por la infracción configurada en el configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1746-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RUTY TOUR SRL (CUIT 30-69923225-0), con domicilio real en Juan de Garay N° 431 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-26999792-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-26999792-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM308, partido de La Costa (San Clemente), el día 19 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1689; Que por dicha acta se imputó a la empresa Ruty Tour SRL (CUIT 30-69923225-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OXQ799 e interno 128, realizaba un servicio desde José C. Paz hasta San Clemente, transportando (48) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Ruty Tour SRL (CUIT 30-69923225-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de

la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1723-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. TARANTO GUSTAVO JAVIER (DNI 25.855.097), con domicilio real en Taycahuano N° 982 Monte Grande, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-32695554-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-32695554-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 3, partido de Cañuelas, el día 25 de agosto de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1606; Que por dicha acta se imputó al Sr. Taranto Gustavo Javier (DNI 25.855.097), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA357EJ, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Cañuelas, transportando (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Taranto Gustavo Javier (DNI 25.855.097), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Quinientos Un Mil Cuatrocientos Doce (\$5.501.412) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1727-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

jun. 5 v. jun. 11

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTES CERES SRL (CUIT N° 30-71097344-6), con domicilio real en Sánchez de Rial N° 2 Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03870504-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-03870504-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de diciembre de 2024 Bahía Blanca, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2158; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT N° 30-71097344-6) por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AB779ZN interno 131, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, transportando (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca, partido de Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT N° 30-71097344-6) por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Dos (\$126.372). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá

abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1473-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-198/2016 - Domicilio: Los Naranjos número 2.527 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

2.- Expediente 2147-007-1-5094/2009 - Domicilio: Rosales número 2.556 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

3.- Expediente 2147-007-1-125/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.582 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

4.- Expediente 2147-007-1-267/2016 - Domicilio: Estación Algarrobo número 2.524 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.203-Pc.6 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina; Emilia; Enriqueta; Adelina; RIGANI, Josefa Angela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI SALA, Elba María.

5.- Expediente 2147-007-1-10/2026 - Domicilio: Martin Rodriguez número 863 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-292-Pc. 19 - Titular de Dominio: FOGEL de STREMEL Elisa.

6.- Expediente 2147-007-1-11/2026 - Domicilio: Nicolas Tauro 530 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-A-96-q-Pc.26 - Titular de Dominio: SERDINKOV Efrosina; BAIOSCHI DE VIELMA Delia María; BAIOSCHI Antonio Alberto.

7.- Expediente 2147-007-1-12/2026 - Domicilio: Rosales número 2.560 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-f - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

María Verónica Scoccia, Escribana.

jun. 9 v. jun. 11

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1, del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-084-1-0033/2026-084-7-F-84-19 - Titular/es: BIDEGAIN Alfredo Abel Domicilio: Santa María 1337.

2- 2147-084-1-0075/2017-084-9-K-18-11 - Titular/es: SANCHEZ Marcelo Horacio Domicilio: Los Laureles 828.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jun. 9 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (L. 24374. art. 6°. Incs. "e", "f" y "g") la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio del Escribano Integrante, Claudia Cristina Zapata, sito en la calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

1- 2147-084-1-0060/2025-084-6-W-80-17 - Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria, Sociedad Anonima Comercial e Industrial Domicilio: General Pintos 614

2- 2147-084-1-0352/2019-084-8-C-20C-7 - Titular/es: SUIPACHA Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial Sociedad Anonima Domicilio: Guillermo Marconi 1754

3- 2147-084-1-0343/2019-084-11-C-61-3 - Titular/es: GITTAR Y RODRIGUEZ Maria Delia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juan Alfredo - GITTAR Y RODRIGUEZ Amalia - GITTAR Y RODRIGUEZ Juana - GITTAR Y RODRIGUEZ Clementina - GITTAR Y RODRIGUEZ Anibal Hector Domicilio: Chiclana 7373

Claudia Cristina Zapata, Escribana

jun. 9 v. jun. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 4, del partido de Malvinas Argentinas, cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0287/2017- 0133-4-N-120-29- Titular/es: DAPPOZZO Alter Eño - GERARDO de DAPPOZZO Honora Catalina Domicilio: Bigatti 1428.

2. 2147-0133-4-0107/2026- 0133-4-J-49-11- Titular/es: GARAIS Bernardo Domicilio: Catedral de Buenos Aires 575.

3. 2147-0133-4-0116/2026- 0133-4-K-128-16- Titular/es: AGUIAR Carlos María Domicilio: Coronel Bogado 3364.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

jun. 9 v. jun. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataúdes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente:

"Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Corresponde Expediente N° 4003-52764/2026.

Rafael Calzada, junio de 2026.

Marcelo Andres Montovio, Director.

jun. 9 v. jun. 11

ANEXO/S

ANEXO [b3e87680d46b9f426633c6af7e9eb81a5f265d44fd1688f9b0974082146c5908](#)

[Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BOSQUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se

consideren con derecho sobre el inmueble de la calle French N° 168, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 9, Mza.: 9b, Parcela 8, Pda. 132140, Matrícula N° 103907(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 58242/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 9 v. jun. 11

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CASTRO ANIBAL VICTORINO - DELPINO ALBA MIGUELA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Abril N° 1236, de la Localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: III, Mza.: 35, Parcela 4a, Pda. 66680, Matrícula N° 90399(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 59736/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

jun. 9 v. jun. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a LAUTARO ORTIZ, DNI 44.881.366, lo dispuesto mediante DISPO-2026-123-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 6 de mayo de 2026 Visto el EX-2026-11812200-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Lascalea Lino Angeles - Matrícula: BB108 en la causa "Otero Sergio Omar c/Olivero Lautaro s/Daños y Perjuicios por enriquecimiento s/Causa", Expte.: BB12738/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 15/10/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DDOFI-2026-11873942-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$ 216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez

(\$216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Lautaro Ortiz DNI 44.881.366, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

jun. 10 v. jun. 17

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 847/26 con fecha 3 de junio de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico (Parcelas 2845 y 2848)", presentado por la firma HORMETAL SA (CUIT 30-70876448-1), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en un sector de las parcelas actualmente identificadas catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Parcelas 2845 y 2848, Partidas N° 42.242 y N° 42.249 respectivamente de la localidad de Loma Verde, partido de Escobar, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 1° de julio de 2026 hasta el día 20 de julio de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacion-ciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Obras de Nivelación y Saneamiento Hidráulico (Parcelas 2845 y 2848) - presentado por la firma Hormetal SA". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

jun. 10 v. jun. 12

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campoamor 2160, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 42, Parcela 5A, Partida inmobiliaria 063-013474-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68649, a nombre de DOMINI TOMAS V.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 61, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 27, Partida inmobiliaria 63-081135-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 72635 a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA SA.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mosotti 316, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección B, Manzana 9, Parcela 21, Partida inmobiliaria 63-204056-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 29 año 1962 a nombre del FISCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Baltasar 3285, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 435, Parcela 23, Partida inmobiliaria 63-160455-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 4656 a nombre de BIANCHINI Y RIVELLI DE BIANCHINI OFELIA ETELVINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que

quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Barilari 3118, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 265, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063-131765-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 87920, a nombre de AGUERRIDO DALMACIA EVELIA y AGUIRRE JOAQUÍN GREGORIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2648, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 182, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-80802-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 18821 a nombre de SIMEON ALMADA ALFONZO.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1762, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 72, Parcela 35, Partida inmobiliaria 063-066722-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68900, a nombre de ROBLES URQUIZA ISIDRA y RAFFO CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Carcarañá 135, de la localidad de Parque Barón, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 40D, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-158745-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2260 del año 1965, a nombre de HORTENSIA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

Gabriel Alejandro Giurliddo

jun. 10 v. jun. 12

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO (EMVIAL)

Registro de Oposición

POR 2 DÍAS - Registro de Oposición. Ordenanzas N° 19.092 y N° 26332. Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 16 de junio de 2026, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: Pavimentación con Mejoramiento Asfáltico en el B° Lomas del Golf, Zona Circuito Principal. Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 art. 9 inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor total obra circuito principal \$904.188.521,60.

Método de prorrateo: El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza N° 26332 artículo 3° bis, con la distribución en partes iguales a todos los contribuyentes afectados.

Forma de pago: El valor de pago contado estimado de obra será de: \$1.323.848,49 por cada parcela del barrio.

Se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura o boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

Para información sobre cálculo de costos, formas de pago, plazos de obra y demás comunicarse de forma escrita al WhatsApp institucional 2233486332 o al mail recursos@emvial.gov.ar.

Georgina Loustau, Jefe de Compras.

jun. 10 v. jun. 11

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional José C. Paz

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional José C. Paz del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo EX-2026-19441132-GDEBA-DLRTYEJCPMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de NESTOR MARCELO PUNTANO, DNI 24.751.582, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del art. 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

Walter Hernan Lasagno, Delegado Regional.

jun. 11 v. jun. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de junio de 2026 RESO-2026-6282-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-18914022-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CALDERON JESSICA MARINA. Visto el EX-2026-18914022-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Jessica Mariana Calderon, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de mayo de 2026, a la docente Jessica Mariana Calderon, DNI 25.355.155, Clase 1976, Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, Profesora suplente con tres (3) horas semanales de cátedra del Jardín de Infantes N° 910, Profesora suplente con seis (6) horas semanales de cátedra del Centro de Educación Física N° 60 y Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, todos los establecimientos del distrito de Ramallo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la Demarcación de la Línea de Ribera sobre el Río de la Plata, en el predio ribereño de la localidad de San Isidro, partido homónimo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Fracción I, para mensura de primera inscripción a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día martes 16 de junio de 2026 a las 11:00 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día martes 23 de junio de 2026 a las 11:00 horas.

-Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Priscila Bizet (DNI N° 39.762.575), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés,

destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2025-24129946-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

2° v. jun. 11

POR 1 DÍA - Por dos veces en quince (15) días: La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en el predio ribereño de la localidad de Colonia Marina, partido de Villa Gesell, designado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 19as, cuya titularidad de dominio se encuentra inscrita a nombre de la firma Fideicomisos Inmobiliarios SA (CUIT N° 3070978153-3), a realizarse el día jueves 2 de julio de 2026 a las 14:00 horas.

A tal efecto y en cumplimiento del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, titulares de los predios linderos que se identifican catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 19dz (los herederos del señor Tomas Leonardo Reinhardt Gesell MI N° 5.145.271- María Elizabet Gesell y Leguizamón DNI N° 20.070.013-, Tomas Enrique Gesell y Leguizamón DNI N° 21.828.498, Erika Juana Gesell y Leguizamón DNI N° 25.570.500 e Isabel Leguizamón DNI N° F 4.090.128- y Circunscripción VI, Parcela 19ar, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la misma, dejándose constancia de las observaciones que formulen.

Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día jueves 16 de julio de 2026 a las 14:00 horas.

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Priscila Bizet (DNI N° 39.762.575), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N°

366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2024-27379591-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

1° v. jun. 11

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN SECRETARÍA PARLAMENTARIA

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se han recibido los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo Nacional, mediante los cuales se solicita acuerdo para la designación de los siguientes ciudadanos en los cargos que se consignan y que serán tratados en audiencia pública, conforme el cronograma que se detalla:

30 DE JUNIO DE 2026 - 11:00 HS

EXPTE. PE-121/26: MENSAJE N° 129/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROV. DE BUENOS AIRES, AL DR. BERNARDO MARÍA RODRÍGUEZ PALMA.

EXPTE. PE-152/26: MENSAJE N° 155/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 DE LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. JUAN TOMAS RODRIGUEZ PONTE.

1° DE JULIO DE 2026 - 11:00 H

EXPTE. PE-160/26: MENSAJE N° 162/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA, PROV. DE BUENOS AIRES, AL DR. SANTIAGO JOSE MARTÍN.

Las audiencias públicas se llevarán a cabo, conforme al detalle indicado, los días martes 30 de junio y miércoles 1° de julio de 2026 a las 11:00 h, en el Salón Azul del Honorable Senado de la Nación, sito en Av. Hipólito Yrigoyen 1849, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 16 hasta el 22 de junio de 2026 inclusive.

Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: <https://www.senado.gob.ar>, en la Sección "Comisiones", en el ítem "Comisión de Acuerdos", pestaña "Registro de Observaciones".

Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 h.

Agustín Wenceslao Giustinian, Secretario Parlamentario.

jun. 11 v. jun. 12

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
